CONSEJO INSTITUCIONAL

ACTA APROBADA SESIÓN ORDINARIA No. 3258

FECHA: Miércoles 06 de abril de 2022

HORA: 7:30 a.m.

LUGAR: Sala de Sesiones del Consejo Institucional

PRESENTES

Ing. Luis Paulino Méndez Badilla Rector y Presidente Consejo Institucional

M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández Representante Administrativa

Representante Docente Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng. Dr. Luis Alexander Calvo Valverde Representante Docente Dr. Luis Gerardo Meza Cascante Representante Docente Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc. Representante Docente Representante Administrativo M.A.E. Nelson Ortega Jiménez Srta. Abigail Quesada Fallas Representante Estudiantil Representante Estudiantil Sr. Daniel Cortés Navarro Representante Estudiantil Sr. Saúl Peraza Juárez Representante de Egresados Ing. Fernando Ortiz Ramírez

Ph.D. Rony Rodríguez Barquero Representante Campus Tecnológicos y

Centros Académicos

FUNCIONARIOS:

M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo Directora Ejecutiva Lic. Isidro Álvarez Salazar Auditor Interno

ÍNDICE

PÁGINA

	r	AGINA
	ASUNTOS DE TRÁMITE	·
ARTÍCULO 1.	Aprobación de Agenda	3
ARTÍCULO 2.	Aprobación del Acta No. 3257	4
ARTÍCULO 3.	Informe de Correspondencia (documento	4
	adjunto)	
ARTICULO 4.	Informe de Rectoría	18
ARTÍCULO 5.	Propuesta de Comisiones Permanentes	19
ARTÍCULO 6.	Propuesta de Miembros del Consejo	19
	Institucional	
ARTÍCULO 7.	Seguimiento de acuerdos del Consejo	19
	Institucional	
	ASUNTOS DE FONDO	
ARTÍCULO 8.	Nombramiento de representante del Consejo	25
	Institucional en el Acto de Graduación	
	Ordinaria No. 303, a realizarse el viernes 22	
	abril de 2022, en el Centro de Transferencia	
	Tecnológica y Educación Continua (CTEC), a	
ARTÍCULO 9.	las 10:00 am	27
	Aprobación del "Reglamento para el	
	establecimiento de contratos de edición de	
	obras de la Editorial Tecnológica de Costa	

	Rica" y derogatoria de las "Normas de reconocimiento de derechos de autor"	
ARTICULO 10.	Prórroga para la atención de los acuerdos de la Sesión Ordinaria No. 3235, Artículo 14, del 22 de setiembre de 2021 y Sesión Ordinaria No. 3242, Artículo 13, del 10 de noviembre de 2021, relacionados a la propuesta de reforma integral del Reglamento Interno de Contratación Administrativa y el informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021	37
ARTICULO 11.	Respuesta del oficio DAIR-049-2022 suscrito por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, sobre el acuerdo del III Congreso Institucional para la creación de la unidad denominada "Observatorio de la Academia"	46
ARTICULO 12.	Seguimiento a la recomendación 4.1.1 del Informe de Auditoría Interna AUDI-F-004-2017 "Evaluación de la estructura administrativa del Programa de Regionalización Interuniversitaria	54
ARTICULO 13.	Manifestación a la Comunidad Institucional, en general, y al Departamento de Gestión de Talento Humano, en particular, sobre la vigencia del artículo 5, inciso b, del "Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica	66
ARTICULO 14	Modificación del artículo 41 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, consistente en la extensión del plazo de la calificación "IN" en programas de posgrado	73
ARTICULO 15	Respuesta a la solicitud de interpretación auténtica del artículo 64 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, solicitada por la Comisión de Evaluación Profesional en el oficio CCP-C-046-2022	78
	ASUNTOS de FORO	
ARTICULO 16.	Retos, riesgos y desafíos de la Gestión del Talento Humano a la luz de las implicaciones de la Ley de Empleo Público y la Regla Fiscal	86
	ASUNTOS VARIOS	
ARTÍCULO 16.	Temas de Asuntos Varios	97

El señor Luis Paulino Méndez Badilla, quien preside, inicia la sesión a las 7:35 de la mañana, con la participación virtual mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM, de los siguientes integrantes del Consejo Institucional: M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc, Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, MAE. Nelson Ortega Jiménez, Ph.D. Rony Rodríguez Barquero, Sr. Daniel Cortés Navarro, Sr. Saúl Peraza Juárez y el Ing. Fernando Ortiz Ramírez. El señor Luis Paulino Méndez procede a corroborar la asistencia; indica, en la Sala de Sesiones se encuentran su persona y el señor Saúl Peraza Juárez, así como la TAE. Adriana Aguilar Loaiza. Solicita a las personas que participarán de forma remota que confirmen su presencia, e indiquen su ubicación.

El señor Saúl Peraza Juárez indica que, se encuentra en la Sala de Sesiones del Consejo Institucional.

El señor Luis Gerardo Meza señala que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Montelimar Cartago.

La señora Raquel La Fuente menciona que, se encuentra en su cada de habitación en Cartago Centro.

El señor Fernando Ortíz Ramírez informa que, se encuentra en su casa de habitación en San Pedro de Montes de Oca.

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández indica que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en San Juan de Tres Ríos.

El señor Nelson Ortega manifiesta que, se encuentra en su casa de habitación en Tejar del Guarco.

El señor Ronny Rodríguez informa que, se encuentra en su casa de habitación en Ciudad Quesada, San Carlos.

La señora María Estrada Sánchez informa que, se encuentra en su casa de habitación en Agua Caliente de Cartago.

El señor Daniel Cortés Navarro expresa que, se encuentra en la oficina de la Federacion de Estudiantes Campus Central.

El señor Luis Alexander Calvo indica que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en la Unión de Tres Ríos.

El señor Isidro Álvarez señala que, se encuentra en San Ramón de Alajuela.

La señora Ana Damaris Quesada menciona que, se encuentra en su casa de habitación en Paraíso de Cartago.

El señor Luis Paulino Méndez informa que, la señorita Abigail Quesada se incorpora en el transcurso de la Sesión.

El señor Luis Paulino Méndez informa que, participan en la sesión 11 Integrantes, 2 presentes en la sala y 9 en línea mediante la herramienta ZOOM.

CAPÍTULO DE AGENDA

ARTÍCULO 1. Aprobación de la Agenda

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la agenda del día y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

Asistencia

- 1. Aprobación de Agenda
- 2. Aprobación del Acta No. 3257
- 3. Informe de Correspondencia
- 4. Informes de Rectoría

- **5.** Propuestas de Comisiones Permanentes
- 6. Propuestas de Miembros del Consejo Institucional
- 7. Seguimiento de acuerdos del Consejo Institucional (A cargo de la Dirección de la Secretaría)

ASUNTOS DE FONDO

- **8.** Nombramiento de representante del Consejo Institucional en el Acto de Graduación Ordinaria No. 303, a realizarse el viernes 22 abril de 2022, en el Centro de Transferencia Tecnológica y Educación Continua (CTEC), a las 10:00 am. (A cargo de la Presidencia)
- **9.** Aprobación del "Reglamento para el establecimiento de contratos de edición de obras de la Editorial Tecnológica de Costa Rica" y derogatoria de las "Normas de reconocimiento de derechos de autor". (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)
- 10. Prórroga para la atención de los acuerdos de la Sesión Ordinaria No. 3235, Artículo 14, del 22 de setiembre de 2021 y Sesión Ordinaria No. 3242, Artículo 13, del 10 de noviembre de 2021, relacionados a la propuesta de reforma integral del Reglamento Interno de Contratación Administrativa y el informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)
- 11. Respuesta del oficio DAIR-049-2022 suscrito por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, sobre el acuerdo del III Congreso Institucional para la creación de la unidad denominada "Observatorio de la Academia". (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)
- **12.** Seguimiento a la recomendación 4.1.1 del Ínforme de Auditoría Interna AUDI-F-004-2017 "Evaluación de la estructura administrativa del Programa de Regionalización Interuniversitaria". (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)
- 13. Manifestación a la Comunidad Institucional, en general, y al Departamento de Gestión de Talento Humano, en particular, sobre la vigencia del artículo 5, inciso b, del "Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica". (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y de la Comisión de Planificación y Administración)
- 14. Modificación del artículo 41 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, consistente en la extensión del plazo de la calificación "IN" en programas de posgrado. (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)
- **15.** Respuesta a la solicitud de interpretación auténtica del artículo 64 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, solicitada por la Comisión de Evaluación Profesional en el oficio CCP-C-046-2022. (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)

ASUNTOS DE FORO

16. "Retos, riesgos y desafíos de la Gestión del Talento Humano a la luz de las implicaciones de la Ley de Empleo Público y la Regla Fiscal". (A cargo de la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Depto. de Gestión del Talento Humano)

ASUNTOS VARIOS

17. Varios

ARTÍCULO 2. Aprobación del Acta No. 3257

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación el acta No. 3257, y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor y 2 abstenciones.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3258.

CAPITULO DE CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO 3. Informe de Correspondencia (documento anexo)

La señora Ana Damaris Quesada da a conocer la correspondencia enviado y recibida por parte de la Secretaría del Consejo Institucional, la cual incluye:

1. FEITEC- PRES-078-2022 Memorando con fecha de recibido 28 de marzo de 2022, suscrito por la Srita. Abigail Quesada Fallas, Presidente de la Federación de Estudiantes del ITCR, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a la Secretaria del Consejo Institucional y a la Máster Ericka Quirós Agüero, Asesora de la Rectoría, en el cual remite nombramiento de representantes estudiantiles (titular y suplente) de la comunidad LGTBIQ+ ante la Comisión (SCI-488-03-2022) Firma digital

Se toma nota.

2. VAD-076-2022 Memorando con fecha de recibido 29 de marzo de 2022, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, al MAE. Aarón Román Sánchez, Director del Departamento de Servicios Generales, al TAE. Carlos Quesada Mora, Coordinador de la Unidad de Transportes y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se detalla el estado de cumplimiento de los transitorios del Reglamento de Transportes del ITCR. (SCI-499-03-2022) Firma digital

Se toma nota.

3. AE-178-2022 Memorando con fecha de recibido 30 de marzo de 2022, suscrito por el Dr. Ronald Alvarado Cordero, Director de la Escuela de Administración de Empresas, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional y a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite criterio sobre el texto del Expediente Legislativo No. 22.661 "Fortalecimiento de la Competitividad Territorial para promover la Atracción de Inversiones Fuera de la Gran Área Metropolitana (Gam)". (SCI-506-03-2022) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

4. AUDI-052-2022 Memorando con fecha de recibido 31 de marzo de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador Comisión de Planificación y Administración, al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración y a la Licda. Evelyn Bonilla Cervantes, Directora del Departamento de Aprovisionamiento, en el cual se remite el oficio AUDI-033-2022, del 4 de marzo de 2022, que se genera a partir de un estudio especial requerido por la Contraloría General de la República con el propósito de diagnosticar el proceso de preparación para la gestión e implementación de la Ley sobre contratación pública, Núm. 9986 y que tiene como anexos la "Herramienta para determinar el nivel de preparación institucional para la implementación del nuevo modelo de gestión de compras pública" y el "Resumen Ejecutivo de Resultados", por considerarlo de interés para el Consejo Institucional. (SCI-527-03-2022) Firma digital

Se toma nota.

5. AE-180-2022 Memorando con fecha de recibido 31 de marzo de 2022, suscrito por el Dr. Ronald Alvarado Cordero, Director de la Escuela de Administración de Empresas, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional y a la

M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite criterio sobre el texto del Expediente Legislativo No. 21740 "Reforma de la Ley de Contratación Administrativa No. 7494, 2 de Mayo de 1995, para Sancionar con Inhabilitación a los Contratistas que Incumplan las Condiciones de Construcción en Proyectos Relacionados con Infraestructura Vial Publica Hospitalaria, de Vivienda de Interés Social y Educativa". (SCI-529-03-2022) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

6. DAIR-060-2022 Memorando con fecha de recibido 01 de abril de 2022, suscrito por el Ing. Marco Vinicio Alvarado Peña, Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (AIR), dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual transcribe acuerdo tomado por el Directorio de la AIR, artículo 7, acerca del Informe de Labores del Consejo Institucional. (SCI-540-04-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

7. FEITEC-SRCI-023-2022 Memorando con fecha de recibido 01 de abril de 2022, suscrito por el Sr. Saúl Peraza Juárez, Representante del Consejo Institucional, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, a la Sra. Ana Lucía Hernández Granados, Secretaria de Rectoría y a la Secretaria del Consejo Institucional, en el cual remite solicitud de recurso de adición a la resolución de Rectoría RR-110-2022 del martes 29 de marzo del 2022. (SCI-544-04-2022) Firma digital

Se toma nota.

8. DEVESA-091-2022 Memorando con fecha de recibido 01 de abril de 2022, suscrito por la M.Sc. Noidy Salazar Arrieta, Directora del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (DEVESA), San Carlos, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite solicitud de nombramiento de representantes del Consejo Institucional para el Acto de Graduación No. 303, programado para el 22 abril del 2022, en el Centro de Transferencia Tecnológica y Educación Continua (CTEC), a las 10:00 am. (SCI-547-04-2022) Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

9. DFC-367-2022 Memorando con fecha de recibido 28 de marzo de 2022, suscrito por la MAE. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento de Financiero Contable, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite criterio sobre el texto del Proyecto de "Ley para la Creación de la Comisión Evaluadora de la Gestión de Ingresos del Ministerio de Hacienda", Expediente No. 22.248. (SCI-489-03-2022) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

10. GASEL-079-2022 Memorando con fecha de recibido 28 de marzo de 2022, suscrito por la Ing. Alina Rodríguez Rodríguez, Coordinadora de la Unidad Institucional de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite criterio sobre el texto del Proyecto de "Ley para avanzar en la Eliminación del Uso de Combustibles Fósiles en Costa Rica y de Declaración del Territorio Nacional como País libre de Exploración y Explotación Petrolera y de Gas Natural". Publicado a La Gaceta

208, con fecha de 28 de octubre de 2021", Expediente Legislativo No. 22.735. (SCI-490-03-2022) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

11. CPEM-141-2022, Nota con fecha 28 de marzo de 2022, suscrita por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, Jefe de Área de Comisiones Legislativas III, Departamento Comisiones Legislativas, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector del ITCR, con copia a las direcciones electrónicas secretariaci@itcr.ac.cr y scordoba@itcr.ac.cr; en el cual remite consulta sobre el texto del Expediente Nº 22.818 "Autorización al Instituto Tecnológico de Costa Rica para que segregue cinco lotes de una finca madre, se desafectan cambiando su uso público y se autoriza al Instituto Tecnológico de Costa Rica para que los done a la Municipalidad de San Ramón y a Las Temporalidades de la Iglesia Católica de Ciudad Quesada (Anteriormente Denominado: Autorización al Instituto Tecnológico de Costa Rica para que done un inmueble de su propiedad a La Asociación Desarrollo Comunal de Pueblo Nuevo". (SCI-491-03-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal y a la Comisión de Planificación y Administración.

12. DOP-051-2022 Memorando con fecha de recibido 28 de marzo de 2022, suscrito por la M.Ed. Adriana Mata Salas, Directora a.i. del Departamento de Orientación y Psicología, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite criterio a consulta a la Comunidad Institucional sobre el texto del Expediente Legislativo No. 21847 "Creación de las Comisiones Institucionales Asesoras sobre Derechos de Personas con Discapacidad (CIAD)". (SCI-492-03-2022) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

13. DOP-052-2022 Memorando con fecha de recibido 28 de marzo de 2022, suscrito por la M.Ed. Adriana Mata Salas, Directora a.i. del Departamento de Orientación y Psicología, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite criterio a consulta a la Comunidad Institucional sobre el texto del Expediente Legislativo No. 22.832 "Ley para Facilitar los Procesos de Notificación de Apertura de Procedimientos Disciplinarios por Acoso u Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia". (SCI-493-03-2022) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

14. R-275-2022 Memorando con fecha de recibido 29 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, en el cual remite propuesta de modificación de los artículos 93 y 106 del "Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas" e inclusión del artículo 111, para garantizar el equilibrio y sostenibilidad financiera, según oficio VAD-067-2022. (SCI-496-03-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

15. OCM-033-2022 Memorando con fecha de recibido 29 de marzo de 2022, suscrito por la M.Sc. Marcela Guzmán Ovares, Directora de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del

Consejo Institucional, con copia a la MBA. Carla Garita Granados, de la Oficina de Comunicación y Mercadeo y a la Ing. Ana Cristina Rivas Bustos, Directora del Centro de Vinculación, en el cual remite respuesta al oficio SCI-266-2022 Seguimiento al oficio OCM-106-2018 propuesta del "Reglamento para la Creación y Uso de las Marcas Institucionales del ITCR", e indica que se atendió la observación de la Auditoría sobre la incorporación de la propuesta de Reglamento de Marcas en el Reglamento de Propiedad Intelectual y la nueva propuesta fue integrada y enviada al Consejo Institucional, mediante el memorando VINC-103-2021 con fecha 24 de setiembre de 2021. (SCI-500-03-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y a la Comisión de Planificación y Administración.

16. IA-081-2022 Memorando con fecha de recibido 29 de marzo de 2022, suscrito por la Dra. Isabel Guzmán Arias, Directora de la Escuela de Ingeniería Agrícola, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-203-2022 Solicitud a las instancias académicas del ITCR la recomendación de requisitos a cumplir por las personas que integran el Consejo de Investigación y Extensión, según lo dispuesto en el artículo 41, inciso c, del Estatuto Orgánico, remite acuerdo tomado por el Consejo de Escuela de Ingeniería Agrícola donde se acuerdan las recomendaciones de requisitos a cumplir por las personas que integran el Consejo de Investigación y Extensión. (SCI-501-03-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

17. FO-127-2022 Memorando con fecha de recibido 29 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Alejandro Meza Montoya, Presidente del Consejo de Escuela de Ingeniería Forestal, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-203-2022 Solicitud a las instancias académicas del ITCR la recomendación de requisitos a cumplir por las personas que integran el Consejo de Investigación y Extensión, según lo dispuesto en el artículo 41, inciso c, del Estatuto Orgánico, remite acuerdo tomado por el Consejo de Escuela de Ingeniería Forestal donde se acuerda brindar al Consejo Institucional la propuesta de requisitos a cumplir por las personas que integran el Consejo de Investigación y Extensión. (SCI-502-03-2022) Firma Digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

18. VIESA-291-2022 Memorando con fecha de recibido 30 de marzo de 2022, suscrito por la M.Sc. María Teresa Hernández Jiménez. Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Representante del Consejo Institucional, en el cual remite respuesta al oficio SCI 283-2022 referente a solicitud de información sobre el puesto de Defensor Estudiantil. (SCI-504-03-2022) Firma digital

Se toma nota.

19. AL-CPOECO-2153-2022, Nota con fecha 30 de marzo de 2022, suscrita por la Sra. Nancy Vílchez Obando, Jefe de Área de Comisiones Legislativas V, Comisión de Asuntos Económicos-Asamblea Legislativa, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector del ITCR, con copia a las direcciones electrónicas <u>secretariaci@itcr.ac.cr</u> y <u>scordoba@itcr.ac.cr</u>; en el cual remite consulta sobre el texto del Expediente N.°22.863:

"Masificación de la Emisión y Uso de Firma Digital para Ciudadanos y Empresas por Medio de la Reforma del Artículo 7 y de la Adición del Artículo 18 Bis a la Ley N.º 8454, Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, del 30 de Agosto del 2005". (SCI-505-03-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal, al Depto. de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, a la Escuela de Ingeniería en Computación, al TecDigital y a la Escuela de Ingeniería Electrónica.

20. R-285-2022 Memorando con fecha de recibido 30 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, con copia al Lic. Isidro Álvarez, Auditor Interno, a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional y a la Máster Andrea Cavero Quesada, Directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, en el cual remite seguimiento al Plan de acción del informe AUDI-CI-003-2021 "Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional", se indica que se programó por parte de la Secretaría del Consejo Institucional, una reunión con la Ing. Andrea Cavero y la Ing. Natalia Morales del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC), a fin de conocer la posibilidad de su traslado en los servidores institucionales, por lo que el DATIC se encuentra localizando al señor Kevin Moraga Garcia, quien realizó el desarrollo del sistema y a la fecha no se ha recibido respuesta de su parte. Por lo anterior, se solicita una prórroga para la atención de la recomendación al 30 de junio del 2022. (SCI-522-03-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a las Comisiones Permanentes. Se incluye en el Seguimiento de Acuerdos y en el Sistema de Implementación de Recomendaciones.

21. IMT-062-2022 Memorando con fecha de recibido 30 de marzo de 2022, suscrito por la Dra. Gabriela Ortiz León, Presidente del Consejo Área Académica de Ingeniería Mecatrónica, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, a la Q. Grettel Castro Portuguez, Vicerrectora de Docencia, al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, al Dr. Jorge Chaves Arce, Vicerrector de Investigación y Extensión y a la Auditoría Interna, en el cual en atención al oficio SCI-203-2022 Solicitud a las instancias académicas del ITCR la recomendación de requisitos a cumplir por las personas que integran el Consejo de Investigación y Extensión, según lo dispuesto en el artículo 41, inciso c, del Estatuto Orgánico, remite acuerdo tomado por el Consejo de Área Académica de Ingeniería Mecatrónica donde se acuerda abstenerse de emitir criterio como medida de protesta por la discriminación hacia esta dependencia, ya que no se les permite formar parte del proceso (postulación y elección). (SCI-523-03-2022) Firma Digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

 <u>"Detección Oportuna y Atencion Integral de Problemas Auditivos en la Persona Adulta Mayor".</u> (SCI-525-03-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal, a la Clínica de Atención Integral en Salud y al DEVESA.

23. AFITEC-045-2022 Memorando con fecha de recibido 31 de marzo de 2022, suscrito por la Ing. Kendy Chacón Víquez, de la Secretaría General de la Asociación de Funcionarios del ITCR, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite criterio sobre el texto del Expediente Legislativo No. 22.755 "Ley para Coadyuvar en el Pago del Servicio de la deuda y de Transparencia en la Información de los Superávit de las Instituciones Públicas". (SCI-530-03-2022) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

24. AFITEC-046-2022 Memorando con fecha de recibido 31 de marzo de 2022, suscrito por la Ing. Kendy Chacón Víquez, de la Secretaría General de la Asociación de Funcionarios del ITCR, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite criterio sobre el texto del Expediente Legislativo No. 22.832 "Ley para Facilitar los Procesos de Notificación de Apertura de Procedimientos Disciplinarios por Acoso u Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia (SCI-531-03-2022) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

25. AFITEC-047-2022 Memorando con fecha de recibido 31 de marzo de 2022, suscrito por la Ing. Kendy Chacón Víquez, de la Secretaría General de la Asociación de Funcionarios del ITCR, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite criterio sobre el texto del Expediente Legislativo No. 21.847 "Creación de las Comisiones Institucionales Asesoras sobre Derechos de Personas con Discapacidad (Ciad)". (SCI-532-03-2022) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

26. IA-089-2022 Memorando con fecha de recibido 31 de marzo de 2022, suscrito por la Dra. Isabel Guzmán Arias, Directora de la Escuela de Ingeniería Agrícola, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite criterio sobre el texto del Expediente Legislativo No. 22.906 "Reforma a los Artículos 24 de la Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelo, Ley N° 7779 del 30 de Abril de 1998 y Sus Reformas; y el Artículo 5 de la Ley de Cercas Divisorias y Quemas, Ley N°121 Del 26 de Octubre de 1909 y Sus Reformas". (SCI-534-03-2022) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

27. Nota de correo electrónico con fecha de recibido 31 de marzo de 2022, suscrita por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, dirigida a las diferentes instancias Institucionales, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita la verificación del listado de las anualidades para la celebración del aniversario de la Institución, donde se hace mención a los funcionarios/as que cumplen 20, 25, 30, 35, 40 y 45 años de laborar en el Tecnológico de Costa Rica, el plazo máximo para realizar cambios al listado es el viernes 8 de abril de 2022. (SCI-535-03-2022) Firma digital

Se toma nota.

28. AL-CEPUN- AU-264-2022, Nota con fecha 31 de marzo de 2022, suscrita por la Sra. Nancy Vílchez Obando, Jefe de Área de Comisiones Legislativas V, Comisión de Asuntos Económicos-Asamblea Legislativa, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector del ITCR, con copia a las direcciones electrónicas secretariaci@itcr.ac.cr y scordoba@itcr.ac.cr; en el cual remite consulta sobre el texto del Expediente N° 22.636: "Ley para la Donación de Embarcaciones y Equipos de Navegación Incautados al Narcotráfico, a Escuelas y Asociaciones Comunales de las Islas del Golfo de Nicoya y Comités de La Cruz Roja que Atienden Poblaciones Insulares". (SCI-536-03-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal, a la Escuela de Ciencias Sociales y a la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales.

29. DAGSC-106-2022 Memorando con fecha de recibido 01 de abril de 2022, suscrito por el Ing. Milton Villarreal Castro, Ph.D., Presidente del Consejo de la Escuela de Agronomía, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-203-2022 Solicitud a las instancias académicas del ITCR la recomendación de requisitos a cumplir por las personas que integran el Consejo de Investigación y Extensión, según lo dispuesto en el artículo 41, inciso c, del Estatuto Orgánico, remite acuerdo tomado por el Consejo de Escuela de Agronomía donde se acuerda brindar al Consejo Institucional la sugerencia sobre requisitos que deben cumplirse para ser candidato al CIE, según criterio de miembros del Comité Técnico del CIDASTH. (SCI-539-04-2022) Firma Digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

30. HAC-946-2021-2022, Nota con fecha 01 de abril de 2022, suscrita por la Sra. Flor Sánchez Rodriguez, Jefe de Área de Comisiones Legislativas VI, Departamento Comisiones Legislativas, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector del ITCR, con copia a las direcciones electrónicas secretariaci@itcr.ac.cr, anquesada@itcr.ac.cr y scordoba@itcr.ac.cr; en el cual remite consulta sobre el texto del Expediente N.º 22.669, "Adiciónese un Nuevo Inciso al Artículo 6, del Título IV "Responsabilidad Fiscal de La República", Capítulo I "Disposiciones Generales Objeto, Ámbito de Aplicación, Definiciones y Principios", de la Ley Nº 9635 "Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas" de 4 de diciembre 2018", dirigido a la Escuela de Agronegocios. (SCI-542-04-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal y a la Comisión Especial.

31. HAC-947-2021-2022, Nota con fecha 01 de abril de 2022, suscrita por la Sra. Flor Sánchez Rodriguez, Jefe de Área de Comisiones Legislativas VI, Departamento Comisiones Legislativas, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector del ITCR, con copia a las direcciones electrónicas secretariaci@itcr.ac.cr, anquesada@itcr.ac.cr y secretariaci@itcr.ac.cr, anquesada@itcr.ac.cr, <a href="mailto:anquesada@itcr

Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal y a la Comisión Especial.

32. DFC-387-2022 Memorando con fecha de recibido 01 de abril de 2022, suscrito por la MAE. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento de Financiero Contable, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite criterio sobre el texto del Proyecto de "Pagar 2: Ley para Coadyuvar en el Pago del Servicio de la deuda y de Transparencia en la información de los Superávit de las Instituciones Públicas", Expediente No. 22.755. (SCI-545-04-2022) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

33. Mensaje de correo electrónico con fecha de recibido 01 de abril de 2022, suscrito por la Ing. Patricia Rivera Figueroa. MBA, Gestora de Innovación, de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, dirigido a las personas integrantes del Consejo Institucional y a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva, Secretaría del Consejo Institucional, a la dirección electrónica anguesada@itcr.ac.cr; en el cual remite presentación electrónica "Salud Integral" expuesta en Foro del Consejo Institucional y solicita retroalimentación acerca de la misma. (SCI-546-04-2022) Firma digital

Se toma nota.

34. AL-22740-OFI-0273-2022, Nota con fecha 01 de abril de 2022, suscrita por la Sra. Daniela Agüero Bermudez, Jefe de Área de Comisiones Legislativas VII, Departamento Comisiones Legislativas, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector del ITCR, con copia a las direcciones electrónicas secretariaci@itcr.ac.cr, anquesada@itcr.ac.cr y secretariaci@itcr.ac.cr, anquesada@itcr.ac.cr, secretariaci@itcr.ac.cr, anquesada@itcr.ac.cr, anquesada@itcr.ac.cr, anquesada@itcr.ac.cr, <a hre

Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal, a la Escuela de Ciencias Sociales, a la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales y al Centro Académico de Limón.

35. SCI-284-2022 Memorando con fecha de recibido 28 de marzo de 2022, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Integrante del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. María Teresa Hernández Jiménez. Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual remite observaciones sobre el "Reglamento de la Prueba de Aptitud Académica del Tecnológico de Costa Rica y sus reformas (SCI-486-03-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

36. SCI-285-2022 Memorando con fecha de recibido 29 de marzo de 2022, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual remite recordatorio acerca del oficio SCI-101-2022, donde se solicitaba criterio respecto a la propuesta de Reglamento de uso y control de la Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica, ya que a la fecha no se ha recibido respuesta. (SCI-495-03-2022) Firma digital

Se toma nota.

37. SCI-289-2022 Memorando con fecha de recibido 30 de marzo de 2022, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y al MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual remite seguimiento al oficio R-276-2022 Plan Estratégico 2022-2026, y solicita que se realicen ajustes con el fin de permitir avanzar hacia el dictamen del PEI 2022-2026. (SCI-503-03-2022) Firma digital

Se toma nota.

38. SCI-288-2022 Memorando con fecha de recibido 30 de marzo de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se da traslado de correspondencia citada en la Sesión Ordinaria No. 3257, Artículo 3, incisos, 9, 17 y 20, del 30 de marzo de 2022. (SCI-507-03-2022) Firma digital

Se toma nota.

39. SCI-286-2022 Memorando con fecha de recibido 30 de marzo de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se da traslado de correspondencia, citada en la Sesión Ordinaria No. 3257, Artículo 3, incisos: 6, 9, 23 y 24, del 30 de marzo de 2022. (SCI-508-03-2022) Firma digital

Se toma nota.

40. SCI-290-2022 Memorando con fecha de recibido 30 de marzo de 2022, suscrito por el Sr. Saúl Peraza Juárez, Integrante del Consejo Institucional, dirigido al Ing. Milton Villegas Lemus, Presidente del Consejo de Área Académica Ingeniería en Computadores, en el cual solicita Actas de las sesiones 06 - 07 2022, además del Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Área Académica Ingeniería en Computadores. (SCI-509-03-2022) Firma digital

Se toma nota.

41. SCI-294-2022 Memorando con fecha de recibido 30 de marzo de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Mairim Carmona Pineda, Directora de la Escuela de Ciencias Sociales, al Máster Francisco Céspedes Obando, Director de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales, al Máster. Aarón Román Sánchez, Director del Departamento de Servicios Generales, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se solicita criterio sobre el texto del Proyecto de Ley "Reforma a los Artículos 236 y 240 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, Nº 9078 del 04 de Octubre de 2012". Expediente No. 22.588. En el supuesto que consideren que no cuentan con criterio técnico o suficiente competencia para referirse al Proyecto, de forma atenta se solicita informarlo al Consejo Institucional, dentro del plazo establecido a más tardar el 15 de abril de 2022. (SCI-510-03-2022) Firma digital

Se toma nota.

42. SCI-293-2022 Memorando con fecha de recibido 30 de marzo de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se traslada, para su dictamen, el texto sobre el Proyecto de Ley "Reforma a los Artículos 236 y 240 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, Nº 9078 del 04 de Octubre de 2012". Expediente No. 22.588, y se solicita sea remitido a más tardar el 08 de abril de 2022, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. (SCI-511-03-2022) Firma digital

Se toma nota.

43. SCI-296-2022 Memorando con fecha de recibido 30 de marzo de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Ronald Alvarado Cordero, Director de la Escuela de Administración de Empresas y al Ing. Harold Cordero Meza, Director de la Escuela de Producción Industrial, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se solicita criterio sobre el texto del Proyecto de Ley "Creación del Consejo Nacional de Productividad y Competitividad". Expediente No. 22.614. En el supuesto que consideren que no cuentan con criterio técnico o suficiente competencia para referirse al Proyecto, de forma atenta se solicita informarlo al Consejo Institucional, dentro del plazo establecido a más tardar el 15 de abril de 2022. (SCI-512-03-2022) Firma digital

Se toma nota.

44. SCI-295-2022 Memorando con fecha de recibido 30 de marzo de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se traslada, para su dictamen, el texto sobre el Proyecto de Ley "Creación del Consejo Nacional de Productividad y Competitividad". Expediente No. 22.614, y se solicita sea remitido a más tardar el 08 de abril de 2022, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. (SCI-513-03-2022) Firma digital

Se toma nota.

45. SCI-297-2022 Memorando con fecha de recibido 30 de marzo de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se traslada, para su dictamen, el texto sobre el Proyecto de Ley "Autorización de Obras de Infraestructura Urgentes y de Conveniencia Nacional en el Humedal La Culebra y Establecimiento de Medidas de Compensación Equivalente". Publicado a La Gaceta 245,

Alcance 260". Expediente No. 22.839, y se solicita sea remitido a más tardar el 08 de abril de 2022, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. (SCI-514-03-2022) Firma digital

Se toma nota.

46. SCI-292-2022 Memorando con fecha de recibido 30 de marzo de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Milton Villareal Castro, Director de la Escuela de Agronomía, al Máster Randall Chaves Abarca, Director de la Escuela de Agronegocios, a la Ing. Alina Rodríguez Rodríguez, Coordinadora de la Unidad Institucional de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral, a la M.Sc. Diana Zambrano Piamba, Coordinadora de la Carrera de Ingeniería Ambiental y a la Dra. Isabel Guzmán Arias, Directora de la Escuela de Ingeniería Agrícola, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se solicita criterio sobre el texto del Proyecto de Ley "Reforma a los Artículos 24 de la Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelo, Ley N°7779 del 30 de Abril de 1998 y Sus Reformas; y el Artículo 5 de la Ley de Cercas Divisorias y Quemas, Ley N°121 Del 26 de Octubre de 1909 y Sus Reformas". Expediente No. 22.906. En el supuesto que consideren que no cuentan con criterio técnico o suficiente competencia para referirse al Proyecto, de forma atenta se solicita informarlo al Consejo Institucional, dentro del plazo establecido a más tardar el 15 de abril de 2022 (SCI-515-03-2022) Firma digital

Se toma nota.

47. SCI-291-2022 Memorando con fecha de recibido 30 de marzo de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se traslada, para su dictamen, el texto sobre el Proyecto de Ley "Reforma a los Artículos 24 de la Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelo, Ley N°7779 del 30 de Abril de 1998 y Sus Reformas; y el Artículo 5 de la Ley de Cercas Divisorias y Quemas, Ley N°121 Del 26 de Octubre de 1909 y Sus Reformas". Expediente No. 22.906, y se solicita sea remitido a más tardar el 08 de abril de 2022, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. (SCI-516-03-2022) Firma digital

Se toma nota.

48. SCI-298-2022 Memorando con fecha de recibido 30 de marzo de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. Alina Rodríguez Rodríguez, Coordinadora de la Unidad Institucional de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral y a la M.Sc. Diana Zambrano Piamba, Coordinadora de la Carrera de Ingeniería Ambiental, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se solicita criterio sobre el texto del

Proyecto de Ley "Autorización de Obras de Infraestructura Urgentes y de Conveniencia Nacional en el Humedal La Culebra y Establecimiento de Medidas de Compensación Equivalente". Publicado a La Gaceta 245, Alcance 260". Expediente No. 22.839. En el supuesto que consideren que no cuentan con criterio técnico o suficiente competencia para referirse al Proyecto, de forma atenta se solicita informarlo al Consejo Institucional, dentro del plazo establecido a más tardar el 15 de abril de 2022. (SCI-517-03-2022) Firma digital

Se toma nota.

49. SCI-305-2022 Memorando con fecha de recibido 30 de marzo de 2022, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Dr.-Ing. Teodolito Guillén Girón, Presidente del Consejo de Posgrado, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se da seguimiento a la reunión sostenida sobre temas de Posgrados en la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional y se procede con la actualización de los temas en la Comisión, se continua analizando y atendiendo lo referente a Posgrados. (SCI-518-03-2022) Firma digital

Se toma nota.

50. SCI-287-2022 Memorando con fecha de recibido 30 de marzo de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se da traslado de correspondencia, citada en la Sesión Ordinaria No. 3257, Artículo 3, incisos 9 y 17, del 30 de marzo de 2022. (SCI-519-03-2022) Firma digital

Se toma nota.

51. SCI-306-2022 Memorando con fecha de recibido 30 de marzo de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Bach. Daniel Abarca Calderón, Coordinador Unidad de Tesorería, en el cual se solicita pago de dietas del Consejo Institucional, correspondiente al mes de marzo del 2022, se señala que la asistencia de las Personas Integrantes del Consejo Institucional que perciben el pago por concepto de dietas puede verificarse en las Actas de las sesiones correspondientes. (SCI-520-01-2022) Firma digital

Se toma nota.

52. SCI-307-2022 Memorando con fecha de recibido 30 de marzo de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.A.E. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento Financiero Contable, en el cual remite Informe de pago de dietas del Consejo Institucional correspondiente al I trimestre del 2022. (SCI-521-03-2022) Firma digital

Se toma nota.

53. R-286-2022 Memorando con fecha de recibido 30 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Lic. Isidro Álvarez, Auditor Interno, a la M. Ed. Teresa Hernández Jiménez, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración y a la MAE. Silvia Watson Araya, Directora Departamento Financiero Contable, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual remite seguimiento al Plan de

acción del informe AUDI-AD-005-2021 "Advertencia sobre imposibilidad material de verificar la ejecución, por parte del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, de la transferencia que realiza el ITCR, de conformidad con el Estatuto de la Federación para el período 2020", se indica que mediante el oficio VIESA-072-2022 se le solicita a la Presidencia de la FEITEC instaurar ocho acciones, como parte de los mecanismos para el control y manejo de información presupuestaria sobre los recursos transferidos a la FEITEC y mediante el oficio VIESA-116-2022 se recibe el detalle de las actividades, los acuerdos y solicitudes que se han gestionado con la FEITEC, por lo que se requiere que se acepte como fecha límite de entrega para los informes presupuestarios detallados el 30 de abril de 2022. (SCI-524-03-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y a la Comisión de Planificación y Administración; y se incluye en Seguimiento de Acuerdos.

54. SCI-310-2022 Memorando con fecha de recibido 31 de marzo de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, en el cual se solicita los listados de las personas funcionarias que, durante el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2022, cumplirán 20, 25, 30, 35, 40 y 45 años de prestar sus servicios en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el fin de realizar la actividad del 51 Aniversario de la Institución. (SCI-528-03-2022) Firma digital

Se toma nota.

55. SCI-312-2022 Memorando con fecha de recibido 31 de marzo de 2022, suscrito por la M.A.E. Maritza Agüero González, Coordinadora de la Comisión Especial para la elaboración de la propuesta base para el reglamento del seguimiento de las recomendaciones giradas por la Contraloría General de la República, Auditoría Externa y la Auditoría Interna, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional y a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al Dr. Luis Alexánder Calvo Valverde, Coordinador Comisión de Planificación y Administración, al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, a la MGP. Ericka Quirós Agüero, Asesora de la Rectoría y a la Licda. Marisol Ramírez Vega, de la Vicerrectoría de Administración, en el cual remite informe Comisión Especial conformada en Sesión Ordinaria No. 3239, articulo 12, del 20 de octubre del 2021. (SCI-538-03-2022) Firma digital

Se toma nota. Se incluye en el Seguimiento de Acuerdos y en el Sistema de Implementación de Recomendaciones.

56. R-276-2022 Memorando con fecha de recibido 29 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Ing. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional y al MBA. José Antonio Sánchez, Director de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual remite respuesta al oficio SCI-258-2022 "Solicitud de valoración de riesgos por efectos en la aplicación de Regla fiscal a las metas consideradas en la propuesta de PEI 2022-2026" e informa que los responsables de las metas del Plan Estratégico Institucional 2022-2026, con el acompañamiento técnico de la Oficina de Planificación Institucional, realizaron una revaloración de los riesgos

identificados a estas metas en el marco de los efectos que podría darse en la ejecución de las mismas producto de la aplicación de la Regla Fiscal, indica que estos temas ya están incorporados en el documento final. (SCI-497-03-2022) Firma digital

Se toma nota.

57. AUDI-AS-003-2022 Memorando con fecha de recibido 29 de marzo de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se remite observaciones a la propuesta de ajuste a Planes Remediales para atender hallazgos de la Auditoría Externa en el área de Liquidación Presupuestaria 2017 al 2020, en atención al oficio SCI-226-2022, donde la Comisión de Planificación y Administración solicita asesoría sobre la Propuesta de ajuste a Planes Remediales para atender hallazgos de la Auditoría Externa en el área de Liquidación Presupuestaria 2017 al 2020, presentada por la Vicerrectoría de Administración, mediante oficio VAD-049-2022. (SCI-498-03-2022) Firma digital

Se toma nota.

58. R-289-2022 Memorando con fecha de recibido 31 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional y al MBA. José Antonio Sánchez, Director de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual remite respuesta al oficio SCI-289-2022 "Seguimiento oficio R-276-2022 Plan Estratégico 2022-2026", se procede a ampliar lo indicado, reiterando las preguntas presentadas por COPA y sus respectivas respuestas e indica que adicional a las observaciones realizadas, se agregó un apartado referente al cumplimiento del proceso según las normas de Control Interno (Apartado 11.8). (SCI-526-03-2022) Firma digital

Se toma nota.

59. VIE-106-2022 Memorando con fecha de recibido 31 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Vicerrector de Investigación y Extensión, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a las Personas Integrantes del Consejo de Investigación y Extensión (CIE), en el cual se solicita la última versión del Reglamento de Investigación y Extensión. (SCI-533-03-2022) Firma digital

Se toma nota.

60. R-292-2022 Memorando con fecha de recibido 31 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Ing. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual en atención al oficio SCI-124-2022 y al acuerdo del Consejo Institucional Sesión Ordinaria No. 3247, Artículo 9, del 15 de diciembre de 2021, informa que ya se encuentran accesibles al público las gacetas digitales del TEC, mediante la página WEB de la Institución. (SCI-537-03-2022) Firma digital

Se toma nota. Se incluye en el Seguimiento de Acuerdos.

61. VAD-078-2022 Memorando con fecha de recibido 01 de abril de 2022, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador Comisión de Planificación y Administración, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional y la Licda. Evelyn Bonilla Cervantes, Directora del Departamento de Aprovisionamiento, en el cual remite solicitud de ampliación de Licitación Pública N°2017LN-000006 Contrato No. 02-18 "Selección de un máximo de tres agencias de viajes para el suministro de tiquetes aéreos". (SCI-541-03-2022) Firma digital

Se toma nota.

62. SCI-318-2022 Memorando con fecha de recibido 05 de abril de 2022, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Integrante del Consejo Institucional, dirigido al Ing. Marco Alvarado Peña, Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se solicita la incorporación la propuesta "Reforma a los Artículos 15, 15 Bis, 59, 63 del Estatuto Orgánico y a la Norma Reglamentaria del Artículo 15 BIS del Estatuto Orgánico para resguardar la continuidad del funcionamiento del Consejo Institucional", en la agenda de la Sesión Extraordinaria 101-2022. (SCI-559-04-2022) Firma digital

Se toma nota.

NOTA: Se incorpora a la sesión la Srita. Abigail Quesada Fallas a las 7:50 am.

ARTÍCULO 4. Informe de Rectoria

El señor Luis Paulino Méndez presenta el siguiente informe:

1. Abordaje político con la nueva Asamblea Legislativa

- En Cartago la reunión se realizó el martes de 5 de abril, a las 9:00 am en el Campus Central
- En Puntarenas la reunión será el 19 de abril, en la sede de la UNED
- Con los diputados de San José la reunión se trasladó para el 26 de abril en la UCR
- Con los diputados de Limón la reunión será el 2 de junio, en la sede de la UCR.
- Queda pendiente la fecha de la reunión con los diputadas y diputados electos de la provincia de Heredia.

2. Negociación de la Convención Colectiva

El primero de abril inició el proceso de negociación colectiva. Entre los acuerdos más importantes de esta primera reunión destacan:

- Definición de día, hora y lugar de las sesiones de trabajo,
- Procedimiento para documentar las sesiones de trabajo, con actas firmadas por las partes al final de cada sesión.
- Solicitud de un mediador del Ministerio de Trabajo, para que siga el proceso de negociación y aporte desde el punto de vista técnico. Es importante resaltar que el MTSS ha establecido procedimientos más precisos para la negociación colectiva, lo que hace que estos procesos sean diferentes a los realizados en el pasado.
- Se aclara el rol del Consejo Institucional en el proceso, dejando a la Administración Activa el rol natural de negociador. Cuando el nuevo texto esté consensuado en la Comisión Negociadora, la AFITEC lo expondrá ante la Asamblea y la Administración lo pondrá en consulta a la comunidad.

3. Comunicación del Protocolo P.01 para el manejo de la pandemia

El 5 de abril de 2022 se publicó el protocolo P.01 para atender la situación especial ocasionada por la pandemia originada por la enfermedad COVID-19, aplicable a partir del 18 de abril de 2022. Lo más relevante es el levantamiento de la restricción en los aforos y el traslado de la desinfección de espacios y equipos a los usuarios.

Concluye que, como Administración se le dará el seguimiento a la evolución mundial y nacional de la pandemia y se tomarán las medidas correspondientes.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3258.

ARTÍCULO 5. Propuestas de Comisiones Permanentes

No se presentan propuestas de las Comisiones Permanentes.

ARTÍCULO 6. Propuestas de Miembros del Consejo Institucional

No se presentan propuestas de Miembros.

ARTÍCULO 7. Seguimiento de acuerdos del Consejo Institucional

La señora Ana Damaris Quesada, presenta el Seguimiento de ejecución de acuerdos vencidos del Consejo Institucional al 31 de marzo de 2021

Sesión Ordinaria No. 3178, Artículo 12, del 01 de julio de 2020. Atención del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta "Creación del Parque Tecnológico Costa Rica, promovido por el Instituto Tecnológico de Costa Rica"

a. Presentar, en el lapso máximo de dos meses calendario, un cronograma de trabajo de la Comisión indicada en el punto anterior, que incluya todas las fases necesarias para la formulación del proyecto y su validación en cuanto tal, de manera que el producto final sea un "proyecto factible".

La señora Ana Damaris Quesada indica que, en el informe de correspondencia de la Sesión No. 3242 se registra el oficio R-966-2021, en el cual se remite la conformación de la Comisión Especial y el Cronograma de trabajo, en dicho oficio se copia a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se está a la espera de que la Comisión revise y ajuste las fechas del acuerdo, a fin de resolver si se da por atendido el tema o queda algún aspecto pendiente.

Sesión Ordinaria No. 3210, Artículo 7, del 26 de marzo de 2021. Aprobación de Planes Tácticos de Equipamiento, Renovación de Equipo Computacional, Capacitación y Desarrollo, Infraestructura, y Mantenimiento, para el periodo 2021-2022

- 1. La elaboración de un diagnóstico de cada uno de los planes tácticos 2023-2024.
- 2. La metodología que permita establecer prioridades sustentadas por métricas o parámetros medibles para su evaluación.
- 3. La entrega de la primera versión de los Planes Tácticos 2023-2024
- 4. Las fechas de seguimiento semestral de los planes tácticos aprobados en el inciso anterior, que a su vez permitan establecer las acciones correctivas cuando se consideren necesarias según lo establecido en la normativa vigente.

La señora Ana Damaris Quesada indica que, como última acción se registra el oficio R-158-2022 con fecha de recibido 02 de marzo de 2022, en respuesta al SCI-148-2022, en este se indica que se considera que lo más prudente es acogerse al acuerdo del Consejo Institucional de la sesión No. 3210, Art. 7, del 26 de marzo de 2021, donde se establece en su inciso c, que la evaluación de estos planes deberá presentarse en el mes de marzo. El oficio se trasladó a la Comisión de Planificación y Administración y se espera que dictamine.

Sesión Ordinaria No. 3213, Artículo 12, del 21 de abril de 2021. Cupos para estudiantes de nuevo ingreso para el año 2022, en programas académicos de grado.

d. Solicitar a la Vicerrectora de Docencia que presente en la tercera semana lectiva del primer semestre de 2022, un informe a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, que muestre el comportamiento de matrícula de primer ingreso 2022.

La señora Ana Damaris Quesada indica que, en Sesión No. 3255, se registra el oficio ViDa-88-2022 dirigido a la Comisión de Académicos y Estudiantiles, en el cual se presenta un informe que resume el comportamiento de la matrícula y como complemento algunos resultados del proceso de admisión y las actividades de nivelación en matemática que se realizaron a final del periodo 2021 y principios de este año. Se espera el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

Sesión Ordinaria No. 3213, Artículo 14, del 21 de abril de 2021. Modificación de los Transitorios I, II, y IV del Reglamento de Transportes del Instituto Tecnológico de Costa Rica

Transitorio I

La Vicerrectoría de Administración será la responsable de elaborar y hacer del conocimiento de la Comunidad Institucional, con fecha máxima al **31 de diciembre de 2021**, el "Manual de Procedimientos para uso, control y mantenimiento de los vehículos del ITCR". El mismo debe contemplar las particularidades de cada uno de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos, considerando la Guía para la elaboración de manuales de procedimientos del ITCR.

Transitorio IV

La Vicerrectoría de Administración deberá iniciar las gestiones requeridas, para que todos los vehículos propiedad del ITCR porten placa de Uso Oficial, al **31 de diciembre de 2021**

La señora Ana Damaris Quesada indica que, como última acción se registra el oficio VAD-076-2022, dirigido a la Comisión de Planificación y Administración (COPA), en el cual se detalla el estado de cumplimiento de los transitorios del Reglamento de Transportes del ITCR. COPA mediante oficio SCI-316-2022 solicita que se incorpore en el Seguimiento de Acuerdos del Consejo Institucional; por lo tanto, se mantiene pendiente.

Sesión Ordinaria No. 3217, Artículo 9, del 19 de mayo de 2021. Modificación del inciso c del Artículo 22 del Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, e incorporación de un artículo Transitorio III para establecer su entrada en vigencia.

b. Incorporar un artículo Transitorio III en el Reglamento de Concursos Internos y Externos que indique:

Transitorio III

Los Consejos de las distintas instancias con competencias en la selección de personal, contarán con tres meses a partir de la publicación en La Gaceta de este acuerdo, para actualizar sus reglamentos internos conforme a las nuevas indicaciones del inciso c del Artículo 22, acatando las disposiciones del Reglamento de Normalización Institucional.

Los Concursos de Antecedentes Internos y Externos que hayan sido publicados previo a la comunicación en La Gaceta del nuevo texto del inciso c del Artículo 22, se tramitarán conforme al texto del Artículo 22 y mecanismos internos vigentes al momento de la publicación del concurso.

La señora Ana Damaris Quesada, informa que en el Informe de Correspondencia de la sesión No. 3246, se registra el oficio R-1073-2021, en el cual la Rectoría adjunta información actualizada del proceso, por parte de la Vicerrectoría de Docencia, Vicerrectoría de Administración y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos. Indica además

que, mantiene el seguimiento sobre el acatamiento de lo solicitado en el acuerdo. Se mantiene en el seguimiento en vista de que el tema no está totalmente atendido.

Sesión Ordinaria No. 3220, Artículo 14, del 09 de junio de 2021. Modificación del acuerdo de la Sesión 3078, Artículo 25, del 27 de junio de 2018. "Integración de una comisión que elabore una propuesta de reforma integral del "Reglamento para el Reconocimiento de Créditos Académicos y Títulos Profesionales

b. Conformar una comisión ad hoc, que elabore una propuesta de reforma integral del Reglamento para el "Reconocimiento de Créditos Académicos y Títulos Profesionales" La señora Ana Damaris Quesada informa que, en la Correspondencia de la Sesión No. 3253 se registra oficio ViDa-71-2022, de la Q. Grettel Castro P., Presidente Consejo de Docencia dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual se remite propuesta: "Reforma Integral del Reglamento para el Reconocimiento de Créditos Académicos y Títulos Profesionales". Se traslada la Comision de Asuntos Academidos y Estudiantiles y se espera dictamen.

Sesión Ordinaria No. 3230, Artículo 9, del 01 de setiembre de 2021. Reforma integral del Reglamento para la Gestión de los Activos Bienes Muebles e Inmuebles y otros Activos, propiedad del Instituto Tecnológico de Costa Rica

• Transitorio II: El Departamento Financiero Contable bajo la asesoría técnica de la Oficina de Asesoría Legal, deberá elaborar en el plazo máximo de tres meses a partir de la aprobación del presente reglamento, el convenio y contrato para regular el préstamo de activos con terceros; tomando en consideración al menos los siguientes aspectos: objeto, marco jurídico aplicable, requisitos y condiciones, prohibiciones y restricciones del préstamo, responsabilidades de las partes, exigencia de garantías reales para el préstamo del activo (dependiendo del valor del activo), causas y procedimiento de finiquito del contrato.

La señora Ana Damaris Quesada informa que, en la Correspondencia de la Sesión No. 3250 se registra el oficio DFC-075-2022 de la MAE. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento Financiero Contable, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual informa que ese departamento presenta propuestas de Convenio y Contrato para Préstamo de Bienes, con el Vo.Bo. de la Oficina de Asesoría Legal. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración y se espera dictamen.

Sesión Ordinaria No. 3232, Artículo 11, del 01 de setiembre de 2021. Ampliación de plazo para la atención de algunas acciones contenidas en el Plan Remedial integral de los informes de la Auditoría Externa de los periodos 2015, 2016 y 2017 y en el Plan Remedial correspondiente al informe de la Auditoría Externa del periodo 2019, ambos del área de Estados Financieros.

La señora Ana Damaris Quesada informa que, se encuentran pendientes los siguientes hallazgos:

- HALLAZGO 10. Debilidades de control detectadas en la revisión de expedientes.
- HALLAZGO 11: El ITCR no clasifica de forma adecuada, en sus registros contables, los saldos de cuenta por cobrar a Ex-estudiantes.

La señora Ana Damaris Quesada informa que, en Sesión No. 3253 se registra el oficio AUDI-SIR-014-2022 del 04 de marzo de 2022. Indica que, se determinan atendidos los hallazgos "... Núm.10 (acciones 10.1 y 10.2) y Núm. 11 (acción 11.3), por lo que se registran en el Sistema de Implementación de Recomendaciones como "Implementadas". Se solicita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Institucional tomar nota en el seguimiento de acuerdos.

Sesión Ordinaria No. 3233, Artículo 14, del 09 de setiembre de 2021. Autorización del uso de las plazas CT0259, CT0260, CT0261, CT0262, CT0263, CT0264, CT0265 y CT0266, para reforzar la gestión administrativa de la Comisión de Carrera Profesional y la Comisión de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, así como para la atención del control de vacaciones acumuladas

b. Solicitar a la Rectoría, comunique a este Consejo en un plazo de 10 días hábiles, el plan de trabajo formulado para incrementar significativamente la recepción de solicitudes de paso en los sistemas de Carrera, principalmente en Carrera Profesional.

La señora Ana Damaris Quesada informa que, se encuentra pendiente. Comenta que, en el Informe de Correspondencia de la Sesión No. 3241, se registra el oficio R-957-2021, en el cual remiten plan de trabajo. Sin embargo, mediante oficio SCI-1192-2021 en el cual la Comisión de Planificación y Administración solicita a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional que mantenga pendiente del acuerdo, dado que no se remite la totalidad de lo solicitado.

Sesión Ordinaria No. 3239, Artículo 9, del 20 de octubre de 2021. Creación de una Comisión Especial que elabore una propuesta de reforma integral de los "Lineamientos de los cursos de verano"

a. Crear una Comisión Especial que se encargue de formular una propuesta de reforma integral de los "Lineamientos de Cursos de Verano", y considere como insumos la propuesta presentada por el Dr. Meza Cascante en la Sesión Ordinaria No. 3166 del Consejo Institucional y los acuerdos del Consejo de Docencia de las Sesiones 10-2021, artículo 5, inciso b y Sesión Extraordinaria 16-2021, punto 1

La señora Ana Damaris Quesada, informa que, en Sesión No. 3253 se registra el oficio SCI-128-2022, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante. Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual hace entrega de la propuesta de reforma integral de los Lineamientos de Cursos de Verano.

Sesión Ordinaria No. 3240, Artículo 11, del 27 de octubre de 2021. Reforma de los artículos 5, 8, 16, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 34 y 45 del Reglamento General de Tesorería del Instituto Tecnológico de Costa Rica

b. Instruir al Departamento Financiero Contable para que antes del 31 de marzo de 2022, cree o actualice y divulgue los procedimientos que sean necesarios para el cumplimiento de las reformas aprobadas en el inciso anterior

La señora Ana Damaris Quesada informa que, no se ha recibido respuesta sobre el tema.

Sesión Ordinaria No. 3240, Artículo 15, del 17 de noviembre de 2021. Perfil tecnológico del ITCR, documento base de referencia para el Marco de gestión y gobernabilidad de tecnologías de información y comunicación del ITCR y solicitud a la Administración del plan de acción que incluya su elaboración, implementación, seguimiento y evaluación

b. Solicitar a la a la Rectoría, presentar al 30 de noviembre de 2021, el Plan de Acción para la Implementación definida en el Plan Anual Operativo 2022, de modo que este plan de acción incorpore las fases de elaboración del plan, implementación, seguimiento y evaluación a partir del documento denominado "Marco de Gobierno y Gestión de TI de las Universidades Públicas y del CONARE", de conformidad con el perfil tecnológico conocido en este acuerdo, los insumos de los entregables ya conocidos por la Administración de la Comisión Especial de evaluación del estado de las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica y los acuerdos que de estos se deriven.

La señora Ana Damaris Quesada informa que, en la correspondencia de la Sesión No. 3246 se registra el oficio R-1072-2021 dirigido a la Comisión de Planificación y Administración , en el cual se remite el Plan de acción para la implementación del Marco de Gobierno y Gestión de Tecnología de Información de las Universidades Públicas y del CONARE.

En oficio SCI-039-2022 de COPA para el Rector, con copia al Coordinador del Comité Estratégico de Tecnologías de Información (CETI), remiten observaciones al oficio R-1072-2021 "Plan de acción para la implementación del Marco de Gobierno y Gestión de TI de las Universidades Públicas y del CONARE" Se está a la espera de la indicación de COPA, sobre si se puede dar por atendido.

En el oficio VAD-057-2022 con fecha de recibido 14 de marzo de 2022, remite comunicado de Acuerdo del Comité Estratégico de Tecnologías de Información, sobre seguimiento al Marco de Gobierno de Tecnologías de Información del ITCR, se solicita al Consejo Institucional se indique a ese Comité ¿cuáles son los argumentos técnicos por los cuales a la fecha el Marco de Gobierno de TI para el ITCR no ha sido aprobado?

Como última acción se registra que, el precitado oficio se responde mediante acuerdo de la Sesión No 3256, Art. 12, en el cual se indica que no debe esperar el CETI argumentos técnicos de parte del Consejo Institucional, sino atender la obligación de cumplir con lo solicitado bajo los parámetros indicados por la Contraloría General de la República en la resolución No. R-DC-17-2020.

Sesión Ordinaria No. 3243, Artículo 10, del 17 de noviembre de 2021. Modificación del Transitorio II del Reglamento para la Gestión de los Activos Bienes Muebles e Inmuebles y otros Activos, propiedad del Instituto Tecnológico de Costa Rica

La señora Ana Damaris Quesada informa que, en Informe de Correspondencia de la Sesión No. 3250, se registra oficio DFC-075-2022 de la MAE. Silvia Watson Araya, donde presenta propuestas de Convenio y Contrato para Préstamo de Bienes, con revisión y análisis de la Oficina de Asesoría Legal. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración. Se espera la indicación de esta comisión sobre si se cumple con lo solicitado.

En atención al oficio DFC-075-2022, la Comisión de Planificación y Administración en oficio SCI-097-2022 solicita a la Oficina de Asesoría Legal su criterio sobre los responsables de verificar cumplimiento de los transitorios incorporados en reglamentos.

En oficio AL-059-2022, se responde dicha consulta. Se espera indicación de la Comisión de Planificación y Administración para dar por atendido.

Sesión Ordinaria No. 3247, Artículo 9, del 15 de diciembre de 2021. Atención del oficio 18563 (DFOE-SD-2242) referido a la sugerencia de la Contraloría General de la República para que se publiquen los reglamentos generales del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Diario Oficial La Gaceta.

- a. Solicitar al señor Rector, Ing. Luis Paulino Méndez Badilla que, en el marco de sus competencias, gire las instrucciones necesarias, incluso se presenten las propuestas de modificación del Reglamento de la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica que sean requeridas, con el fin de que las publicaciones de la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica, sean de acceso público desde la página web; en aras de un mayor y mejor cumplimiento del derecho de acceso a la información ad extra que le asiste a cualquier ciudadano costarricense (derecho que se otorga a cualquier persona o administrado interesado en acceder a una información administrativa determinada).
- b. Solicitar al señor Rector que, informe sobre lo actuado para atender el inciso anterior, como máxime al 28 de febrero de 2022.

La señora Ana Damaris Quesada informa que, se recibe oficio R-086-2022 sobre atención al oficio 18563 (DFOE-SD-2242), referido a la sugerencia de la Contraloría General de la República de publicar reglamentos generales ITCR, en Diario Oficial La Gaceta. En Sesión No. 3251 el Sr. Nelson Ortega solicita verificar la información del R-086-2021, ya que se solicitó que las Gacetas TEC se publiquen en internet. El Sr. Luis Paulino Méndez solicita a la Directora Ejecutiva corroborar que se cumplió con lo solicitado. La Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional verifica que, en el apartado "Transparencia/Marco Normativo" de la Página WEB TEC se puede acceder a todos los reglamentos aprobados.

Sesión Ordinaria No. 3247, Artículo 7, del 15 de diciembre de 2021. Atención del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre el "Reglamento del Instituto Tecnológico de Costa Rica contra la Discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género"

Transitorio
 La Oficina de Equidad de Género en un plazo de un mes deberá establecer el mecanismo que utilizará para el nombramiento de personas representantes del personal docente y administrativo de la población LGTBIQ+ y en un plazo no mayor de dos meses deberá nombrar las personas titular y suplente que estarían en la Comisión por primera vez, informando de dichos nombramientos a la Rectoría.

La señora Ana Damaris Quesada indica que, en oficio OEG-004-2022 de M.Sc. Laura Queralt C., Coordinadora de la Oficina de Equidad de Género dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, remite "Mecanismo de representación de una persona de la comunidad LGTBIQ+ para la Comisión contra la discriminación por Orientación Sexual, identidad y expresión de género". Asimismo, solicita aclaración acerca de si el plazo de dos meses corre a partir de la aprobación del reglamento o de la entrega del mecanismo al Consejo Institucional. Se trasladó a la Comision de Estatuto Orgánico y se espera respuesta.

En oficio SCI-182-2022 del Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico dirigido a la M.Sc. Laura Queralt, Coordinadora de la Ofinicia de Equidad de Género, responde al oficio OEG-004-2022, e indica que se brindó una respuesta mediante correo electrónico del 16 de enero del 2022 (13:24 pm.) y que, si bien fue emitida en carácter personal, es compartida por el Pleno de la Comisión y se considera que, no es necesaria una respuesta formal en que medie un acuerdo del Consejo Institucional. No obstante, si se valora que la respuesta formal es imprescindible solicita se haga saber para proceder según corresponda.

El señor Luis Gerardo Meza manifiesta que, este acuerdo ya no tiene pendiente por lo que solicita que se dé por atendido.

Sesión Ordinaria No. 3248, Artículo 11, del 26 de enero de 2022. Solicitud de plan de acción para atender las recomendaciones del informe de Auditoría Interna AUDI-AD-006-2021, titulado "Advertencia sobre la necesidad de normar y establecer protocolos para el tratamiento de datos sensibles"

c. Solicitar a la Rectoría que, antes del 28 de febrero de 2022, presente un plan de acción para atender las recomendaciones citadas en el informe AUDI-AD-006-2021, titulado "Advertencia sobre la necesidad de normar y establecer protocolos para el tratamiento de datos sensibles".

La señora Ana Damaris Quesada indica que, como última acción se registra que la Rectoría mediante el oficio R-220-2022 indica que se presentó el plan de acción considerando la urgencia y aplicabilidad de la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus

Datos Personales (Ley No. 8968) en el TEC, que se está confeccionando la norma reglamentaria y que se procederá con el ajuste en el plan de acción propuesto ante la Auditoría Interna.

Solicitud de plan de acción para atender las advertencias contenidas en el oficio AUDI-AD-005-2021 de la Auditoría Interna, titulado "Advertencia sobre imposibilidad material de verificar la ejecución, por parte del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, de la transferencia que realiza el ITCR, de conformidad con el Estatuto de la Federación para el período 2020

Solicitar a la Rectoría que, en conjunto con la FEITEC y en el plazo de 10 días hábiles, presente un plan de acción para atender las dos advertencias citadas en el informe AUDI-AD-005-2021, incluyendo lo referido al análisis del modelo que se utiliza para asignar los recursos a la FEITEC -Transferencias al Sector Privado- establecido en el convenio vigente; informando a la Auditoría Interna sobre los responsables y plazos para su ejecución.

La señora Ana Damaris Quesada informa que, en Sesión No. 3256, Artículo 14, del 23 de marzo de 2022 se tomó el acuerdo "Plan de acción para atender AUDI-AD-005-2021 "Advertencia sobre imposibilidad material de verificar la ejecución, por parte del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, de la transferencia que realiza el ITCR, de conformidad con el Estatuto de la Federación para el período 2020". Por lo tanto se da por atendido.

Sesión Ordinaria No. 3255, Artículo 12, del 16 de marzo de 2022. Respuesta a la consulta sobre excepción a la disposición 2.22 de la Convocatoria por fondos concursables de la VIE para proyectos de investigación y extensión 2022 (Atención del oficio CIE-68-22)

a. La Dirección de Proyectos o la Coordinación del Programa de Regionalización podrá establecer un periodo para que las instancias que no atendieron de manera correcta o completa la disposición 2.22 de la "Convocatoria por fondos concursables de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión para proyectos de investigación y extensión 2022" de manera que puedan subsanar la información y ajustarla a lo establecido en esa disposición, siempre y cuando sea para propuestas que hayan sido evaluadas por los Comités Técnicos de Investigación y Extensión, y aprobadas por los Consejos de las unidades académicas correspondientes, dentro del plazo establecido en el cronograma (07 de marzo del 2022).

La señora Ana Damaris Quesada informa que no se registra respuesta sobre este pendiente. El señor Luis Paulino Mendez señala que ya la Vicerrectoría de Investigación y Extensión actuó en acatamiento del acuerdo y está evaluando las propuestas.

Por lo tanto, se da por atendido el tema.

ASUNTOS DE FONDO

ARTÍCULO 8. Nombramiento de representante del Consejo Institucional en el Acto de Graduación Ordinaria No. 303, a realizarse el viernes 22 abril de 2022, en el Centro de Transferencia Tecnológica y Educación Continua (CTEC), a las 10:00 am

La señora Ana Damaris Quesada Murillo presenta la propuesta denominada: Nombramiento de representante del Consejo Institucional en el Acto de Graduación Ordinaria No. 303, a realizarse el viernes 22 abril de 2022, en el Centro de Transferencia Tecnológica y Educación Continua (CTEC), a las 10:00 am. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

CONSIDERANDO QUE:

- **1.** El Artículo 9 del Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Instituto Tecnológico de Costa Rica dispone:
 - "Los diplomas serán entregados en el Acto de Graduación oficial de la Institución en el cual se tomará el juramento establecido ante los representantes del Consejo Institucional, el Rector y el Director de la carrera correspondiente"
- 2. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio DEVESA-091-2022, con fecha de recibido 01 de abril de 2022, suscrito por la M.Sc. Noidy Salazar Arrieta, Directora del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (DEVESA), dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual solicita se designe a una persona representante del Consejo Institucional, para el Acto de Graduación No. 303, programado para el viernes 22 abril del 2022, en el Centro de Transferencia Tecnológica y Educación Continua (CTEC), a las 10:00 a.m.

SE ACUERDA:

- **a.** Designar al Ph.D. Rony Rodríguez Barquero, como representante del Consejo Institucional, para que participe en el Acto de Graduación Ordinaria No. 303, que se llevará a cabo el viernes 22 de abril de 2022, en el Centro de Transferencia Tecnológica y Educación Continua (CTEC), a las 10:00 a.m.
- b. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3258.

ARTÍCULO 9. Aprobación del "Reglamento para el establecimiento de contratos de edición de obras de la Editorial Tecnológica de Costa Rica" y derogatoria de las "Normas de reconocimiento de derechos de autor".

El señor Luis Gerardo Meza Cascante presenta la propuesta denominada: Aprobación del "Reglamento para el establecimiento de contratos de edición de obras de la Editorial Tecnológica de Costa Rica" y derogatoria de las "Normas de reconocimiento de derechos de autor"; elaborada por la Comisión de Estatuto Orgánico (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

- La Política General 5 aprobada por la Asamblea Institucional Representativa establece que:
 - "5. Gestión Institucional: Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución." (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)
- **2.** El Instituto Tecnológico de Costa Rica conforme el artículo 84 de la Carta Fundamental se encuentra al abrigo del principio constitucional de autonomía universitaria. *"ARTÍCULO 84.*

La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica".

- 3. El Artículo 18 del Estatuto Orgánico establece como función del Consejo Institucional:
 - "f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional"
- **4.** Se encuentran vigentes las "Normas de reconocimiento de derechos de autor", aprobadas por el Consejo Director en la Sesión No. 1146/2, celebrada el 20 de enero de 1983.
- **5.** La Oficina de Planificación Institucional presentó, mediante el oficio OPI-118-2020, del 20 de abril del 2020, un dictamen técnico sobre la propuesta de "Reglamento para los derechos de autor de la Editorial Tecnológica de Costa Rica"
- **6.** En la reunión No. 354, realizada el martes 22 de marzo de 2022, la Comisión de Estatuto Orgánico adoptó el siguiente acuerdo:

Resultando:

- a. Mediante el oficio OPI-118-2020 se recibió dictamen técnico de propuesta de "Reglamento para los derechos de autor de la Editorial Tecnológica de Costa Rica"
- b. Con el correo electrónico del 5 de abril de 2021, dirigido al M.Sc. Juan Carlos Carvajal Morales, en ese momento Director del Centro de Vinculación y al M.Sc. Carlos Alvarado Ulloa, Director de la Escuela de Biología, el Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, hizo el siguiente planteamiento:

"Hola Juan Carlos y Carlos

En la Comisión de Estatuto Orgánico estaremos dando inicio a la revisión de la propuesta de reglamentación de derechos de autor que adjunto. Tiene que ver con los derechos de autor en obras publicadas en la Editorial Tecnológica.

Acudo a ustedes, como personas de amplio conocimiento en materia de derechos de autor, con la solicitud de que revisen la propuesta de reglamento, en caso de que les sea posible, y nos hagan llegar sus observaciones, recomendaciones o comentarios. De ser factible que nos puedan ayudar, les agradecería plantearlas en el lapso de dos semanas. Saludos

Gerardo"

c. En respuesta a la solicitud planteada, según se reseña en el punto anterior, se obtuvo respuesta del M.Sc. Carvajal Morales, en los siguientes términos:

"Estimado Gerardo, de acuerdo con tu solicitud, nos permitimos adjuntar las observaciones a la propuesta de reglamento, va también en formato PDF, por si se altera el de Word

No omitimos indicar que nos parece importante adicionar las siguientes observaciones a nivel general:

En primer lugar, considerar que ya existe un reglamento para la Propiedad Intelectual en la institución y siguiendo la recomendación de la Auditoría, en la oportunidad en que se estaba presentando una propuesta para regular lo del uso de las marcas institucionales, sería conveniente integrar y armonizar esta propuesta con ese reglamento (en lo de integrar la parte del uso de signos distintivos se está trabajando con la OPI)

En segundo lugar, para evitar un conflicto de normativa interna, hay que tomar en cuenta que ya el Reglamento de Propiedad Intelectual establece el porcentaje de regalías por explotación de activos de propiedad intelectual (también creemos que hay que revisar) que son diferentes a lo que establece la Editorial, por tanto, debería tratarse como una excepción (para darle libertad de negociación al ser una actividad muy particular)

Y en tercer lugar, como puede verse en las observaciones, en el grupo coincidimos en que esto es más que todo un reglamento para elaborar los contratos de edición. Si en el CI estuvieran de acuerdo con esa perspectiva, la pregunta es ¿Se necesita un reglamento para hacer un contrato? ¿O más bien esto correspondería a procedimientos y condiciones que podría establecer la propia Editorial, amparada en el Consejo Editorial y en el Consejo de Vicerrectoría de Investigación y Extensión de la cual forma parte? (sin dejar de lado la excepción al monto por regalías que sí debería contemplarse en el Reglamento de Propiedad Intelectual)

Quedamos a la orden.

Saludos cordiales."

- d. Las observaciones y recomendaciones que adjuntara el M.Sc. Carvajal Morales al correo indicado en el punto anterior, derivan del trabajo realizado por el M.Sc. Juan Carlos Carvajal Morales y M.Sc. Carlos Alvarado Ulloa, a quienes se solicitó inicialmente la colaboración y del Lic. Pablo Bonilla Siles y la M.Sc. Silvia Hidalgo Sánchez, personas funcionarias del Centro de Vinculación, quienes se integran de manera voluntaria.
- e. El dictamen recibido de la Oficina de Planificación Institucional, junto con las recomendaciones u observaciones planteadas por el M.Sc. Juan Carlos Carvajal Morales, el M.Sc. Carlos Alvarado Ulloa, el Lic. Pablo Bonilla Siles y la M.Sc. Silvia Hidalgo Sánchez, fueron conocidas y analizadas por la Comisión de Estatuto Orgánico en las reuniones No. 351, 352 y 353, alcanzándose un dictamen preliminar en está última reunión.
- f. El dictamen preliminar fue sometido a consulta del entonces Director de la Editorial Tecnológica de Costa Rica, Dr. Dagoberto Arias Aguilar, mediante correo electrónico del 09 de diciembre del 2021, en los siguientes términos:

"Hola Dagoberto

La Comisión de Estatuto Orgánico (CEO) ha estado trabajando sobre la propuesta de "Normas de reconocimiento de derechos de autor" y hemos avanzado mucho a tal punto que se podría elevar una propuesta al pleno en las primeras semanas del 2022.

Como parte del proceso de análisis se solicitó a Juan Carlos Carvajal y a Carlos Alvarado una revisión de la propuesta en su condición de expertos en propiedad intelectual, quienes además se acompañaron del aporte de Pablo Bonilla y Silvia Hidalgo. Sus observaciones han sido analizadas en la CEO durante varia (SIC) reuniones del presente año.

En nombre de la CEO te solicito, muy respetuosamente, que examines el documento adjunto y nos hagas llegar cualquier observación o recomendación que estimes necesaria para valorarla antes de subir alguna propuesta al pleno. Por favor, toma como fecha límite el 31 de enero de 2022. Saludos

Gerardo"

g. El Dr. Arias Aguilar, mediante correo electrónico del 01 de febrero del 2022, indicó lo siguiente:

"Hola Luis Gerardo, buenos días y éxitos para este año.

El plazo de envío de observaciones venció ayer, no obstante los miembros del Consejo Editorial tenían dudas que ya les he aclarado. El miércoles tenemos sesión de Consejo Editorial y quisiera ver si surge alguna observación adicional y se la envío.

De parte del personal a lo interno tengo una observación de Felipe con respecto al Artículo 2 en el sentido que el reconocimiento económico debería incluir explícitamente el reconocimiento en especie, entendido como entrega de libros equivalentes al monto que se deba cubrir.

Saludos

Dagoberto"

h. Mediante correo electrónico del 01 de febrero del 2022 se amplió el plazo al entonces Director de la Editorial, de la siguiente manera:

"Hola Dagoberto

La Comisión de Estatuto Orgánico tiene agenda este tema para la reunión del próximo martes, pues tenemos la intención de avanzar todo lo que se pueda con la intención de agendarla en el pleno lo antes posible. No obstante, es muy importante la revisión que están haciendo ustedes en la Editorial y por ello encuentro razonable extender el plazo para que puedan entregar las observaciones al 09 de febrero.

En cuanto a la observación que hace Felipe la estaremos valorando en su oportunidad (agradeceré que la incorpores en en (SIC) listado de observaciones/recomendaciones que nos hagas llegar). Copio a la CEO para que tengan información del trámite.

Saludos

Gerardo"

 i. El Dr. Arias Aguilar indicó, mediante correo electrónico del 03 de marzo del 2021, lo siguiente:

"Estimado Luis Gerardo,

. .

Informarte que los miembros del Consejo no tenían más comentarios sobre las norma (SIC) de reconocimiento de derechos de autor.

Así las cosas, reiterar la observación que tiempo atrás te había enviado de parte de Felipe:

De parte del personal a lo interno tengo una observación de Felipe con respecto al Artículo 2 en el sentido que el reconocimiento económico debería incluir explícitamente el reconocimiento en especie, entendido como entrega de libros equivalentes al monto que se deba cubrir.

Saludos

Dagoberto"

j. Mediante correo electrónico del 08 de marzo del 2022 se hizo el siguiente planteamiento al Lic. Felipe Abarca Fedullo, en su condición de nuevo Director de la Editorial Tecnológica:

"Hola Felipe

Ya recibimos la respuesta de Dagoberto a la consulta que le planteáramos sobre la propuesta de "Reglamento para el establecimiento de contratos de edición de obras de la Editorial Tecnológica de Costa Rica". En la reunión de hoy de la CEO hemos valorado la observación que nos ha

comunicado Dagoberto y ha quedado prácticamente finalizada la fase de dictamen. No obstante, hemos valorado conveniente abrir un nuevo espacio por si deseas hacer algún planteamiento adicional, en tu condición de Director de la Editorial Tecnológica, para lo que se establece la fecha máxima del jueves 17 de marzo.

La esperanza es tener agendado este tema en la sesión ordinaria del Consejo Institucional del 30 de marzo de 2022. Saludos Gerardo"

k. El Lic. Abarca Fedullo respondió el planteamiento indicado en el punto anterior, mediante un correo electrónico del 08 de marzo del 2022, en los siguientes términos:

"Hola don Luis Gerardo, un saludo

De mi parte no tengo nada adicional más lo que apunté en su momento. Así que doy visto bueno para proceder según sea necesario. Muchas gracias"

I. Mediante el oficio SCI-221-2022, del 14 de marzo del 2022, se informó al Lic. Abarca Fedullo que la observación que planteara, según lo indicado por el Dr. Arias Aguilar en el correo del 01 de febrero y reiterado en correo electrónico del 03 de marzo, ya estaba contemplada en la propuesta de reglamento.

Considerando:

- 1. Se ha realizado un análisis cuidadoso y exhaustivo de la propuesta de "Reglamento para los derechos de autor de la Editorial Tecnológica de Costa Rica" presentada por la Oficina de Planificación Institucional mediante el oficio OPI-118-2020, valorando las observaciones y recomendaciones aportadas por el M.Sc. Juan Carlos Carvajal Morales, el M.Sc. Carlos Alvarado Ulloa, el Lic. Pablo Bonilla Siles y la M.Sc. Silvia Hernández Sánchez, personas expertas en la temática de derechos de propiedad intelectual y sometiendo el dictamen preliminar a conocimiento y análisis de la Dirección de la Editorial Tecnológica de Costa Rica.
- 2. La propuesta de "Reglamento para los derechos de autor de la Editorial Tecnológica de Costa Rica" presentada mediante el oficio OPI-118-2020, enriquecida con los aportes de las personas consultadas y el trabajo desarrollado por esta comisión, ha generado una propuesta de normativa que actualiza las disposiciones en materia de contratación de autores por parte de la Editorial Tecnológica de Costa Rica en forma armoniosa con las disposiciones legales en la materia.
- 3. Como parte de las observaciones recibidas en el proceso de consultas realizado, se ha recomendado que el nombre de la normativa que se apruebe sea "Reglamento para el establecimiento de contratos de edición de obras de la Editorial Tecnológica de Costa Rica", por cuanto el propósito de la normativa es fijar un marco de referencia para la negociación y firma de contratos de edición, y no normar los derechos de autor dado que estos están regulados por la ley No. 6683.
- 4. La aprobación del "Reglamento para el establecimiento de contratos de edición de obras de la Editorial Tecnológica de Costa Rica" requiere de la derogatoria de las "Normas de reconocimiento de derechos de autor", aprobadas por el Consejo Director en la Sesión No. 1146/2, celebrada el 20 de enero de 1983.

Se acuerda:

a. Dictaminar positivamente la aprobación del "Reglamento para el establecimiento de contratos de edición de obras de la Editorial Tecnológica de Costa Rica", de manera que su texto sea el siguiente:

Reglamento para el establecimiento de contratos de edición de obras de la Editorial Tecnológica de Costa Rica

Artículo 1. Tipo de reglamento

Este es un reglamento general.

Artículo 2. Objetivo General

Regular el reconocimiento económico a la persona autora o a las personas autoras por la adquisición de derechos de edición para la publicación de obras.

Artículo 3. Objetivos Específicos

- a. Regular el reconocimiento económico de los derechos de autor por la publicación de obras en versión impresa o en digital por parte de la Editorial Tecnológica de Costa Rica.
- b. Reglamentar la adquisición de los derechos de edición de obras, traducciones, coediciones y de la modalidad de obra por contrato.

Artículo 4. Definiciones

Derecho moral: para efectos de este reglamento el derecho moral se entiende según los alcances de los artículos 13, 14 y 15 de la ley No. 6683.

Derecho patrimonial: para efectos de este reglamento el derecho patrimonial se entiende según los alcances de los artículos 16, 17, 18 y 19 de la ley No. 6683

Editor: persona física o jurídica que adquiere el derecho exclusivo de reproducir y comercializar la obra, en versión impresa o versión digital. En el presente reglamento corresponde al Instituto Tecnológico de Costa Rica por medio de la Editorial Tecnológica de Costa Rica.

Editorial: se refiere a la Editorial Tecnológica de Costa Rica.

Persona autora: Persona que crea una obra literaria, a quien le corresponde la propiedad intelectual de la misma. Es el titular de los derechos patrimoniales y morales.

Precio final de venta: precio que se asigna a la obra, en versión impresa o versión digital para la comercialización al público en general, sin aplicar descuento. Se establece luego de identificar costos de producción y distribución, el reconocimiento económico a la persona autora o personas autoras y la posible utilidad para el editor.

Contrato de edición: documento por medio del cual se establece un acuerdo entre la persona autora o las personas autoras y el editor.

Derecho de edición o publicación: derecho de poner a disposición del público copias impresas o contenidos digitales de una obra, con el consentimiento de la persona autora o personas autoras.

Derecho de traducción: derecho de publicar una obra en otro idioma distinto al original.

Reconocimiento de los derechos de autor: compensación que el editor otorga a la persona autora o personas autoras de una obra a cambio del derecho a publicarla, difundirla y comercializarla, en versión impresa o versión digital, de acuerdo con las condiciones establecidas en un contrato de edición.

Obra científico-tecnológica: texto de carácter científico, sustentado en resultados validados de investigación, cuyo contenido es objeto de un análisis sistemático y riguroso dentro de un campo del saber, y que cuenta con un apoyo bibliográfico sólido y actualizado, según el caso. Estas obras se caracterizan por el uso de un lenguaje técnico-científico, así como por su rigurosidad teórica y metodológica.

Obra didáctica: libro de texto enfocado en el desarrollo de contenidos en un campo del saber de la ciencia y la tecnología desde una perspectiva pedagógica, que respondan a objetivos curriculares. Estos libros deben incluir fundamentos teóricos, actividades planeadas, ejercicios de autoevaluación y solucionarios.

Obra histórico-científica: corresponde a una obra que tiene un componente histórico de interés para la ciencia y la tecnología, y que rescata el impacto histórico de la labor de personas o instituciones en estos ámbitos. Estas obras son el producto de un proceso de

investigación rigurosa del evento histórico que se relata o de la vida y obra de los personajes o instituciones analizados.

Obra por contrato: obra literaria que contrata el editor a un autor, de acuerdo con sus necesidades específicas sobre un tema, curso o contenido. Los derechos patrimoniales corresponden al editor.

CAPÍTULO II. DE LA EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE OBRAS

Artículo 5. Del Contrato

Las obras serán editadas y publicadas amparadas a un contrato con la persona autora o autoras. Este contrato deberá tramitarse conforme con lo establecido en la Ley No. 6683 de Derechos de Autor y Derechos Conexos y su Reglamento.

Artículo 6. Porcentaje del tiraje excluido del pago por la compensación económica del autor

La Editorial tendrá a disposición hasta 100 versiones digitales de la obra para promoción de la misma en formato electrónico y el 20% de cada edición impresa de una obra, con fines de promoción, divulgación, depósitos de ley, reposición por deterioro o defectos, entrega a bibliotecas y otros. Sobre estos ejemplares o accesos al libro electrónico, la Editorial no abonará a la compensación económica de los autores, por motivo que estos libros no están sujetos a la venta.

Artículo 7: Compensación económica a los autores

El autor recibirá como pago, en moneda nacional, un monto calculado sobre la base de un 15% del precio final de venta al público que incluye los posibles descuentos aplicados por la Editorial. En el caso de nuevas ediciones de la misma obra, la editorial reconocerá el 15%.

Artículo 8. Formas de pago a los autores

La Editorial, de común acuerdo con el autor, pagará por concepto de compensación económica según alguna de las siguientes formas o su combinación:

- a. Por medio de liquidaciones semestrales y de acuerdo con las ventas efectivamente realizadas por la Editorial mediante la presentación de la factura electrónica o mecanismo que defina Tributación Directa que incluye posibles exoneraciones de este requisito.
- b. Por medio de un solo pago, que la Editorial efectuará una vez que la obra haya sido editada, dentro de sus posibilidades presupuestarias
- c. La Editorial podrá pagar, por excepción, un adelanto a la persona autora o personas autoras, no superior al 40% del monto estimado por concepto compensación económica, una vez que la publicación de la obra haya sido aprobada por el Consejo Editorial.
- d. El autor podrá optar porque su compensación económica se realice en especie, en libros de su propia autoría, por la cantidad equivalente al monto que les corresponde.

Artículo 9. Cesión de los derechos patrimoniales

La persona autora o las personas autoras pueden presentar un contrato de cesión de derechos patrimoniales, el cual deberá incluir claramente a quien se le está cediendo dichos derechos, especificar el contrato que da origen e indicar la obra literaria de la cual está cediendo los derechos patrimoniales, adicionalmente el contrato deberá ser autenticado por un Notario Público y debe incluirse en el expediente del contrato original.

En caso de que la persona autora o personas autoras cedan los derechos patrimoniales a la Institución, la Editorial podrá entregarle una cantidad razonable y proporcional de libros al autor.

Artículo 10. Obras por encargo

La Editorial puede realizar obras por encargo, en cuyo caso los derechos de edición y publicación le pertenecerán exclusivamente durante el tiempo establecido por la ley aplicable.

En las obras que no son por encargo, la persona autora o personas autoras conferirán a la Editorial, en forma exclusiva, los derechos de edición y publicación de la obra por un período de cinco años, renovable de mutuo acuerdo.

CAPÍTULO III. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 11. De lo no previsto en este reglamento

Lo no previsto en este reglamento será resuelto por el Rector de acuerdo con lo dispuesto en la normativa mediante un acto fundamentado.

Artículo 12. Responsable de la revisión periódica

Corresponde a la persona que ejerza la Dirección de la Editorial Tecnológica la revisión, al menos cada tres años, de este reglamento con el propósito de garantizar su actualización v pertinencia.

Artículo 13. De la vigencia

Este reglamento rige a partir de la publicación en la Gaceta y deroga el reglamento aprobado por el Consejo Director, en Sesión No. 1146, artículo 2, del 20 de enero de 1983."

CONSIDERANDO QUE:

- 1. La propuesta de "Reglamento para el establecimiento de contratos de edición de obras de la Editorial Tecnológica de Costa Rica" dictaminada de manera positiva por la Comisión de Estatuto Orgánico, es el producto de un proceso en el que se ha consultado a personas expertas en derechos de autor y a la Editorial Tecnológica de Costa Rica.
- 2. La propuesta de "Reglamento para el establecimiento de contratos de edición de obras de la Editorial Tecnológica de Costa Rica" permite actualizar, de manera oportuna, conveniente y razonable, las disposiciones sobre la materia, de manera concordante con las disposiciones de la "Ley de derechos de autor y derechos conexos".

SE ACUERDA:

a. Aprobar el "Reglamento para el establecimiento de contratos de edición de obras de la Editorial Tecnológica de Costa Rica", con el siguiente articulado:

Reglamento para el establecimiento de contratos de edición de obras de la Editorial Tecnológica de Costa Rica

Artículo 1. Tipo de reglamento

Este es un reglamento general.

Artículo 2. Objetivo General

Regular el reconocimiento económico a la persona autora o a las personas autoras por la adquisición de derechos de edición para la publicación de obras.

Artículo 3. Objetivos Específicos

- a. Regular el reconocimiento económico de los derechos de autor por la publicación de obras en versión impresa o en digital por parte de la Editorial Tecnológica de Costa Rica.
- b. Reglamentar la adquisición de los derechos de edición de obras, traducciones, coediciones y de la modalidad de obra por contrato.

Artículo 4. Definiciones

Derecho moral: para efectos de este reglamento el derecho moral se entiende según los alcances de los artículos 13, 14 y 15 de la ley No. 6683.

Derecho patrimonial: para efectos de este reglamento el derecho patrimonial se entiende según los alcances de los artículos 16, 17, 18 y 19 de la ley No. 6683

Editor: persona física o jurídica que adquiere el derecho exclusivo de reproducir y comercializar la obra, en versión impresa o versión digital. En el presente reglamento corresponde al Instituto Tecnológico de Costa Rica por medio de la Editorial Tecnológica de Costa Rica.

Editorial: se refiere a la Editorial Tecnológica de Costa Rica.

Persona autora: Persona que crea una obra literaria, a quien le corresponde la propiedad intelectual de la misma. Es el titular de los derechos patrimoniales y morales.

Precio final de venta: precio que se asigna a la obra, en versión impresa o versión digital para la comercialización al público en general, sin aplicar descuento. Se establece luego de identificar costos de producción y distribución, el reconocimiento económico a la persona autora o personas autoras y la posible utilidad para el editor.

Contrato de edición: documento por medio del cual se establece un acuerdo entre la persona autora o las personas autoras y el editor.

Derecho de edición o publicación: derecho de poner a disposición del público copias impresas o contenidos digitales de una obra, con el consentimiento de la persona autora o personas autoras.

Derecho de traducción: derecho de publicar una obra en otro idioma distinto al original.

Reconocimiento de los derechos de autor: compensación que el editor otorga a la persona autora o personas autoras de una obra a cambio del derecho a publicarla, difundirla y comercializarla, en versión impresa o versión digital, de acuerdo con las condiciones establecidas en un contrato de edición.

Obra científico-tecnológica: texto de carácter científico, sustentado en resultados validados de investigación, cuyo contenido es objeto de un análisis sistemático y riguroso dentro de un campo del saber, y que cuenta con un apoyo bibliográfico sólido y actualizado, según el caso. Estas obras se caracterizan por el uso de un lenguaje técnico-científico, así como por su rigurosidad teórica y metodológica.

Obra didáctica: libro de texto enfocado en el desarrollo de contenidos en un campo del saber de la ciencia y la tecnología desde una perspectiva pedagógica, que respondan a objetivos curriculares. Estos libros deben incluir fundamentos teóricos, actividades planeadas, ejercicios de autoevaluación y solucionarios.

Obra histórico-científica: corresponde a una obra que tiene un componente histórico de interés para la ciencia y la tecnología, y que rescata el impacto histórico de la labor de personas o instituciones en estos ámbitos. Estas obras son el producto de un proceso de investigación rigurosa del evento histórico que se relata o de la vida y obra de los personajes o instituciones analizados.

Obra por contrato: obra literaria que contrata el editor a un autor, de acuerdo con sus necesidades específicas sobre un tema, curso o contenido. Los derechos patrimoniales corresponden al editor.

CAPÍTULO II. DE LA EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE OBRAS

Artículo 5. **Del Contrato**

Las obras serán editadas y publicadas amparadas a un contrato con la persona autora o autoras. Este contrato deberá tramitarse conforme con lo establecido en la Ley No. 6683 de Derechos de Autor y Derechos Conexos y su Reglamento.

Artículo 6. Porcentaje del tiraje excluido del pago por la compensación económica del autor

La Editorial tendrá a disposición hasta 100 versiones digitales de la obra para promoción de la misma en formato electrónico y el 20% de cada edición impresa de una obra, con fines de promoción, divulgación, depósitos de ley, reposición por deterioro o defectos, entrega a bibliotecas y otros. Sobre estos ejemplares o accesos al libro electrónico, la Editorial no abonará a la compensación económica de los autores, por motivo que estos libros no están sujetos a la venta.

Artículo 7: Compensación económica a los autores

El autor recibirá como pago, en moneda nacional, un monto calculado sobre la base de un 15% del precio final de venta al público que incluye los posibles descuentos aplicados por la Editorial. En el caso de nuevas ediciones de la misma obra, la editorial reconocerá el 15%.

Artículo 8. Formas de pago a los autores

La Editorial, de común acuerdo con el autor, pagará por concepto de compensación económica según alguna de las siguientes formas o su combinación:

- a. Por medio de liquidaciones semestrales y de acuerdo con las ventas efectivamente realizadas por la Editorial mediante la presentación de la factura electrónica o mecanismo que defina Tributación Directa que incluye posibles exoneraciones de este requisito.
- b. Por medio de un solo pago, que la Editorial efectuará una vez que la obra haya sido editada, dentro de sus posibilidades presupuestarias
- c. La Editorial podrá pagar, por excepción, un adelanto a la persona autora o personas autoras, no superior al 40% del monto estimado por concepto compensación económica, una vez que la publicación de la obra haya sido aprobada por el Consejo Editorial.
- d. El autor podrá optar porque su compensación económica se realice en especie, en libros de su propia autoría, por la cantidad equivalente al monto que les corresponde.

Artículo 9. Cesión de los derechos patrimoniales

La persona autora o las personas autoras pueden presentar un contrato de cesión de derechos patrimoniales, el cual deberá incluir claramente a quien se le está cediendo dichos derechos, especificar el contrato que da origen e indicar la obra literaria de la cual está cediendo los derechos patrimoniales, adicionalmente el contrato deberá ser autenticado por un Notario Público y debe incluirse en el expediente del contrato original.

En caso de que la persona autora o personas autoras cedan los derechos patrimoniales a la Institución, la Editorial podrá entregarle una cantidad razonable y proporcional de libros al autor.

Artículo 10. Obras por encargo

La Editorial puede realizar obras por encargo, en cuyo caso los derechos de edición y publicación le pertenecerán exclusivamente durante el tiempo establecido por la ley aplicable.

En las obras que no son por encargo, la persona autora o personas autoras conferirán a la Editorial, en forma exclusiva, los derechos de edición y publicación de la obra por un período de cinco años, renovable de mutuo acuerdo.

CAPÍTULO III. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 11. De lo no previsto en este reglamento

Lo no previsto en este reglamento será resuelto por el Rector de acuerdo con lo dispuesto en la normativa mediante un acto fundamentado.

Artículo 12. Responsable de la revisión periódica

Corresponde a la persona que ejerza la Dirección de la Editorial Tecnológica la revisión, al menos cada tres años, de este reglamento con el propósito de garantizar su actualización y pertinencia.

Artículo 13. De la vigencia

Este reglamento rige a partir de la publicación en la Gaceta y deroga el reglamento aprobado por el Consejo Director, en Sesión No. 1146, artículo 2, del 20 de enero de 1983.

- b. Derogar las "Normas de reconocimiento de derechos de autor", aprobadas por el Consejo Director en la Sesión No. 1146/2, celebrada el 20 de enero de 1983.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3258.

ARTÍCULO 10. Prórroga para la atención de los acuerdos de la Sesión Ordinaria No. 3235, Artículo 14, del 22 de setiembre de 2021 y Sesión Ordinaria No. 3242, Artículo 13, del 10 de noviembre de 2021, relacionados a la propuesta de reforma integral del Reglamento Interno de Contratación Administrativa y el informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021

El señor Luis Gerardo Meza Cascante presenta la propuesta denominada: Prórroga para la atención de los acuerdos de la Sesión Ordinaria No. 3235, Artículo 14, del 22 de setiembre de 2021 y Sesión Ordinaria No. 3242, Artículo 13, del 10 de noviembre de 2021, relacionados a la propuesta de reforma integral del Reglamento Interno de Contratación Administrativa y el informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración(Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

- 1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:
 - **5 Calidad.** Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación,

para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios." (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

- **2.** El Reglamento del Consejo Institucional, sobre las funciones generales de las Comisiones Permanentes, indica en el artículo 17 la siguiente:
 - 11. Conocer las solicitudes de prórroga de plazos presentadas al Consejo Institucional, por medio del formulario respectivo, por las Comisiones Especiales para la presentación del dictamen o proyecto respectivo de los asuntos específicos encomendados, o presentadas para atender alguna disposición del Consejo Institucional donde se fijó un plazo para su atención; en ambos casos, la Comisión Permanente podrá ampliar los plazos hasta por un 50% del tiempo establecido originalmente, siempre y cuando medie justa causa, e informe de lo actuado al Consejo Institucional.

Si el plazo solicitado excede ese 50%, deberá de elevarse la gestión para conocimiento y resolución del Consejo Institucional." (La negrita es proveída)

- **3.** El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3235, artículo 14, del 22 de setiembre de 2021, tomó el siguiente acuerdo:
 - b. Solicitar a la Administración presentar al 30 de abril de 2022, la propuesta de reforma integral del Reglamento Interno de Contratación Administrativa, resguardando que su contenido sea concordante con el Estatuto Orgánico, la Ley General de Contratación Pública, N° 9986, que entrará a regir el 1° de diciembre del 2022.
 - c. Solicitar a la Dirección del Departamento de Aprovisionamiento, revisar los alcances inmediatos para el ITCR en los procesos contractuales, derivado de la entrada en vigencia de la Ley General de Contratación Pública, N° 9986, toda vez que, se indicó en el oficio AP-858-2021 que "Queda pendiente la conformación de su Reglamento para la aplicación del articulado"; no obstante, si bien es cierto, en la Ley General de Contratación Pública se ordena que la misma deberá ser reglamentada, su texto no dejó indicación tácita de que, mientras dicho reglamento no se publique, todos los procedimientos de contratación administrativa se regirán por las disposiciones vigentes en el momento de entrar en vigor. Al contrario, se contempló que, de forma transitoria, los procedimientos y contratos iniciados antes de la vigencia de esa ley, se concluirán conforme a las disposiciones vigentes en el momento de adoptarse la decisión inicial del concurso. Por cuanto, podría arribarse a la conclusión de que, toda nueva actividad contractual que se inicie a partir del 1° de diciembre del 2022, deberá atender el texto de la nueva ley.
- **4.** El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3242, artículo 13, del 10 de noviembre de 2021, tomó el siguiente acuerdo:
 - b. Aprobar el siguiente Plan de Trabajo para la atención del Informe AUDI-CI-003-2021 "Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional" y a las disposiciones que rigen este tipo de informe:

Recomendacion Accion	Fecha de atención	Responsable
------------------------	----------------------	-------------

...

4.3. Analizar la
normativa interna en
cuanto al cumplimiento,
ausencia de
mecanismos de control
y supervisión,
pertinencia, vigencia,
actualización, aclaración
y aplicación, según
detalles del apartado
2.3. de Resultados y se
presenten las
propuestas pertinentes
a ese Consejo para
ajustar lo que
corresponda.

c) Reglamento Interno Propuesta de de Contratación reglamento Administrativa solicitada а la Persona a cargo de Administración la dirección del en 30/04/2022 Sesión Ordinaria Departamento de No. 3235 Artículo **Aprovisionamiento** 14. del 22 setiembre de 2021. Coordinación de la Efectuar trámite de Comisión de aprobación de la 31/12/2022 Planificación y propuesta Administración

...,

- 5. La Comisión de Planificación y Administración recibió el oficio VAD-047-2022 con fecha de recibido 09 de marzo del 2022, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a MBA. Ericka Quirós, Asesora de la Rectoría, a la MAE. Katthya Calderón, entonces Directora del Departamento de Aprovisionamiento y al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, en el cual en atención a la Sesión Ordinaria No. 3235, artículo 14, del 22 de setiembre de 2021, adjunta oficio AP-097-2022 con propuesta del plan de acción elaborado por el Departamento de Aprovisionamiento, y el oficio AP-108-2022 que incluye el formulario con la solicitud de prórroga al 18 de enero de 2023, para entregar la propuesta del reglamento y así ejecutar las acciones indicadas en los cronogramas.
- **6.** En la reunión No. 962 realizada el 17 de marzo de 2022, la Comisión de Planificación y Administración brindó audiencia al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, a la Licda. Marisol Ramírez Vega, Profesional en Administración destacada en la Vicerrectoría de Administración y a la Licda. Evelyn Bonilla Cervantes, Directora del Departamento de Aprovisionamiento, para abordar la conveniencia de atender la prórroga solicitada para entregar la propuesta de reforma integral del Reglamento Interno de Contratación Administrativa.

7. La Comisión de Planificación y Administración mediante el oficio SCI-255-2022 fechado 21 de marzo de 2022, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, con copia al Consejo Institucional, al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor -Interno, a la Licda. Evelyn Bonilla Cervantes, Directora del Departamento de Aprovisionamiento, indicó:

"La Comisión de Planificación y Administración conoció y analizó, en la reunión No. 961, realizada el jueves 10 de marzo de 2022, la solicitud de prórroga adjunta al oficio VAD-047-2022, encontrando que:

De conformidad con el inciso b del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3235, artículo 14, del 22 de setiembre de 2021, el plazo para que se presente la propuesta de reforma integral del Reglamento Interno de Contratación Administrativa, vence el próximo 30 de abril de 2022.

El Consejo Institucional solicitó a la Administración el 22 de setiembre de 2021, presentar la propuesta de reforma integral del Reglamento Interno de Contratación Administrativa, resguardando que su contenido sea concordante con la Ley General de Contratación Pública y hasta el 7 de marzo de 2022 se inicia con la conformación de una Comisión para desarrollar la revisión de normativa interna.

En cuanto a los plazos y actividades detalladas en los cronogramas adjuntos al oficio VAD-047-2022 y AP-097-2022:

Se establecen tres semanas para conformar una comisión.

La frecuencia indicada para las reuniones de "Comisión Revisora de normativa" es mensual, lo que resulta poco conveniente sabiendo que el 1 de diciembre de 2022, entra a regir la nueva Ley.

Si bien, es fundamental la visión y aportes que podrían brindar en el proceso de confección de la propuesta la Oficina de Planificación Institucional y la Asesoría Legal, el trámite actual de aprobación de reglamentos generales prevé su participación una vez que exista la propuesta y esta haya sido entregada al Consejo Institucional, por lo que el cronograma dilata en actividades que se estarían duplicando.

La solicitud de aprobación del Reglamento Interno de contratación del ITCR se estaría planteando a finales de junio de 2023, es decir siete meses después de haber entrado en vigencia la Ley, misma que fue publicada en la Gaceta desde el 31 de mayo de 2021. Lo anterior sin considerar el tiempo que pueda requerir el trámite posterior de aprobación.

Producto de la audiencia concedida en la reunión No. 962 del jueves 17 de marzo de 2022, en la cual se mencionaron los argumentos antes expuestos, la Comisión solicita a la Administración una revisión de los cronogramas propuestos, con el fin de que la propuesta de reforma reglamentaria pueda estar aprobada antes del 01 de diciembre de 2022.

La Comisión queda a la espera del replanteamiento de la fecha de entrega del producto encomendado, según lo conversado en la citada reunión."

8. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio VAD-065-2022 con fecha de recibido 29 de marzo de 2022, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, a la MBA. Ericka Quirós, Asesora de la Rectoría, a la Licda. Evelyn Bonilla Cervantes, Directora del Departamento de Aprovisionamiento, a la MBA. Yafany Monge D'Avanzo, Colaboradora de la Oficina de Planificación Institucional, al Lic. Danilo May Cantillano, Profesional en Asesoría Legal y al Lic. Isidro Álvarez Salazar,

Auditor Interno de la Auditoría Interna, en el cual en atención a lo señalado en el oficio SCI-255-2022, se solicita omitir el oficio VAD-047- 2022 y sustituir con el presente oficio y el cronograma adjunto para la atención de los acuerdos de los incisos b. y c. de la Sesión Ordinaria No. 3235, artículo 14, del 22 de setiembre de 2021. El oficio VAD-065-2022, indica:

"En atención a lo señalado en el oficio SCI-255-2022 se solicita omitir el VAD-047-2022 y sustituir con el presente oficio y el cronograma adjunto (ver anexo No.1) para la atención de los acuerdos de los incisos b. y c. de la Sesión Ordinaria No. 3235, Artículo 14, del 22 de setiembre de 2021 que señalan:

- b. Solicitar a la Administración presentar al 30 de abril de 2022, la propuesta de reforma integral del Reglamento Interno de Contratación Administrativa, resguardando que su contenido sea concordante con el Estatuto Orgánico, la Ley General de Contratación Pública, N° 9986, que entrará a regir el 1° de diciembre del 2022.
- c. Solicitar a la Dirección del Departamento de Aprovisionamiento, revisar los alcances inmediatos para el ITCR en los procesos contractuales, derivado de la entrada en vigencia de la Ley General de Contratación Pública, N° 9986, toda vez que, se indicó en el oficio AP-858-2021 que "Queda pendiente la conformación de su Reglamento para la aplicación del articulado"; no obstante, si bien es cierto, en la Ley General de Contratación Pública se ordena que la misma deberá ser reglamentada, su texto no dejó indicación tácita de que, mientras dicho reglamento no se publique, todos los procedimientos de contratación administrativa se regirán por las disposiciones vigentes en el momento de entrar en vigor. Al contrario, se contempló que, de forma transitoria, los procedimientos y contratos iniciados antes de la vigencia de esa ley, se concluirán conforme a las disposiciones vigentes en el momento de adoptarse la decisión inicial del concurso. Por cuanto, podría arribarse a la conclusión de que, toda nueva actividad contractual que se inicie a partir del 1° de diciembre del 2022, deberá atender el texto de la nueva ley.

Según lo solicitado y acordado en la audiencia concedida en la en la [SIC] reunión No. 962 del jueves 17 de marzo de 2022, se establece una nueva fecha de entrega de la propuesta base del reglamento para el martes 30 de agosto del año en curso, se adjunta formulario de prórroga para el trámite correspondiente (ver anexo No.2). Adicionalmente, se informa que se estableció una comisión para la elaboración de la propuesta base conformada por los siguientes integrantes: Licda. Evelyn Bonilla Cervantes, MAB. Milena Bermúdez Badilla (San Carlos), MAE. Guisella Campos Jiménez, MAE. Katthya Calderón Mora, Lic. Walter Sequeira Fallas, TAE. Henry Morales Alvarado, Dr. Humberto Villalta y Licda. Marisol Ramírez. También se coordinó con la Oficina de Planificación Institución y Asesoría Legal, para tener el apoyo técnico que se requiera de sus áreas durante la elaboración de esta propuesta y las jefaturas designaron a los señores Yafany Monge D'Avanzo y Danilo May Cantillano."

9. El anexo 1 del oficio VAD-065-2022, incluye el cronograma siguiente:

Nombre de tarea	Comienzo	Fin
Conformación cronograma	mar 22/3/22	mar 22/3/22
Evaluar las principales variaciones Ley actual vrs nueva Ley	lun 28/3/22	mar 31/5/22
Revisión por capítulos (secciones-artículos)	lun 28/3/22	lun 28/3/22
Reuniones semanales	mar 29/3/22	mar 31/5/22

Reuniones semanales 1

Reuniones semanales 2

lun 4/4/22

lun 18/4/22

mar 29/3/22

mar 5/4/22

Reuniones semanales 3	mar 19/4/22	lun 25/4/22
Reuniones semanales 4	mar 26/4/22	lun 2/5/22
Reuniones semanales 5	mar 3/5/22	lun 9/5/22
Reuniones semanales 6	mar 10/5/22	lun 16/5/22
Reuniones semanales 7	mar 17/5/22	lun 23/5/22
Reuniones semanales 8	mar 24/5/22	lun 30/5/22
Trabajo individual, análisis de artículos y revisión conjunta de resultados	lun 28/3/22	mar 31/5/22
Desarrollo del Reglamento Interno de Contratación Pública	lun 2/5/22	mié 31/8/22
Revisión reglamento anterior	lun 2/5/22	vie 13/5/22
Creación del articulado del Reglamento interno de Contratación Pública basado en la Ley General de Contratación Pública	vie 13/5/22	vie 1/7/22
Sesiones trabajo articulación reglamento	mar 17/5/22	vie 26/8/22
Sesiones trabajo articulación reglamento 1	mar 17/5/22	lun 23/5/22
Sesiones trabajo articulación reglamento 2	mar 24/5/22	lun 30/5/22
Sesiones trabajo articulación reglamento 3	mar 31/5/22	lun 6/6/22
Sesiones trabajo articulación reglamento 4	mar 7/6/22	lun 13/6/22
Sesiones trabajo articulación reglamento 5	mar 14/6/22	lun 20/6/22
Sesiones trabajo articulación reglamento 6	mar 21/6/22	lun 27/6/22
Sesiones trabajo articulación reglamento 7	mar 28/6/22	lun 18/7/22
Sesiones trabajo articulación reglamento 8	mar 19/7/22	mar 26/7/22
Sesiones trabajo articulación reglamento 9	mié 27/7/22	mié 3/8/22
Sesiones trabajo articulación reglamento 10	jue 4/8/22	mié 10/8/22
Revisión Propuesta	mié 10/8/22	vie 26/8/22
Entrega propuesta Reglamento Interno de Contratación Pública a COPA	mar 30/8/22	mar 30/8/22
Plan de divulgación de la nueva Ley	lun 28/3/22	vie 30/9/22
Recopilación de información para divulgación (desde inicio de la revisión)	lun 28/3/22	vie 30/9/22
Trabajo con Oficina de Comunicación y Mercadeo	mié 1/6/22	vie 30/9/22
Planeamiento de la campaña a realizar	lun 18/4/22	vie 29/4/22
Desarrollo de los contenidos	lun 28/3/22	mié 31/8/22
Sensibilización interna	mié 1/6/22	vie 30/9/22
Implementación del plan de divulgación	mié 1/6/22	vie 30/9/22

10.EI anexo oficio 065-

2 del VAD-2022,

incluye el formulario prórroga, con la justificación siguiente: "Formulario de prórroga Sesión Ordinaria No. 3235, Artículo 14, del 22 de setiembre de 2021.

Mediante el oficio AP-097-2022 se establecieron los cronogramas para que la Institución se prepare y se mantenga informada sobre la entrada en vigencia de la Ley General de Contratación Pública, N° 9986 y los cambios que esto conlleva en sus procesos de adquisición de bienes y servicios y con estos se atiende el acuerdo señalado, quedando pendiente la adecuación y puesta en marcha de dichos cronogramas. Los cronogramas propuestos son:

- 1. Proceso de revisión de la normativa interna del ITCR y su alineamiento con la Ley General de Contratación Pública, N° 9986.
- 2. Reforma integral del Reglamento Interno de Contratación Administrativa y su alineamiento con la Ley General de Contratación Pública, N° 9986.

Es por la anterior y que de acuerdo al vencimiento señalado para cumplir con el acuerdo al 30 de abril del 2022 se requiere se prorrogue por primera vez el cronograma, lo anterior con el propósito de ejecutar las acciones indicadas en los cronogramas las cuales finalizarían hasta el 18 de enero del 2023, además es necesario considerar que con la publicación y entrada en vigencia del Reglamento a la Ley posiblemente se requieran prorrogas adicionales.

CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Ley General de Contratación Pública, N° 9986 entrará a regir el 1° de diciembre de 2022 y con ello quedaría derogada la Ley de Contratación Administrativa, N° 7494, siendo que los procesos de contratación que se inicien después de esa fecha deberán ser atendidos conforme esta Ley.
- 2. La Comisión de Planificación y Administración conoció y analizó, en la reunión No. 961, realizada el jueves 10 de marzo de 2022, la solicitud de prórroga adjunta al oficio VAD-047-2022, encontrando que:
 - a. De conformidad con el inciso b del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3235, artículo 14, del 22 de setiembre de 2021, el plazo para que se presente la propuesta de reforma integral del Reglamento Interno de Contratación Administrativa, vence el próximo 30 de abril de 2022.
 - b. El Consejo Institucional solicitó a la Administración, desde el 22 de setiembre de 2021, presentar la propuesta de reforma integral del Reglamento Interno de Contratación Administrativa, resguardando que su contenido sea concordante con la Ley General de Contratación Pública y hasta pasados cuatro meses de dicha instrucción (7 de marzo de 2022) se inicia con la conformación de una Comisión para desarrollar la revisión de normativa interna, evidenciando una tardía atención de lo solicitado en las Sesiones Ordinarias No. 3235 y No. 3242 del Consejo Institucional.
 - c. En la solicitud de prórroga se indica que el producto va a estar entregado en la fecha del 30 de agosto de 2022. Por cuanto, al superarse el 50% del tiempo originalmente dispuesto, corresponde al Consejo Institucional resolver la prórroga solicitada.
 - d. Los elementos señalados, si bien evidencian una atención tardía de lo solicitado por el Consejo Institucional y aplicación deficiente del trámite a seguir en la elaboración de propuestas de reglamentos generales, también hacen ineludible ampliar el plazo originalmente determinado, ante la necesidad Institucional de contar con el reglamento solicitado.
 - e. Se visualizan riesgos adicionales por posibles retrasos por parte de la Administración, de mantenerse a la espera de la publicación y entrada en vigencia del Reglamento a la nueva Ley, por lo que posiblemente se requieran prórrogas adicionales de no darse el seguimiento debido al cronograma propuesto o esperar eventos que salen del entorno Institucional.

f. La ampliación del plazo para contar con la propuesta de reforma integral del Reglamento Interno de Contratación Administrativa hace que se tenga que prorrogar también la fecha dispuesta en el plan de acción, aprobado en la Sesión Ordinaria No. 3242, artículo 13, del 10 de noviembre de 2021, para atender el Informe AUDI-CI-003-2021 "Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional", específicamente en los términos siguientes:

Recomendación	Acción	Fecha de atención	Nueva fecha propuesta	Responsable
4.3. Analizar la normativa interna en cuanto al cumplimiento, ausencia de mecanismos de control y supervisión, pertinencia, vigencia, actualización, aclaración y aplicación, según detalles del apartado 2.3. de Resultados y se presenten las propuestas			propulsion	
pertinentes a ese Consejo para ajustar lo que corresponda.				
c) Reglamento Interno de Contratación Administrativa	Propuesta de reglamento solicitada a la Administración en Sesión Ordinaria No. 3235 Artículo 14, del 22 de setiembre de 2021.	30/04/2022	30/08/2022	Aprovisionamient o
	Efectuar trámite de aprobación de la propuesta	31/12/2022		Coordinación de la Comisión de Planificación y Administración

- g. La nueva fecha para la entrega de la propuesta de reforma integral del Reglamento Interno de Contratación Administrativa se estaría modificando en la primera acción; no obstante, a fin de corresponder con la entrada en vigor de la nueva ley, se considera conveniente mantener la fecha consignada para el trámite de aprobación. No obstante, ello conlleva a que la Administración atienda en la nueva fecha pactada y preferiblemente antes, con la entrega del producto.
- 3. Vistos los elementos anteriores, el Pleno del Consejo Institucional encuentra necesario autorizar la ampliación del plazo requerido para la entrega de la propuesta de reforma integral del Reglamento Interno de Contratación Administrativa, con la consecuente necesidad de ampliar también el plazo indicado en el plan de acción aprobado en la Sesión Ordinaria No. 3242, artículo 13, del 10 de noviembre de 2021, para atender el Informe AUDI-CI-003-2021 "Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera

el Consejo Institucional"; conforme a advertido la Comisión de Planificación y Administración.

SE ACUERDA:

- **a.** Prorrogar el plazo indicado en el inciso b del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3235, artículo 14, del 22 de setiembre del 2021, de forma que la propuesta de reforma integral del Reglamento Interno de Contratación Administrativa se presente en una nueva fecha de entrega, siendo el 30 de agosto de 2022.
- **b.** Prorrogar el plazo indicado en el plan de acción aprobado en la Sesión Ordinaria No. 3242, artículo 13, del 10 de noviembre de 2021, para atender el Informe AUDI-CI-003-2021 "Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional", específicamente en la recomendación 4.3 y acción siguiente:

Recomendación	Acción	Fecha de atención	Responsable
4.3. Analizar la normativa interna en cuanto al cumplimiento, ausencia de mecanismos de control y supervisión, pertinencia, vigencia, actualización, aclaración y aplicación, según detalles del apartado 2.3. de Resultados y se presenten las propuestas pertinentes a ese Consejo para ajustar lo que corresponda.			
c) Reglamento Interno de Contratación Administrativa	Propuesta de reglamento solicitada a la Administración en Sesión Ordinaria No. 3235 Artículo 14, del 22 de setiembre de 2021.	30/08/2022	Persona a cargo de la dirección del Departamento de Aprovisionamiento

- c. Recordar al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, a la Licda. Evelyn Bonilla Cervantes, Directora del Departamento de Aprovisionamiento, que conforme al artículo 22 del Estatuto Orgánico, la ejecución y cumplimiento de las decisiones del Consejo Institucional son obligatorios para todas las personas integrantes de la Comunidad Institucional y que su ejecución constituye parte de sus responsabilidades, conforme el artículo 26 inciso g, artículo 32 inciso c y artículo 59 inciso c, respectivamente.
- d. Solicitar a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional comunicar a la Dirección del Departamento de Aprovisionamiento, el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3242, artículo 13, del 10 de noviembre de 2021, adjuntando copia del Informe AUDI-CI-003-2021 "Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo

Institucional", con el fin de que se atiendan las responsabilidades asignadas en el plan de acción aprobado para la recomendación 4.3 inciso c., cuyo plazo se prorroga en este acuerdo.

- e. Solicitar a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, coordinar la incorporación de este acuerdo en el Sistema de Implementación de Recomendaciones (SIR), en seguimiento del informe AUDI-CI-003-2021 "Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional".
- f. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- g. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3258.

ARTÍCULO 11. Respuesta del oficio DAIR-049-2022 suscrito por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, sobre el acuerdo del III Congreso Institucional para la creación de la unidad denominada "Observatorio de la Academia".

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos presenta la propuesta denominada: Respuesta del oficio DAIR-049-2022 suscrito por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, sobre el acuerdo del III Congreso Institucional para la creación de la unidad denominada "Observatorio de la Academia"; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

- 1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:
 - **"5. Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución." (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)
- 2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del ITCR, establece:

"Son funciones del Consejo Institucional:

- e. Crear, fusionar, modificar, trasladar o eliminar departamentos u otras unidades de igual o superior jerarquía, previa consulta a los órganos correspondientes ..."
- **3.** El III Congreso Institucional en la sesión realizada en junio de 2007, en el acuerdo No. 11, titulado "Observatorio de la Academia", dispuso:

" . . .

La Asamblea Institucional Representativa acuerda:

- Crear la Unidad denominada "Observatorio de la Academia" de acuerdo con lo que señala el Reglamento de Creación, modificación y eliminación de Unidades en el ITCR.
- 2. Consolidar en los próximos cuatro años el Observatorio de la Academia, que se orientará bajo el objetivo de anticipar y apoyar en la toma de decisiones a los Programas Académicos en materia de pertinencia laboral, de investigación y educación-formación, constituyéndose en un recurso al servicio académico, para coadyuvar en la toma de decisiones y la formulación de estrategias académicas que contribuyan al desarrollo económico, social y del bienestar de los ciudadanos.
- 3. Debe además buscar la implantación de las orientaciones del modelo académico en las estrategias y en las nuevas ofertas académicas que se diseñen.
- 4. Iniciar con la siguiente agenda de trabajo una vez conformado el grupo de trabajo:
- 5. La Oficina de Planificación es la instancia más apropiada para acoger esta unidad.
- 6. En relación con el aspecto organizativo, la Oficina de Planificación Institucional (OPI) debe iniciar en una primera fase, los estudios pertinentes para la creación del Observatorio como una unidad de la misma. Posteriormente, debe definir áreas de trabajo con base en los resultados arrojados por los dictámenes de la OPI, y con las necesidades manifestadas por el entorno institucional.
- 7. Para que se desarrolle el proyecto "Observatorio de la Academia" la Institución proveerá de los recursos humanos2 y económicos necesarios para que la unidad sea una realidad, para ello, aprobar:
 - Dos plazas profesionales a tiempo completo (con formación de acuerdo con las necesidades del Observatorio).
 - Una plaza no profesional de apoyo a las funciones del Observatorio
 - Apoyo presupuestario para las plazas y para la logística requerida por la unidad.
- 8. Recomendar la siguiente dinámica para la creación del Observatorio. Una vez concluidos los estudios se debe obtener al menos dos productos concretos: por un lado, la propuesta de reorganización de la Oficina de Planificación Institucional y por otro la propuesta formal de creación de la Unidad llamada Observatorio de la Academia.
- (*). Una vez aprobado el grupo de trabajo propuesto.

² Las plazas indicadas deben ser no permanentes por un periodo de un año a menos que la Unidad, debidamente justificada, permanezca en el tiempo.

4. El Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 2652, artículo 8, del 11 de marzo de 2010, acordó:

"CONSIDERANDO QUE:

- 1. El III Congreso Institucional en la Sesión realizada en junio de 2007, aprobó lo siguiente:
 - "a. Crear la Unidad denominada "Observatorio de la Academia" de acuerdo con lo que señala el Reglamento de Creación, modificación y eliminación de Unidades en el ITCR.
 - "b. Consolidar en los próximos cuatro años el Observatorio de la Academia, que se orientará bajo el objetivo de anticipar y apoyar en la toma de decisiones a los Programas Académicos en materia de pertinencia laboral, de investigación

y educación-formación, constituyéndose en un recurso al servicio académico, para coadyuvar en la toma de decisiones y la formulación de estrategias académicas que contribuyan al desarrollo económico, social y del bienestar de los ciudadanos".

- 2. Los instrumentos y mecanismos que actualmente se tienen para la creación de unidades por el Reglamento de Creación, Modificación y Eliminación de Unidades, parten de la premisa de que las unidades por crear ya tienen una experiencia datada de años de funcionamiento como un área funcional (no organizativa) de la entidad que desea crearla. Ha sido la línea institucional el hecho de que se crean unidades cuando el departamento correspondiente ha generado experiencias suficientes concretas de funcionalidad de esa instancia, que demuestren la necesidad de contar con la misma.
- 3. En marzo del 2008, el M.Sc. Gilberto Salas, funcionario de la Oficina de Planificación Institucional, realizó un estudio sobre la creación del Observatorio de la Academia en la Oficina de Planificación Institucional, que señala que en el caso del Observatorio estos instrumentos no tienen validez, pues los itemes no son de aplicabilidad debido a esa falta de trayectoria, historia o experiencia, que aun no tiene dicha entidad. Esta situación llega a provocar que la valoración para la creación de la correspondiente unidad no alcance el puntaje requerido para su creación, pues para muchos ítemes la calificación sería la mínima (o en la mayoría de los casos un 0).
- 4. Se recibió oficio OPI-167-2009, de fecha 5 de noviembre de 2009, suscrito por el Ingeniero Carlos Mata, Director de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al Dr. Dagoberto Arias, Presidente a.i. del Consejo Institucional, donde remite documentación a fin de que se inicie el trámite de creación de la unidad, acción solicitada a la OPI, por el Directorio de la AIR, en oficio DAIR-006-2008.
- El análisis de la solicitud de creación de la unidad fue llevada a cabo en las Comisiones Permanentes de Planificación y Administración, Asuntos Académicos y Estudiantiles y Estatuto Orgánico del Consejo Institucional.
- 6. Las Comisiones recibieron al Ing. Carlos Mata, Director de la OPI, así como a la Máster Xinia Alfaro, funcionaria de la OPI, para conocer su criterio sobre este tema.
- 7. El lunes 8 de marzo de 2010, las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional, participan en un taller organizado con el fin de analizar este tema, entre otros. Las Comisiones permanentes del Consejo Institucional decidieron proponer al pleno lo siguiente.

ACUERDA

- a. No crear la unidad denominada Observatorio de la Academia hasta tanto no se haya generado experiencia suficiente y productos que demuestren la conveniencia institucional de contar con dicha unidad.
- b. Solicitar a la Administración que apoye los esfuerzos que se realizan para consolidar las actividades del Observatorio de la Academia, a fin de generar experiencia y obtener productos que a futuro justifiquen la creación de una unidad en la Oficina de Planificación Institucional.
- c. Comunicar. ACUERDO FIRME."
- 5. En el oficio DAIR-158-2021 con fecha de recibido 08 de noviembre del 2021, suscrito por el Ing. Marco Alvarado Peña, Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, entonces Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se transcribe el acuerdo del Directorio de la

Asamblea Institucional Representativa, correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 536-2020, artículo 11, celebrada el jueves 24 de setiembre del 2020, el cual indica: "RESULTANDO QUE:

- I. Mediante el Memorando SCI-1415-2020, con fecha 1° de octubre del 2020, la Comisión de Planificación y la Oficina de Planificación Institucional informó a este Directorio lo siguiente:
 - "... La Comisión de Planificación y Administración continua en análisis del tema con el objetivo de elaborar una propuesta que permita al pleno del Consejo Institucional resolver con respecto a la creación del Observatorio a la Academia, por lo que una vez dictaminado sobre el mismo, se informará al DAIR..."

CONSIDERANDO QUE:

- A. El Directorio de la AIR debe velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados en el III Congreso Institucional, así establecido en el artículo 20 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.
- B. A la fecha, este Directorio, no ha recibido informe sobre los avances en la implementación del acuerdo referente a la creación del Observatorio de la Academia.

POR TANTO. EL DIRECTORIO DE LA AIR ACUERDA:

- Solicitar a la Comisión de Planificación y Administración que informe a este Directorio sobre el estado y las acciones a seguir con respecto a la implementación del acuerdo referente a la creación del Observatorio de la Academia.
- 2. Dar firmeza y comunicar el acuerdo.

6. La Comisión de Planificación y Administración mediante el oficio SCI-123-2022, fechado 18 de febrero de 2022, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, en su momento Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Marco Alvarado Peña, Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional y al MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, da respuesta al oficio DAIR-158-2022, en los términos siguientes:

"La Comisión de Administración y Planificación en reunión No. 958-2022, del 17 de febrero de 2022, reanudó la atención del oficio DAIR-158-2021, en el cual se solicita a la Comisión de Planificación y Administración que informe a este Directorio sobre el estado y las acciones a seguir con respecto a la implementación del acuerdo referente a la creación del Observatorio de la Academia.

Del análisis y revisión realizados se tiene que el Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria No. 2652, Artículo 8, del 11 de marzo del 2010. Acuerdo del Tercer Congreso Institucional referente al "Observatorio de la Academia", resolvió:

- a. No crear la unidad denominada Observatorio de la Academia hasta tanto no se haya generado experiencia suficiente y productos que demuestren la conveniencia institucional de contar con dicha unidad.
- b. Solicitar a la Administración que apoye los esfuerzos que se realizan para consolidar las actividades del Observatorio de la Academia, a fin de generar experiencia y obtener productos que a futuro justifiquen la creación de una unidad en la Oficina de Planificación Institucional.
- c. Comunicar. ACUERDO FIRME.

Además, la Oficina de Planificación y Administración realizado una serie de esfuerzos, que a la fecha se consolidan en el área de Gestión de la Información de dicha oficina, la cual desarrolla en la actualidad las siguientes actividades:

- Indicadores de Gestión Institucional (formulación, recopilación de información, procesamiento, análisis y divulgación)
- Formulación de indicadores en: PLANES-CONARE, Plan Estratégico, Plan táctico, Plan Anual Operativo
- Evaluación de planes por medio de indicadores (PLANES-CONARE, Plan Estratégico, Plan táctico, Plan Anual Operativo)
- Estudios Perfil de Ingreso, Perfil de Salida (grado y posgrado), Censo Estudiantil (planificación, ejecución, procesamiento, análisis, divulgación), Seguimiento de Graduados
- Estudios especiales y divulgación de la información (Estudios de Indicadores Académicos, Estudio de Evaluación del Servicio de Odontología, entre otros)
- Rankings (QS, THE, ODS): Coordinación, planificación y presentación de información para la participación en rankings universitarios
- Administración del Sistema de Indicadores de Gestión Institucional (SIGI)
- Diagnóstico Interno Institucional (planificación, ejecución, procesamiento, análisis, divulgación)
- Modelo de Inteligencia de Negocios: propuesta del modelo
- Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): seguimiento de las acciones institucionales vinculantes a los ODS
- Integración grupo de trabajo ODS-CONARE
- Integración de la Subcomisión de Indicadores-CONARE
- Integración en el Observatorio Laboral de Profesiones (OLaP)

Por lo anterior, la Comisión dispuso informar que el Consejo Institucional mediante el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2652 resolvió con respecto al acuerdo del III Congreso Institucional y que las acciones posteriores, las cuales posiblemente han generado confusión sobre el estado del mismo, obedecen a la dinámica propia de la Institución, por lo que se solicita dar por atendido acuerdo."

7. En el oficio DAIR-049-2022, con fecha de recibido 18 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Marco Vinicio Alvarado Peña, Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (AIR), dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia al MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, se indicó:

"RESULTANDO QUE:

I. El III Congreso Institucional en la sesión plenaria realizada en junio de 2007, aprobó lo siguiente:

.. ..

- a. Crear la Unidad denominada "Observatorio de la Academia" de acuerdo con lo que señala el Reglamento de Creación, modificación y eliminación de Unidades en el ITCR.
- b. Consolidar en los próximos cuatro años el Observatorio de la Academia, que se orientará bajo el objetivo de anticipar y apoyar en la toma de decisiones a los Programas Académicos en materia de pertinencia laboral, de investigación y educación-formación, constituyéndose en un recurso al servicio académico, para coadyuvar en la toma de decisiones y

la formulación de estrategias académicas que contribuyan al desarrollo económico, social y del bienestar de los ciudadanos..."

- II. El acuerdo se trasladó al Consejo Institucional para su respectiva atención y trámite.
- III. En la sesión ordinaria No. 2652, artículo 8, del 11 de marzo del 2010, el Consejo Institucional tomó el siguiente acuerdo:

"..

- a. No crear la unidad denominada Observatorio de la Academia hasta tanto no se haya generado experiencia suficiente y productos que demuestren la conveniencia institucional de contar con dicha unidad.
- b. Solicitar a la Administración que apoye los esfuerzos que se realizan para consolidar las actividades del Observatorio de la Academia, a fin de generar experiencia y obtener productos que a futuro justifiquen la creación de una unidad en la Oficina de Planificación Institucional."

CONSIDERANDO QUE:

- A. Mediante el memorándum DAIR-158-2021, del 8 de noviembre de 2021, el Directorio de la AIR, como seguimiento a los acuerdos tomados por el Congreso Institucional, le solicita a la Comisión de Planificación y Administración, informe sobre el estado y las acciones a seguir respecto a la implementación del acuerdo referente a la creación del Observatorio de la Academia.
- B. Con el memorándum SCI-123-2022, del 18 de febrero de 2022, el máster Nelson Ortega Jiménez, en su condición de coordinador de la comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional comunica que:

[...]

C. Según lo informa el máster Ortega Jiménez, la Oficina de Planificación Institucional ha realizado una serie de esfuerzos, que a la fecha se consolidan en el área de Gestión de la Información, lo cual le genera a este Directorio la inquietud si al estar realizando la OPI las funciones descritas en el párrafo anterior, se ha cumplido con el inciso b del acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la sesión ordinaria No. 2652, Artículo 8, del 11 de marzo del 2010 y que textualmente indicaba:

"...

c. Solicitar a la Administración que apoye los esfuerzos que se realizan para consolidar las actividades del Observatorio de la Academia, a fin de generar experiencia y obtener productos que a futuro justifiquen la creación de una unidad en la Oficina de Planificación Institucional. "

POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA AIR ACUERDA:

- Solicitar a la presidencia del Consejo Institucional que con base en el memorándum SCI-123-2022, del 18 de febrero de 2022, suscrito por el máster Nelson Ortega Jiménez, en su condición de coordinador de la comisión de Planificación y Administración:
 - a. Aclare a este Directorio si con los esfuerzos realizados por la Oficina de Planificación Institucional mediante el área de Gestión de la Información, se han generado la experiencia y los productos necesarios para la creación de la unidad del Observatorio de la Academia, según lo acordado en la sesión ordinaria No. 2652, artículo 8, del 11 de marzo del 2010 del Consejo Institucional.
 - b. En caso de que el Consejo Institucional acuerde no crear el Observatorio de la Academia lo indique de forma explícita para que no quede pendiente

- al cumplimiento de ciertas condiciones, como fue acordado en la sesión ordinaria No. 2652, artículo 8, del 11 de marzo del 2010.
- 2. Agradecer la atención a la inquietud planteada a la brevedad posible, ya que el acuerdo de la creación del Observatorio de la Academia data del año 2007.
- 3. Recordar que la Asamblea Institucional Representativa debe conocer el estado de los acuerdos tomados en sus sesiones, o bien, aquellos que procedan de un Congreso Institucional.
- 4. Dar firmeza y comunicar el acuerdo
-" (La negrita es proveída)
- 2. El oficio DAIR-049-2022 fue conocido por el pleno del Consejo Institucional en correspondencia de la Sesión Ordinaria No. 3256 del 23 de marzo de 2022, siendo designado su estudio y recomendación de dictamen a la Comisión de Planificación y Administración, conforme se consignó en el acta respectiva.

CONSIDERANDO QUE:

- 1. El acuerdo del III Congreso Institucional que dispuso la creación de la Unidad denominada "Observatorio de la Academia" atendiendo la reglamentación de la materia, fue resuelto por este Órgano en la Sesión Ordinaria No. 2652, artículo 8, del 11 de marzo del 2010; no obstante, el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa requiere que se aclare si una serie de actividades realizadas por la Oficina de Planificación Institucional, y enlistadas por la Comisión de Planificación y Administración en el oficio SCI-123-2022, se constituye en la experiencia y los productos que justificarían la creación de la referida Unidad, según lo dispuso el Consejo Institucional en el inciso c del acuerdo citado.
- 2. La Comisión de Planificación y Administración conoció, analizó y dictaminó en su reunión No. 963-2022, realizada el 24 de marzo de 2022, sobre las solicitudes que se presentan en el oficio DAIR-049-2022, recomendando al Pleno del Consejo Institucional, responder en los términos siguientes:
 - a. El acuerdo del III Congreso Institucional en cuanto a la creación de la Unidad denominada "Observatorio de la Academia", fue resuelto cabalmente por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2652, artículo 8, del 11 de marzo del 2010.
 - b. Las disposiciones del Consejo Institucional en el inciso c del mismo acuerdo, que refieren a la generación de experiencia y productos que a futuro justifiquen la creación de la Unidad, no deviene en una prolongación de la atención del acuerdo del III Congreso, sino que esos serían insumos para resolver, en caso de una nueva solicitud de creación de la unidad pretendida a través del acuerdo del III Congreso Institucional.
 - c. La creación de la unidad denominada "Observatorio de la Academia", no ha sido propuesta al Consejo Institucional, posterior a la iniciativa que se tuvo en el III Congreso Institucional.
 - d. No corresponde al Consejo Institucional indicar si las actividades y productos realizados por la Oficina de Planificación Institucional mediante las labores en Gestión de la Información, son elementos suficientes para sustentar la creación de la unidad "Observatorio de la Academia", por cuanto, el trámite de creación de unidades se encuentra regulado en el "Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica" y sus etapas, que buscan una revisión rigurosa de todos aquellos elementos normativos, técnicos y

presupuestarios, aunados a criterios de oportunidad, conveniencia, razonabilidad y proporcionalidad, que permitan al jerarca, resolver con objetivos y suficientes insumos, sobre este tipo de instancias.

- 3. Es importante hacer notar que, el III Congreso Institucional dispuso la creación de la unidad "Observatorio a la Academia" "...de acuerdo con lo que señala el Reglamento de Creación, modificación y eliminación de Unidades en el ITCR" (actualmente Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica) y por ello, tomando como insumo el estudio técnico presentado y que se detalló en los resultandos 2 y 3 del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2652, artículo 8, del 11 de marzo del 2010, explícitamente el Consejo Institucional resolvió: no crear la unidad.
- 4. Como bien expone la Comisión de Planificación y Administración en su recomendación, el hecho de que se indicara en el apartado resolutivo que la creación de la unidad no era factible hasta que alcanzara cierto grado de madurez, permite entender claramente que la unidad no cumplía con los requisitos para ser creada cuando fue avalada por el III Congreso Institucional, en tanto el mismo Congreso dispuso que su creación se haría conforme al "Reglamento de Creación, modificación y eliminación de Unidades en el ITCR" y cualquier otra iniciativa futura para crearla, debería vigilar el desarrollo de las premisas que limitaron su creación.
- 5. Los elementos expuestos anteriormente permiten responder el oficio DAIR-049-2022, a fin de confirmar al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa que este Consejo Institucional dio por atendido, a través del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2652, artículo 8, del 11 de marzo del 2010, el encargo que hiciera el III Congreso Institucional, en cuanto a la creación de la unidad denominada "Observatorio de la Academia".

SE ACUERDA:

a. Responder el oficio DAIR-049-2022, suscrito por el Ing. Marco Vinicio Alvarado Peña, Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (AIR), indicando que:

El acuerdo del III Congreso Institucional, en cuanto a la creación de la unidad denominada "Observatorio de la Academia", fue resuelto cabalmente en la Sesión Ordinaria No. 2652, artículo 8, del 11 de marzo del 2010, en la cual explícitamente se dispuso en el inciso a. "No crear la unidad denominada Observatorio de la Academia..."

El hecho de que se indicara en el apartado resolutivo del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2652, artículo 8, del 11 de marzo del 2010, que la creación de la unidad no era factible hasta que alcanzara cierto grado de madurez, permite entender claramente que la unidad no cumplía con los requisitos para ser creada cuando fue avalada por el III Congreso Institucional, por cuanto así lo confirmó el estudio técnico; en tanto el mismo Congreso dispuso que su creación se haría conforme al "Reglamento de Creación, modificación y eliminación de Unidades en el ITCR" (actualmente Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica) y cualquier otra iniciativa futura, debería vigilar el desarrollo de las premisas que limitaron su creación en el pasado.

Este Consejo Institucional no mantiene en trámite ninguna solicitud, posterior al III Congreso Institucional, para crear una Unidad denominada "Observatorio de la Academia". En este sentido, no corresponde al Consejo Institucional indicar -en el ámbito de lo consultado por el DAIR- si las actividades y productos realizados por la Oficina de Planificación Institucional mediante las labores en Gestión de la Información, son elementos suficientes para sustentar la creación de la unidad "Observatorio de la Academia"; por cuanto, el trámite de creación de unidades se encuentra regulado en el "Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica", y sus etapas, que buscan una revisión rigurosa de todos aquellos elementos normativos, técnicos y presupuestarios, aunados a criterios de oportunidad, conveniencia, razonabilidad y proporcionalidad, que permitan al jerarca, resolver con objetivos y suficientes insumos, sobre este tipo de instancias.

- b. Solicitar a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional tomar nota del inciso 3 del apartado resolutivo del oficio DAIR-049-2022 que reza "Recordar que la Asamblea Institucional Representativa debe conocer el estado de los acuerdos tomados en sus sesiones, o bien, aquellos que procedan de un Congreso Institucional" y se vigile que los acuerdos del Consejo Institucional donde se disponga sobre elementos derivados de disposiciones de la Asamblea Institucional Representativa o del Congreso Institucional, se comuniquen oportunamente al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

d. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3258.

NOTA: Se realiza un receso a las 8:58 am.

NOTA: Se reanuda la sesión a las 9:33 am.

ARTÍCULO 12. Seguimiento a la recomendación 4.1.1 del Informe de Auditoría Interna AUDI-F-004-2017 "Evaluación de la estructura administrativa del Programa de Regionalización Interuniversitaria

La señora María Estrada Sánchez Cascante presenta la propuesta denominada: Seguimiento a la recomendación 4.1.1 del Informe de Auditoría Interna AUDI-F-004-2017 "Evaluación de la estructura administrativa del Programa de Regionalización Interuniversitaria; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

- **1.** En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Conseio Institucional: en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:
 - "5 Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución." (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)
- **2.** La Ley General de Control Interno, No. 8292, en su artículo 12 establece: "Artículo 12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:
 - c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.
- **3.** Mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2746, del 15 de diciembre de 2011, artículo 9, inciso a., el Consejo Institucional aprobó el "Programa de Regionalización Interuniversitaria", como programa de extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, adscrito a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, a partir del 01 de enero de 2012, con base en el documento consignado en el Anexo 1 de dicho acuerdo, titulado "Ubicación del Programa de Regionalización Interuniversitaria como PROGRAMA de extensión en la Vicerrectoría de Investigación y Extensión del ITCR".
- **4.** Las Normas para la gestión de programas de investigación y extensión en el ITCR, avaladas por el Consejo de Investigación y Extensión, en setiembre del 2014 y modificadas el 14 de diciembre de 2018, en referencia a la estructura de los programas, indican:

Artículo cuarto: Estructura de los programas

La creación de los programas de investigación y extensión en el TEC requiere, además de la actividad académica en proyectos y actividades de investigación y extensión con participación de dos o más escuelas, de la participación de las dependencias de la VIE y de la Vicerrectoría de Docencia, que garanticen una adecuada conducción y seguimiento de las tareas de coordinación y faciliten la consecución de los fines señalados anteriormente.

Así, la estructura de los programas debe considerar:

- a. Un coordinador de programa, con características, responsabilidades y funciones según establece esta normativa.
- b. Miembros activos y miembros invitados con roles y responsabilidades debidamente definidas en los proyectos y actividades propias del programa.
- **5.** El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2992, artículo 8, del 05 de octubre de 2016, acordó, en el marco de la creación, renovación y modificación de plazas financiadas con Fondos del Sistema, para el periodo 2017, lo siguiente:

CONSIDERANDO QUE:

5. La Comisión de Planificación y Administración en Reunión Ordinaria No. 696-2016, celebrada del 03 de octubre de 2016, continua con el análisis de la Propuesta de Plazas de Renovación, Reconversión y nuevas, financiadas con Fondos del Sistema, para la cual

revisa la información detallada en los considerandos 3 y 4, y dispone condicionar las plazas administrativas de apoyo al extensionista, según las siguientes justificaciones:

- a. El Programa se ha venido reduciendo presupuestariamente, no así su aparato administrativo.
- b. Se le solicitará a la Auditoría que elabore un estudio para revisar la estructura administrativa, que permita determinar la proporción entre personal de apoyo con respecto a las plazas asignadas a los extensionistas dentro del Programa de Regionalización.
- c. Se está planteando la formulación de una dirección de extensión, y sería importante determinar cómo va a quedar el Programa de Regionalización dentro de esta nueva estructura; dicha propuesta según la Vicerrectora de Investigación estará llegando a más tardar a final de año.
- d. Se solicitará a la administración que se reserve el presupuesto completo previsto para Regionalización.

Con base en lo anterior la Comisión decidió renovar las plazas administrativas de apoyo al extensionista, únicamente solo por los primeros 6 meses del año 2017.

.. ~_

SE ACUERDA:

...

- d. Solicitar a la Auditoría Interna que realice una auditoría administrativa, en los términos en que se señala en el considerando 5, y presente el informe al Consejo Institucional a más tardar el 30 de marzo de 2017.
- **6.** Mediante oficio AUDI-099-2017 del 15 de mayo de 2017 la Auditoría Interna remitió al Consejo Institucional el Informe AUDI-F-004-2017 "Evaluación de la estructura administrativa del Programa de Regionalización Interuniversitaria", que incluye las recomendaciones que a continuación se citan, para ser atendidas por el Consejo Institucional:

"4. RECOMENDACIONES

Con el propósito de contribuir con el mejoramiento del sistema de control interno institucional, se solicita al Consejo Institucional por considerar que es la instancia con competencia para ello, atender las siguientes recomendaciones:

- **4.1** Girar instrucciones a la Rectoría y dar el seguimiento respectivo, para que:
 - 4.a.1 Se realicen los estudios pertinentes que permitan establecer indicadores de gestión, sustentados en información de carácter institucional, que orienten hacia condiciones óptimas deseadas, para el caso particular, en materia de recursos humanos empleados en actividades tanto de apoyo como de extensión y demás actividades institucionales, facilitando la evaluación operativa y la toma de decisiones en el cumplimiento de objetivos.
 - 4.a.2 Se realice un estudio de puestos, a efecto de determinar si las funciones realizadas por los coordinadores del Programa de Regionalización Interuniversitaria en las regiones, se homologan a las descritas para el puesto "0403 Profesional en Gestión de Cooperación o Proyectos, o bien, se incorpore la clase de puesto que corresponda en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos.
 - 4.a.3 Se ajuste, con fundamento en el resultado del estudio de puestos que se realice, la clase de puesto a las plazas FS0081 (100%) y FS0014 (25%).
- **4.2** Con el fin de dar continuidad al Programa de Regionalización Interuniversitaria, con respecto a las plazas FS0016 Profesional Administración, FS0055 Técnico Administración, FS0081 Profesor y FS0111 Técnico en Administración, valorar la pertinencia de ampliar el período de vigencia y el tiempo completo equivalente (TCE), para el II semestre 2017, mediante el acuerdo respectivo.

- **4.3** Actualizar la estructura organizativa del Programa de Regionalización Interuniversitaria, aprobada en la Sesión Ordinaria No. 2746, Artículo 9, inciso a., mediante acuerdo, en la que se incorporen las modificaciones correspondientes.
- **4.4** Se informe a esta Auditoría, en un plazo de 30 días hábiles, sobre las instrucciones giradas para lograr la implementación de las recomendaciones anteriores, indicando las acciones, el plazo y los responsables, para iniciar con el seguimiento correspondiente."
- **7.** El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3024, artículo 13, del 31 de mayo de 2017, tomó el acuerdo siguiente:

SE ACUERDA:

- a. Modificar las condiciones de las plazas FS0016, FS0055, FS0081 y FS0111, adscritas a la Vicerrectoría de Investigación, aprobadas mediante el acuerdo Sesión Ordinaria No. 2992, Artículo 8, del 05 de octubre de 2016, "Plazas Nuevas, Renovación y Reconversión, financiadas con Fondos del Sistema 2017", para ampliar el nombramiento al 31 de diciembre de 2017...
- b. Solicitar a la Administración que proponga al Consejo Institucional opciones para definir la relación "apoyo academia / actividad académica". Algunas opciones que pueden valorarse puede ser por número de funcionarios, por tiempos completos equivalentes, por costo del recurso humano, o cualquier otro que se considere conveniente, con el fin de monitorear el nivel óptimo de esta relación e incluir dicho indicador en el sistema institucional de indicadores de gestión.
- **8.** El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3025, artículo 15, del 07 de junio de 2017, acordó:

SE ACUERDA:

- a. Dar por recibido el Informe de Fiscalización AUDI-F-004-2017 "Evaluación de la estructura administrativa del Programa de Regionalización Interuniversitaria", según lo solicitado por este Consejo en la Sesión Ordinaria No. 2992, Artículo 8, del 5 de octubre de 2016, con las siguientes observaciones:
 - **a.1** Aceptar como viable la implementación de las recomendaciones 4.1.1 y 4.2, e informar a la Administración y a la Auditoría Interna, que las mismas fueron atendidas mediante el acuerdo de la Sesión No. 3024, Artículo 13, del 31 de mayo de 2017. "Modificación de las condiciones de las plazas FS0016, FS0055, FS0081 y FS0111, adscritas a la Vicerrectoría de Investigación, (acuerdo Sesión Ordinaria No. 2992, Artículo 8, del 05 de octubre de 2016, Plazas Nuevas. Renovación y Reconversión, financiadas con Fondos del Sistema 2017".
 - **a.2** Discrepar de las recomendaciones 4.1.2, 4.1.3 y 4.3, toda vez que, de forma alterna este Consejo considera que los resultados que originan dichas recomendaciones quedarán resueltos con la aprobación de la creación de la Dirección de Extensión, en la cual se integrará el Programa de Regionalización, cuya propuesta se encuentra en análisis.
- b. Solicitar a la Administración, que en un plazo de 3 meses calendario, atienda el inciso b., del acuerdo de la Sesión No. 3024, Artículo 13, del 31 de mayo de 2017, que dice:
 - "b. Solicitar a la Administración proponga al Consejo Institucional opciones para definir la relación "apoyo academia / actividad académica". Algunas opciones que pueden valorarse puede ser por número de funcionarios, por tiempos completos equivalentes, por costo del recurso humano o cualquier otro que se considere conveniente, con el fin de monitorear el nivel óptimo de esta relación e incluir dicho indicador en el sistema institucional de indicadores de gestión. Dicha propuesta deberá presentarse en un plazo de 3 meses."

..."

9. En el oficio VIE-1045-17 del 10 de octubre de 2017, la Dr.-Ing. Paola Vega Castillo, entonces Vicerrectora de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, atendió el inciso b. del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3025, artículo 15, del 07 de junio de 2017, indicando: "De acuerdo con lo indicado en memorando SCI-345-2017, procedemos a exponer el análisis realizado con el fin de proponer una forma de cálculo de la proporción de

administrativos/extensionistas que originó la petición. Para ello se parte de una comparación de la Dirección de Proyectos con el Programa de Regionalización.

Variable	Dirección de Proyectos	Programa de Regionalización	Comentario
Número de ejecutores activos	210	56	Independientemente de la jornada en que estén nombrados, todos los ejecutores pueden demandar servicios, apoyo y asesoría, por lo cual debe considerarse también su número absoluto
Cantidad de personal de apoyo administrativo	6	3	En la Dirección de Proyectos todos son profesionales, en Regionalización hay un profesional y dos técnicos
Razón de ejecutores a personal de apoyo administrativo	35	18.66	
Cantidad de gestores	5	3	(en Regionalización se les llama coordinadores)
Razón de ejecutores a gestores	42	18.66	(en Regionalización se les llama coordinadores)
Cantidad de proyectos	133	31	Promedio 10 por coordinador en Regionalización y 26,6 por gestor en Dirección de Proyectos. Sin embargo, en Regionalización el Coordinador General visita todos los proyectos
Estudiantes participantes registrados	421	400	1.58 estudiantes por profesor en la Dirección de Proyectos, 7.14 en el Programa de Regionalización
TCE ejecutores	90	10.85	Esto refleja la necesidad de contar con más plazas para extensionistas para fomentar el crecimiento de la extensión por medio de más proyectos
TCE apoyo administrativo	6	3	
TCE gestores/coordinadores	5	2	En Regionalización el coordinador general tiene 1 tiempo completo y los dos coordinadores medio tiempo
Número de visitas de seguimiento	1 por semestre por proyecto	2 por semestre por proyecto	

Horas de	En	En promedio 8	Cabe destacar que el
desplazamiento para	promedio 8	horas por	Programa de Regionalización
visitas fuera del	horas por	semana de tres	requiere más tiempo para las
campus del gestor	semana de	coordinadores	visitas a los proyectos porque
	dos		se desarrollan fuera del ITCR y
	gestores		la mayoría de ellos fuera de la
			GAM, en contraste con la
			Dirección de Proyectos, donde
			la mayoría de las iniciativas se
			realizan directamente en el
			campus central.

En esta comparación, es necesario resaltar varios aspectos:

- 1) No existe una fórmula de cálculo general para estimar la razón óptima de personal administrativo y gestores a ejecutores. Esto dependerá del número de proyectos, intensidad de los mismos (algunos requieren más trabajo de campo o se realizan en comunidades más alejadas), número de profesores y estudiantes atendidos y de la intensidad del acompañamiento que se brinde a los ejecutores.
- 2) Particularmente en el caso de la extensión, es difícil que un ejecutor haya logrado, durante su vida académica, recibir algún tipo de preparación formal en esta materia durante sus estudios o bien capacitación interna en el ITCR. Esta situación, además de las características particulares de la extensión, tales como su naturaleza dialógica, hacen que requiera un mayor seguimiento que la investigación. En contraste, en el caso de investigación, la mayoría de los investigadores han realizado estudios de maestría o doctorado, por lo cual ya cuentan al menos con un primer entrenamiento formal en este campo y han tenido más contacto con escritura de propuestas y metodologías de la investigación. Además, una parte importante de ellos han acumulado una experiencia importante en investigación en razón de los años que tienen de participar en proyectos aprobados por la VIE, mientras que la extensión ha mostrado históricamente menos actividad que la investigación.
- 3) En el TEC, la extensión es aún un tema en construcción en el cual la institución está buscando su propio modelo, de manera que permita la creación de espacios efectivos de participación para todas las disciplinas; este proceso es una razón de peso para darle mayor seguimiento que a la investigación. Para lograr un abordaje integral de la extensión, se requiere una amplia participación de escuelas y áreas académicas en un amplio espectro de temas, algunos de los cuales pueden ser atendidos en el corto plazo, otros por el contrario, requieren un largo plazo de interacción con la comunidad, donde los extensiones [SIC] podrían incluso rotarse. Esto añade un elemento más a la complejidad de la extensión y hace necesario un seguimiento más cercano.
- 4) La extensión es una relación intensa entre el TEC y las comunidades. Esta relación requiere de un cuidadoso seguimiento y evaluación a efectos de evitar problemas de relaciones entre los actores que afecten al TEC y a las mismas comunidades. Además, la extensión intensifica el trabajo con otras instituciones, lo cual implica una constante organización de reuniones de coordinación y negociación; esta experiencia debe ser transferida a los extensionistas a través de un seguimiento más exhaustivo que en la investigación.
- 5) Aspiramos a que la extensión logre una mayor participación de estudiantes como una parte importante de su proceso de formación integral en el marco de la educación universitaria, e idealmente integrada con la docencia. Esta mayor participación de estudiantes implica una mayor supervisión a los proyectos.
- 6) La Dirección de Proyectos está sobrecargada de trabajo, por lo cual no es recomendable aspirar a igualar la razón de personal administrativo a ejecutores de esta instancia.
- 7) En el 2017 el Programa de Regionalización da seguimiento a 31 proyectos (24 de la ronda 2017, 7 de la Agenda CONARE-Gobierno). Dependiendo de los resultados de la ronda de proyectos 2018, el volumen de trabajo actual podría potencialmente duplicarse, por lo cual no se considera conveniente reducir el apoyo administrativo ni la cantidad de coordinadores, ya que la extensión se encuentra en crecimiento.

- 8) También es importante considerar que antes del 2017 los proyectos del Programa de Regionalización se aprobaban anualmente, mientras a partir de la ronda 2017 se extendió su duración de dos a tres años en un único acto de aprobación. Esto significa que el seguimiento de los proyectos del 2017 se traslapa con el de los nuevos proyectos del 2018 y eventualmente del 2019. Esta tendencia continuará con cada año que se avance.
- 9) Además del seguimiento normal de los proyectos, cabe destacar que el personal administrativo del Programa de Regionalización también visita proyectos con baja ejecución presupuestaria para determinar las causas. Además de las labores normales como trámite de órdenes de compra y modificaciones presupuestarias, el Programa de Regionalización asume las solicitudes de transporte, la coordinación del suministro de alimentos y bebidas y compra de materiales en los proyectos, entre otras. También, el presupuesto aportado por CONARE para la Agenda CONARE-Gobierno es manejado de manera centralizada por el personal del Programa de Regionalización.
- 10) El Programa de Regionalización ejecuta regularmente el seguimiento de avance según indicadores de marco lógico, revisan informes de gira e informes de proyectos, apoyan a los extensionistas en la formulación de propuestas por medio de talleres, siendo esta metodología intensiva en tiempo en contraste con la metodología de consultorio de la Dirección de Proyectos, la cual se utiliza debido a la gran cantidad de propuestas de investigación que se presentan. En Regionalización, los coordinadores dan seguimiento a los proyectos y capacitan a los extensionistas, participan en subcomisiones de la Comisión de Vicerrectores de Extensión y Acción Social de CONARE y también participan en dos proyectos plan estratégico institucional 2017-2021. En el caso de la Dirección de Proyectos, igualmente se participa en las subcomisiones de la Comisión de Vicerrectores de Investigación y el Director de Proyectos participa en un proyecto del plan estratégico institucional 2017-2021.
- 11) Cuando se cree la Dirección de Extensión, ésta deberá asumir todas estas labores más otras que actualmente tiene la Dirección de Proyectos: más subcomisiones de CONARE, Aula Móvil, Programa de Adulto Mayor, proyectos de extensión financiados por fondos del sistema, cursos participativos, entre otras.

Por todo esto, esta Vicerrectoría vierte como criterio lo siguiente:

- a) Pretender obtener una fórmula de cálculo no es una expectativa realista, dado la cantidad de factores que intervienen, el dinamismo y las características particulares de la extensión y la investigación y que la diferencian de la docencia y la administración. Tampoco se considera conveniente forzar la obtención de una fórmula.
- b) Dado que la extensión se encuentra en sus etapas iniciales de desarrollo en el ITCR, requerirá de una atención más intensiva que la extensión. Se considera que el esquema actual del Programa de Regionalización atiende esta necesidad y los ejecutores se encuentran satisfechos con la atención recibida. Sí podría eventualmente considerarse reducir el número de visitas a los proyectos.
- c) Se recomienda que en lo futuro, una determinación del número de personas de apoyo administrativo y coordinadores necesarios para el programa se base en un análisis de la situación del Programa, tal como se ha presentado en este memorando, y no en una fórmula.
- d) A la luz de lo expuesto, en este momento no se considera conveniente disminuir el personal administrativo ni el número de coordinadores en el Programa de Regionalización,

por lo cual se recomienda mantener el esquema actual de trabajo, con sus respectivas plazas."

- **10.** En el oficio AUDI-SIR-015-2018, fechado 22 de mayo de 2018, la Auditoría Interna brindó seguimiento a las acciones realizadas sobre el informe AUDI-F-004-2017 "Evaluación de la estructura administrativa del Programa de Regionalización Interuniversitaria", indicando:
 - **a.** "... Se analiza la información contenida en el expediente físico, en particular el acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3025, Artículo 15, inciso a1 en el que se da como recibido el informe de referencia con el propósito de verificar las acciones ejecutadas. En el Sistema de Implementación de Recomendaciones (SIR) no se registra información sobre lo actuado por ese Consejo. Se concluye:
 - 1. El Consejo Institucional informa que para la atención de la recomendación 4.1.1, en la Sesión Ordinaria No. 3024, inciso b, dispuso: "Solicitar a la Administración que proponga al Consejo Institucional opciones para definir la relación "apoyo academia / actividad académica"..., con el fin de monitorear el nivel óptimo de esta relación e incluir dicho indicador en el sistema institucional de indicadores de gestión."

El Consejo Institucional reitera la solicitud y establece el plazo a la Administración para su atención, en la Sesión Ordinaria No. 3025, inciso b. "Solicitar a la Administración, que en un plazo de 3 meses calendario, atienda el inciso b., del acuerdo de la Sesión No. 3024, Artículo 13, del 31 de mayo de 2017, que dice:..."

La Vicerrectoría de Investigación y Extensión, con oficio VIE-1045-2017, del 10 de octubre de 2017, expone al Consejo Institucional el análisis realizado con el fin de proponer una forma de cálculo de la proporción de administrativos/extensionistas.

Este oficio, según el punto de correspondencia de la Sesión Ordinaria N. 30432, se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles (SCI-714-2017) para su análisis; sin embargo, en la reunión No. 565-20173 de esa Comisión se comparte dicho oficio con la Comisión de Planificación y Administración, según oficio SCI-929-2017: "La Comisión agendó el tema en los pendientes de la Comisión con el fin de tomarlo como insumo ...en el marco de la Creación de la Dirección de Extensión; sin embargo, en vista de que el informe responde a la atención del Informe de Fiscalización AUDI-F-004-2017,..., según acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3025, Artículo 15..., se comparte el oficio con el fin (sic) de la Comisión de Planificación proceda con la atención del precitado acuerdo, así como en el Sistema de Informes de la Auditoría Interna."

La Comisión de Planificación y Administración, a la fecha, mantiene en agenda el oficio VIE-1045-2017, sin que se haya tramitado la propuesta respectiva al Plenario del Consejo Institucional, por lo cual en el expediente físico que administra esta Auditoría Interna, se registra "En proceso" y en el SIR se mantiene pendiente de "análisis".

- 2. La recomendación 4.2 se registra en el SIR como "Implementada", en razón del acuerdo de ese Consejo de la Sesión Ordinaria No. 3024, inciso a. "Modificar las condiciones de las plazas FS0016, FS0055, FS0081 y FS0111, adscritas a la Vicerrectoría de Investigación,... para ampliar el nombramiento al 31 de diciembre de 2017, ...". Reiterado en la Sesión Ordinaria No. 3025, inciso a.1 "Aceptar como viable la implementación de las... y 4.2, e informar a la Administración y a la Auditoría Interna, que las mismas fueron atendidas mediante el acuerdo de la Sesión No. 3024, Artículo 13, del 31 de mayo de 2017..."
- 3. El Consejo Institucional discrepa de las recomendaciones 4.1.2, 4.1.3, y 4.3, según inciso a.2 del acuerdo de cita: "..., toda vez que, de forma alterna este Consejo considera que los resultados que originan dichas recomendaciones quedarán resueltos con la aprobación de

¹ Del 07 de junio de 2017.

² Celebrada el 18 de octubre de 2017.

³ Celebrada el 20 de octubre de 2017.

la creación de la Dirección de Extensión, en la cual se integrará el Programa de Regionalización, cuya propuesta se encuentra en análisis."

Los comentarios sobre los motivos de la discrepancia se incluyen en el SIR a efecto de actualizar y justificar la condición de esas recomendaciones, por haber registrado las mismas como "Aceptadas", su estado se refleja como "No atendida"."

11. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3131, artículo 7, del 14 de agosto de 2019, dispuso:

SE ACUERDA:

"...

- a. Modificar el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2746, Artículo 9, del 15 de diciembre del 2011, eliminando del Anexo 1 de ese acuerdo la frase "El nombramiento del RCE-TEC, así como los RCRI's será hecho por el Rector y ratificado por el Consejo Institucional".
- b. Solicitar al Ing. Jorge Chaves Arce que, en su condición de Vicerrector de Investigación y Extensión y Presidente del Consejo de Investigación y Extensión, organice un proceso de análisis del "Programa de Regionalización Interuniversitaria", creado por el Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 2746, Artículo 9, del 15 de diciembre del 2011, en el marco de las "Normas para la gestión de programas de investigación y extensión en el Instituto Tecnológico de Costa Rica" y proponga, en caso necesario, las modificaciones que correspondan, ante el Consejo de Investigación y Extensión o el Consejo Institucional, según las competencias de cada órgano colegiado; asimismo, que presente un informe al respecto, ante el Consejo Institucional y en un plazo de seis meses.
- **12.** El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3136, artículo 8, del 18 de setiembre de 2019, tomo el acuerdo siguiente:

CONSIDERANDO QUE:

...

11. Adicionalmente, se encuentra que, la alternativa para solventar las recomendaciones 4.1.2, 4.1.3 y 4.3, siendo la creación de la Dirección de Extensión, debe replantearse producto de la devolución de dicha propuesta, según se expuso en el considerando 9.

. .

- 13.La Comisión de Planificación y Administración coincide en que al ser el "Programa de Regionalización Interuniversitaria", un programa de extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, aprobado por el Consejo Institucional, le aplican las disposiciones de las "Normas para la gestión de programas de investigación y extensión en el Instituto Tecnológico de Costa Rica", en general, debiendo observar lo normado en cuanto a estructura organizativa; por ende, es conveniente esperar el resultado que se genere del precitado acuerdo [Sesión Ordinaria No. 3131, artículo 7, inciso b, del 14 de agosto de 2019], mismo que eventualmente permitirá al Consejo Institucional resolver en una forma alterna, los hechos generadores del Informe de Fiscalización AUDI-F-004-2017, en el sentido de que ambos procuran la eficiencia y eficacia operativa en el uso de los recursos públicos.
- SE ACUÉRDA:
- a. Informar a la Auditoría Interna, en respuesta al oficio AUDI-SIR-015-2018, que las recomendaciones 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3 y 4.3 del Informe de Fiscalización AUDI-F-004-2017, estarán siendo retomadas, una vez que este Consejo reciba y resuelva sobre el producto solicitado a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, en Sesión Ordinaria No. 3131, Artículo 7, del 14 de agosto de 2019, específicamente en lo referente al Artículo cuarto de las Normas para la gestión de programas de investigación y extensión en el ITCR.

13. En la Sesión Ordinaria No. 3246, artículo 10, del 08 de diciembre de 2021, el Consejo Institucional acordó solicitar a la Asamblea Institucional Representativa, la reforma del

artículo 26, inciso n. del Estatuto Orgánico, para modificar la función de quien ejerza la Rectoría de nombrar a las personas que ejerzan la dirección en las Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, de manera que el enunciado sea genérico y no particular para solo algunas direcciones, como lo establece el texto vigente.

14. Mediante el oficio SCI-179-2022, fechado 08 de marzo de 2022, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, con copia al Consejo Institucional y al Ing. Luis Paulino Méndez. Rector, se indicó:

En vista de los anteriores acontecimientos, la Comisión de Planificación y Administración estimó conveniente en su reunión No. 960 del jueves 03 de marzo de 2022, solicitar a la Auditoría Interna archivar el Informe AUDI-F-004-2017, en vista de que, las recomendaciones pendientes de atención carecen de interés actual, en el marco del trámite activo para el funcionamiento de una Dirección de Extensión, que ocupará tanto plazas como presupuesto del Programa de Regionalización Interuniversitaria como de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión; no obstante, como se ha señalado, aún deben superarse etapas preliminares en las instancias competentes."

15. Mediante el oficio AUDI-043-2022, fechado 15 de marzo de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, se remite aclaración sobre el oficio SCI-179-2022, en los términos siguientes:

"Se recibe oficio SCI-179-20221, firmado por el Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, mediante el que se solicita "archivar el Informe AUDI-F-004-2017", justificado en que, las recomendaciones pendientes de atención carecen de interés actual, en el marco del trámite activo para el funcionamiento de una Dirección de Extensión, que requiere de plazas y presupuesto del Programa de Regionalización Interuniversitaria, como de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, en lo que aún deben superarse etapas preliminares.

Se señala además, que "...el Consejo Institucional acordó solicitar a la Asamblea Institucional Representativa, la reforma del artículo 26, inciso n del Estatuto Orgánico, para modificar la función de quien ocupe la Rectoría de nombrar a las personas que ejerzan la dirección en las Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, de manera que el enunciado sea genérico y no particular para solo algunas direcciones, como lo establece el texto vigente.

El Consejo Institucional podría, una vez que se cuente con la aprobación por parte de la AIR de la reforma del Estatuto Orgánico, artículo 26, inciso n, resolver sobre la creación de direcciones adicionales en la Vicerrectoría de Investigación y Extensión".

El informe AUDI-F-004-2017, se tramita ante el Consejo Institucional el 15 de mayo de 2017, con el objetivo de atender una solicitud de ese órgano colegiado respecto a la necesidad de una auditoría administrativa con énfasis en la determinación de la proporción entre el personal de apoyo con respecto a las plazas asignadas a los extensionistas dentro del programa.

El informe contiene 5 recomendaciones dirigidas al Consejo Institucional, de las cuales acepta como viables las recomendaciones 4.1.1 y 4.2, según acuerdo de la Sesión Ordinaria Núm. 3025, artículo 15, del 07 de junio de 2017, por lo que se establecen plazos y responsables para su atención.

La recomendación 4.1.1 se registra "En proceso", mientras que la 4.2 se registra como "Implementada", con el acuerdo de la Sesión Núm. 3024, artículo 13, del 31 de mayo de. 2017 y las recomendaciones restantes, se registran en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones (SIR) como "No atendidas", según se informa en el oficio AUDI-SIR-015-2018, del 22 de mayo de 2018.

Se acuerda en la Sesión Ordinaria Núm. 3136, artículo 8, del 18 de setiembre de 2019, en atención al oficio AUDI-SIR-015-2018, que las recomendaciones 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3, y 4,3 del informe en referencia, estarán siendo retomadas, una vez que ese Consejo reciba y resuelva sobre el producto solicitado a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión mediante la Sesión Núm. 3131, artículo 7, del 14 de agosto de 2019, específicamente al artículo de las Normas para la gestión de programas de Investigación y Extensión en el ITCR.

Se requiere, en atención al procedimiento establecido para el seguimiento de recomendaciones, que sea el Consejo Institucional el que mediante acuerdo debidamente justificado sustente la decisión que se tome en relación con la atención de la recomendación 4.1.1., a efecto de poder registrar lo que corresponda en el SIR."

16. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No. 963 del 24 de marzo de 2022, recomendar al Pleno del Consejo Institucional que, solicite a la Auditoría Interna archivar la recomendación 4.1.1 pendiente de finalización del Informe AUDI-F-004-2017 "Evaluación de la estructura administrativa del Programa de Regionalización Interuniversitaria", por encontrar no conveniente establecer la relación recomendada por la Auditoría Interna en dicha recomendación, a la luz de los insumos expuestos en el oficio VIE-1045-2017 y eventual creación de la Dirección de Extensión.

CONSIDERANDO QUE:

- 1. El informe AUDI-F-004-2017 "Evaluación de la estructura administrativa del Programa de Regionalización Interuniversitaria", del 15 de mayo de 2017, se remitió al Consejo Institucional en atención a la solicitud planteada en la Sesión Ordinaria No. 2992, artículo 8, inciso d. con el fin de permitir valorar la proporción entre el personal de apoyo relacionado con las plazas asignadas a las personas extensionistas dentro de dicho Programa.
- 2. El informe contiene cinco recomendaciones dirigidas al Consejo Institucional, de las cuales se aceptaron como viables las recomendaciones 4.1.1 y 4.2, según acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3025, artículo 15, del 07 de junio de 2017, por lo que se establecieron plazos y responsables para su atención. Actualmente, la recomendación 4.1.1 se registra "En proceso", mientras que la 4.2 se registra como "Implementada", con el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3024, artículo 13, del 31 de mayo de. 2017. Las recomendaciones restantes, se registraron en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones (SIR) como "No atendidas", por cuanto el Consejo Institucional discrepó de ellas, proponiendo una solución alterna a través de la creación de la Dirección de Extensión.
- 3. La recomendación 4.1.1 que se mantiene "En proceso", reza:
 - "4.1 Girar instrucciones a la Rectoría v dar el seguimiento respectivo, para que:
 - 4.a.1 Se realicen los estudios pertinentes que permitan establecer indicadores de gestión, sustentados en información de carácter institucional, que orienten hacia condiciones óptimas deseadas, para el caso particular, en materia de recursos humanos empleados en actividades tanto de apoyo como de extensión y demás actividades institucionales, facilitando la evaluación operativa y la toma de decisiones en el cumplimiento de objetivos."
- **4.** Del oficio VIE-1045-2017, donde la Vicerrectoría de Investigación y Extensión expuso los resultados del análisis realizado con el fin de proponer una forma de cálculo de la proporción de personal administrativo/extensionista, partiendo de una comparación entre la Dirección de Proyectos con el Programa de Regionalización; cobra interés que se indicó que "...pretender obtener una fórmula de cálculo no es una expectativa realista, dado la cantidad de factores que intervienen, el dinamismo y las características particulares de la extensión y la investigación y que la diferencian de la docencia y la administración. Tampoco se considera conveniente forzar la obtención de una fórmula."

- **5.** Siendo retomado por la Comisión de Planificación y Administración, el abordaje a las recomendaciones pendientes de atención del Informe AUDI-F-004-2017, se ha recomendado al Pleno del Consejo Institucional que solicite a la Auditoría Interna el archivo de la recomendación 4.1.1, y comparte este Consejo Institucional que, establecer indicadores de gestión como se pretendió en un inicio no es conveniente, dado que tal y como razona la Vicerrectoría de Investigación y Extensión en su oficio VIE-1045-2017, la volatilidad de la cantidad de proyectos y de personas investigadoras/extensionistas activas por periodo, la naturaleza de cada tipo de proyecto, la participación de estudiantes, la periodicidad de aprobación de los proyectos, entre otros, hacen que establecer dicha relación entre personal de apoyo con extensionistas, sin una base sólida de referencia, no sea una ruta óptima.
- **6.** Por otra parte, siendo que el estudio sobre la distribución del personal del Programa de Regionalización fue presentado por la Auditoría Interna a solicitud del Consejo Institucional, el mismo considera oportuno abordar los elementos que dieron origen a su petición, mediante la creación de la Dirección de Extensión; iniciativa que ha sido reformulada por la Administración y cuenta con dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles (así consta en su informe de labores correspondiente al segundo semestre de 2021); no obstante, deben superarse etapas preliminares en las instancias competentes, tales como, la reforma en el seno de la Asamblea Institucional Representativa, del artículo 26, inciso n del Estatuto Orgánico, para modificar la función de quien ocupe la Rectoría de nombrar a las personas que ejerzan la dirección en las Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, de manera que el enunciado sea genérico y no particular para solo algunas direcciones, como lo establece el texto vigente.
- 7. Es importante hacer hincapié en que, el estudio técnico de creación de esta Dirección, efectuado por la Oficina de Planificación Institucional y comunicado en oficio el OPI-606-2020, parte de que se cuentan con los recursos existentes -tanto de las plazas como del presupuesto operativo- destinado al Programa de Regionalización Interuniversitaria. Así mismo, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles ha gestionado con la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, que se nutra la cantidad de plazas y presupuesto que administrará la futura Dirección (oficios SCI-590-2021 y VIE-258-2021), lo cual avanza favorablemente.
- **8.** Bajo los elementos expuestos anteriormente, este Consejo estima oportuno y conveniente indicar a la Auditoría Interna, la conveniencia de abordar de forma alternativa el origen de la recomendación 4.1.1 del informe AUDI-F-004-2017 "Evaluación de la estructura administrativa del Programa de Regionalización Interuniversitaria", por medio de la creación de la Dirección de Extensión; sin embargo, ello no demerita que debe el señor Vicerrector de Investigación y Extensión, atender lo requerido en la Sesión Ordinaria No. 3131, artículo 7, del 14 de agosto de 2019, en cuanto a la revisión sobre el "Programa de Regionalización Interuniversitaria" en el marco de las "Normas para la gestión de programas de investigación y extensión en el Instituto Tecnológico de Costa Rica".

SE ACUERDA:

- a. Indicar a la Auditoría Interna en seguimiento de la recomendación 4.1.1 del informe AUDI-F-004-2017 "Evaluación de la estructura administrativa del Programa de Regionalización Interuniversitaria", que:
 - Se estima no conveniente establecer indicadores de gestión como se pretendió en un inicio, por las razones expuestas en el oficio VIE-1045-2017.
 - Se considera oportuno abordar los elementos que dieron origen a la petición del estudio AUDI-F-004-2017 de parte de este Consejo y por ende de la recomendación 4.1.1,

mediante la creación de la Dirección de Extensión; iniciativa que siendo reformulada por la Administración y contando con dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, debe aún superar etapas preliminares en las instancias competentes, quedando supeditada la creación de esta Dirección, a los plazos y procedimientos previos requeridos.

A la luz de los elementos anteriores, se considera oportuno que se archive el seguimiento de la recomendación 4.1.1 del informe AUDI-F-004-2017, atendiendo las valoraciones que limitan su atención en los términos fijados y bajo la premisa de que se propone una alternativa razonable para atender los hechos que dieron su origen.

- **b.** Solicitar a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional coordinar la incorporación de este acuerdo en el Sistema de Implementación de Recomendaciones (SIR), en seguimiento del informe AUDI-F-004-2017 "Evaluación de la estructura administrativa del Programa de Regionalización Interuniversitaria".
- **c.** Indicar al Ing. Jorge Chaves Arce, en su condición de Vicerrector de Investigación y Extensión y Presidente del Consejo de Investigación y Extensión, que este Consejo se mantiene a la espera del informe requerido por medio del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3131, artículo 7, inciso b, del 14 de agosto de 2019, que reza:
 - "b. Solicitar al Ing. Jorge Chaves Arce que, en su condición de Vicerrector de Investigación y Extensión y Presidente del Consejo de Investigación y Extensión, organice un proceso de análisis del "Programa de Regionalización Interuniversitaria", creado por el Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 2746, Artículo 9, del 15 de diciembre del 2011, en el marco de las "Normas para la gestión de programas de investigación y extensión en el Instituto Tecnológico de Costa Rica" y proponga, en caso necesario, las modificaciones que correspondan, ante el Consejo de Investigación y Extensión o el Consejo Institucional, según las competencias de cada órgano colegiado; asimismo, que presente un informe al respecto, ante el Consejo Institucional y en un plazo de seis meses."
- d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- e. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3258.

ARTÍCULO 13. Manifestación a la Comunidad Institucional, en general, y al Departamento de Gestión de Talento Humano, en particular, sobre la vigencia del artículo 5, inciso b, del "Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica".

El señor Luis Gerardo Meza Cascante presenta la propuesta denominada: Manifestación a la Comunidad Institucional, en general, y al Departamento de Gestión de Talento Humano, en particular, sobre la vigencia del artículo 5, inciso b, del "Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica"; elaborada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

- 1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:
 - "6. Calidad. Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.
 - 7. Talento Humano. Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño." (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)
- **2.** El artículo 3 del Estatuto Orgánico, establece que, para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Tecnológico de Costa Rica se rige por los siguientes principios:

"Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Tecnológico de Costa Rica se rige por los siguientes principios:

a. La búsqueda de la excelencia en el desarrollo de todas sus actividades.

. . .

d. La plena capacidad jurídica del Instituto para adquirir derechos y contraer obligaciones, de conformidad con la Constitución Política y las leyes de Costa Rica...

. . .

i. La responsabilidad de los individuos y órganos del Instituto por las consecuencias de sus acciones y decisiones.

3. El inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico, establece lo siguiente:

"Son funciones del Consejo Institucional:

. .

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

٠..'

4. El artículo 129 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, indica lo siguiente:

"ARTÍCULO 129.- Las leyes son obligatorias y surten efectos desde el día que ellas designen; a falta de este requisito, diez días después de su publicación en el Diario Oficial.

Nadie puede alegar ignorancia de la ley, salvo en los casos que la misma autorice. No tiene eficacia la renuncia de las leyes en general, ni la especial de las de interés público.

Los actos y convenios contra las leyes prohibitivas serán nulos, si las mismas leyes no disponen otra cosa.

La ley no queda abrogada ni derogada sino por otra posterior; contra su observancia no podrá alegarse desuso, costumbre ni práctica en contrario. Por vía de referéndum, el pueblo podrá abrogarla o derogarla, de conformidad con el artículo 105 de esta Constitución." (Destacado no es del original).

5. El artículo 8 del Código Civil señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 8.- <u>Las leyes sólo se derogan por otras posteriores y contra su observancia no puede alegarse desuso ni costumbre o práctica en contrario</u>. La derogatoria tendrá el alcance que expresamente se disponga y se extenderá también a todo aquello que en la ley nueva, sobre la misma materia, sea incompatible con la anterior.

Por la simple derogatoria de una ley no recobran vigencia las que ésta hubiere derogado." (Destacado no es del original).

6. El artículo 22 del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:

"Artículo 22

La ejecución y cumplimiento de las decisiones del Consejo Institucional serán obligatorios para todos los miembros de la Comunidad Institucional."

7. El Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece en el Capítulo 1 denominado Disposiciones Generales, artículos 1 y 2, lo siguiente:

"Artículo 1 Marco legal

La función de contratación de personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica está regida por lo establecido en el Estatuto Orgánico, la II Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, las Normas de Contratación y Remuneración del Personal, el presente Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal, el Manual Descriptivo de Puestos y el Código de Trabajo en lo que corresponda.

Artículo 2 Objetivos generales:

El presente Reglamento tiene por objetivos generales:

. . .

d. Establecer los mecanismos que permitan identificar las habilidades, actitudes y conocimiento idóneos para el desempeño de cada puesto.

...

8. El Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece en el artículo 4 inciso d, lo que se detalla:

"Artículo 4 Definiciones

Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

. .

Idoneidad: Se entenderá como la suficiencia en la combinación de estudios, experiencia y otros criterios de selección que debe poseer un (a) candidato (a), para garantizar el desempeño adecuado según las exigencias de un puesto determinado. (El resaltado no es del original)

..."

9. El artículo 5 del Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica lo siguiente:

"Artículo 5 Tipos de concursos de antecedentes

Se definen tres tipos de concursos de antecedentes en el ITCR:

a. Concurso interno administrativo: Concurso en que pueden participar únicamente los funcionarios del ITCR que cumplan con los requisitos del puesto y cuyo fin es divulgar las plazas vacantes administrativas, tanto profesionales como no profesionales.

- b. Concurso interno académico: Concurso cuyo fin es divulgar las plazas vacantes académicas cuando se trata de un nombramiento a plazo indefinido. En este caso podrán participar únicamente los funcionarios del ITCR que cumplan con los requisitos de publicación y que se hayan ocupada (SIC) el puesto de Profesor(a) en la Institución, al menos durante un semestre lectivo.
- c. Concurso Externo: Concurso abierto a la participación del público en general, orientado a divulgar las plazas vacantes académicas a plazo definido, o aquellas vacantes en que el concurso interno se declara desierto."
- **10.** El artículo 8 del "Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica", señala:

"Artículo 8. Procedimiento para participar en un concurso de antecedentes interno Para participar en un concurso de antecedentes interno, el funcionario deberá:

- a. Ocupar un puesto con nombramiento a plazo indefinido o haber laborado con nombramientos a plazo definido en el Instituto al menos por seis meses en forma continua. Se considera que no interrumpe la continuidad, los períodos no trabajados menores de treinta días, así como las vacaciones generales del personal de la Institución.
- b. Presentar la solicitud y documentación respectiva dentro del plazo, horario y medio que se establezca en la publicación.
- c. Cumplir con los requisitos mínimos del puesto en concurso.
- d. En el caso de plazas docentes a tiempo indefinido, el profesor deberá haber obtenido una calificación promedio en el desempeño docente, mayor o igual a 5 unidades por debajo de la parte entera de la calificación promedio del desempeño docente de los profesores con nombramiento a tiempo completo indefinido, de la Escuela en la que vaya a ser contratado. El periodo para el cálculo de la calificación promedio oficialmente disponible tanto del profesor como el de la Escuela, deberá ser el mismo número de semestres para todos los candidatos, hasta un máximo de cuatro semestres y la escala a utilizar de 0 a 100.

Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2849, Artículo 9, del 28 de noviembre de 2013. (Gaceta No. 369)

El plazo mínimo establecido para la recepción de solicitudes de participación en este tipo de concurso, es de cinco días hábiles a partir de su publicación y la resolución que tome el consejo de escuela o departamento deberá ser emitida en el plazo máximo de treinta días hábiles posteriores a la entrega oficial de la nómina al Director de departamento. Por ninguna razón se podrá declarar desierto un concurso interno si al menos dos personas cumplen con los requisitos establecidos en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos."

11. Mediante el oficio JRL-32-2020, del 22 de julio del 2020, la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Presidente de la Junta de Relaciones Laborales, hizo el siguiente planteamiento:

"La Junta de Relaciones Laborales en Sesión JRL-24-2020 celebrada el 01 de julio de 2020, conoció Recurso de Revocatoria y Apelación en subsidio en relación con el Concurso de Antecedentes Interno RH-28-2020, "Profesor (a) Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos Campus Tecnológico Local San Carlos, presentado por [...]. En dicho recurso el recurrente arguye que: "El día 19 de mayo de 2020 a las 15:47 horas recibí un correo que me notificaba que al no cumplir con el requisito "Haber ocupado el puesto de Profesor(a) en la institución al menos durante un semestre lectivo" mi participación en dicho concurso no podía ser considerada.

Ante la situación de exclusión del concurso descrita por el señor [...], presenta recurso de revocatoria y apelación, en el cual argumenta que: "en el caso de los funcionarios administrativos para tener una evaluación del desempeño debe trabajar al menos un año, siendo que esta evaluación la realiza el superior jerárquico, por lo que argumentar

que para los concursos docentes se debe tener un semestre como docente, no solo contradice la normativa citada sino que además limita el derecho de un funcionario administrativo a participar en un puesto docente, no tener una evaluación en esa área" La norma bajo la cual se fundamenta la decisión sobre la candidatura del señor [...] en el concurso de marras es el Artículo 5, inciso b) del Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el cual reza:

"Artículo 5 Tipos de concursos de antecedentes Se definen tres tipos de concursos de antecedentes en el ITCR: (...)

b. Concurso interno académico: Concurso cuyo fin es divulgar las plazas vacantes académicas cuando se trata de un nombramiento a plazo indefinido. En este caso podrán participar únicamente los funcionarios del ITCR que cumplan con los requisitos de publicación y que se hayan ocupada el puesto de Profesor(a) en la Institución, al menos durante un semestre lectivo. (la negrita no corresponde al original)

(...)"

Así las cosas, en relación con el Concurso de Antecedentes Interno RH-28-2020, "Profesor (a) Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, Campus Tecnológico Local San Carlos, esta Junta de Relaciones Laborales en el análisis realizado al recurso interpuesto por el recurrente [...], previo a resolver lo que en derecho corresponda, tiene duda legal razonable en cuanto a lo dispuesto en el artículo 5, inciso b) del Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, pues en apariencia dicho requisito funcionaría como una barrera de ingreso al concurso, por parte del funcionario de apoyo a la academia que desee participar por un puesto docente, lo cual en apariencia seria violatorio del derecho de igualdad, discriminación y derecho de carrera laboral en los términos de los artículos 27, 32, 47 y 51 Convencionales. Además, la reciente Reforma procesal laboral dentro de su articulado establece los siguientes principios: Igualdad de oportunidades, igualdad de condiciones, igualdad de trato y no discriminación. (El resaltado corresponde al original)

Cabe resaltar en el caso concreto de este funcionario, que cuenta con elegibilidad en el puesto de Profesor(a) obtenida mediante un concurso de antecedentes externo, por lo que la exclusión se realiza en un concurso de carácter interno, en razón de lo estipulado por el artículo antes transcrito.

Por consiguiente, la Junta de Relaciones Laborales procede a realizar la consulta al Consejo Institucional, como órgano competente, a efectos de determinar si lo establecido en el artículo 5 inciso b) del Reglamento supra citado, constituye una barrera de ingreso a concursos para el personal de apoyo a la academia o administrativo, que cuente con el perfil profesional y cumplimiento de los restantes requisitos, y que desee participar por una plaza docente a tiempo indefinido y si lo anterior constituye violatorio al derecho de trato igual, discriminación y derecho de carrera laboral, así como violatorio a los principios antes señalados. (El resaltado es proveído)

El trámite y plazos dentro del presente recurso presentado por el señor [...] quedan suspendidos a la espera de la respuesta del Consejo Institucional." (Se ha eliminado el nombre de la persona recurrente)

- **12.** El Consejo Institucional acordó, en la Sesión Ordinaria No. 3195, artículo 23, del 09 de diciembre de 2020, como respuesta a la consulta planteada por la Junta de Relaciones Laborales en el oficio JRL-32-2020, lo siguiente:
 - "a. Responder la consulta planteada por la Junta de Relaciones Laborales, en el oficio

JRL-32-2020, indicando que lo definido en el artículo 5, inciso b, del Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica es necesario para atender lo dispuesto en el artículo 8, inciso d, de ese cuerpo normativo. Por tanto, no se trata de una norma desigual ni discriminatoria dado que se cumple a cabalidad lo indicado con la Reforma Procesal Laboral, pues constituye un elemento más del elenco de disposiciones reglamentarias establecidas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, para cumplir de manera armoniosa con el artículo 192 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, los artículos 404 y 408 del Código de Trabajo y el artículo 129 del Estatuto Orgánico, que ordenan que los procesos de contratación del personal se realicen evidenciando la idoneidad de las personas contratadas.

- **13.**La Procuraduría General de la República señaló, en el dictamen C-160-2017, del 6 de julio de 2017, lo siguiente:
 - "... sea cual sea la razón que conduzca al no uso de una norma, lo cierto es que el ordenamiento patrio no consiente esa práctica. Así, los numerales 129 de la Constitución Política y 8 del Código Civil establecen de manera palmaria que, no es posible inobservar la norma, salvo que haya sido derogada o abrogada ...
 - Tal y como se desprende del tenor literal tanto de la propia norma constitucional, como de la legal, en tesis de principio, no puede alegarse ignorancia de la ley, ni desatender un mandato legal bajo el pretexto de que no se comparte o que se catalogue como antiguo. De modo que, no es posible el desuso de una disposición normativa que se encuentra vigente. (Destacado no es del original)
 - … en lo que al proceder de la Administración Pública se refiere, desconocer una norma o estimarla obsoleta o injusta, no es razón suficiente para que el operador jurídico la desatienda. Significa que toda conducta administrativa debe estar amparada en la ley, sin que sea posible –en un principio– ignorar las normas vigentes al conocer de una situación en particular.
 - Desde esa perspectiva, mientras una norma –sea legal o reglamentaria– se encuentre vigente, es parte del ordenamiento jurídico, y con ello, del bloque de legalidad al cual debe sujetarse toda la actividad administrativa.
 - Pero además, en lo que al tema de la consulta se refiere, nos permite comprender que las razones para no atender a la práctica del desuso de una ley, se aplican sin miramientos cuando se trata de un reglamento. En ese orden de ideas, el operador jurídico debe actuar sometido al ordenamiento jurídico, lo que implica que deberá acatar los reglamentos vigentes.
 - Esta Procuraduría General ha sido conteste con ese razonamiento al indicar que la Administración Pública no tiene competencia para desaplicar las normas, sean esas legales o infralegales. (Ver Procuraduría General de la República, dictámenes C-246-1998 del 18 de noviembre de 1998, C-81-2005 del 24 de febrero de 2005, C-372-2007 del 18 de octubre de 2007, C-170-2008 del 20 de mayo de 2008, C-120-2011 del 1° de junio de 2011 y C-126-2011 del 10 de junio de 2011)."
- **14.**La Junta de Relaciones Laborales declaró con lugar un recurso presentado por un funcionario del Campus Tecnológico Local San Carlos, por acuerdo de la Sesión Ordinaria JRL-03-220, artículo 5, celebrada el 23 de febrero del 2022, en relación con un concurso interno, permitiendo su participación en ese concurso sin que cumpliera con lo dispuesto en el artículo 5, inciso b, del "Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica", a saber, que

hubiere ocupado el puesto de Profesor en la Institución al menos durante un semestre lectivo.

CONSIDERANDO QUE:

- 1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Estatuto Orgánico, los acuerdos del Consejo Institucional son de acatamiento obligatorio para todas las personas integrantes de la Comunidad Institucional. Por tanto, lo dispuesto en el "Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica" y en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3195, artículo 23, del 09 de diciembre de 2020, son de acatamiento obligatorio para toda persona que forme parte de la Comunidad Institucional.
- 2. El artículo 5, inciso b, del "Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica" está vigente, porque no ha sido ni derogado, ni modificado, por el Consejo Institucional, órgano que tiene la competencia, y por tanto, no puede ser desaplicado, tal como se desprende de lo establecido en el artículo 129 de la Constitución Política y el 8 del Código Civil, y así aclarado por la Procuraduría General de la República en el dictamen C-160-2017 que se reseña en el resultando 13.

SE ACUERDA:

- a. Manifestar a la Comunidad Institucional, en general, y al Departamento de Gestión de Talento Humano, en particular, que la disposición del artículo 5, inciso b, del "Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica" está vigente y su aplicación es de carácter obligatorio. Por tanto, es condición requerida para que una persona funcionaria pueda participar en un concurso interno académico, el haber desempeñado el puesto de Profesor(a) en la Institución, por al menos un semestre lectivo.
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3258.

ARTÍCULO 14. Modificación del artículo 41 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, consistente en la extensión del plazo de la calificación "IN" en programas de posgrado

La señora María Estrada Sánchez presenta la propuesta denominada: Modificación del artículo 41 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, consistente en la extensión del plazo de la calificación "IN" en programas de posgrado; elaborada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

- 1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:
 - **"2. Vida estudiantil.** Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todos los estudiantes inscritos en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa. (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)
- **2.** El Estatuto Orgánico como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, señala lo siguiente en su artículo 18:

"Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

. . .

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse

.

3. El artículo 41 del "Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas", establece lo siguiente:

"Artículo 41

La persona estudiante que, por razones justificadas no haya podido completar durante el periodo lectivo las actividades de evaluación de un curso, será calificada con las siglas "IN" (incompleto) en ese curso. Le corresponde a la Dirección de la Escuela, a la Coordinación de Área Académica, de Unidad Desconcentrada, de Unidad Interna o de Unidad de Posgrado que imparte el curso, autorizar la calificación IN.

La Dirección de Escuela o la Coordinación, según corresponda, definirá el plazo necesario para que la persona estudiante complete las actividades de evaluación pendientes. Este plazo no deberá ser mayor a un año lectivo. En caso de que, la persona estudiante no cumpla en el plazo establecido, se le tomará la calificación que le corresponda, de acuerdo con el sistema de evaluación establecido para dicho curso. Ante situaciones de fuerza mayor, así declaradas por resolución fundamentada de la Rectoría, o del Titular de la Vicerrectoría de Docencia o de la Dirección de Posgrado, según corresponda, que hayan provocado afectaciones en el normal desarrollo de un periodo lectivo, el Titular de la Vicerrectoría de Docencia o de la Dirección de Posgrado podrá establecer como plazo, para que se complementen las actividades de evaluación pendientes, el año lectivo completo y hasta medio año adicional, si así lo encuentra necesario

Artículo reformado por el Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3189, Artículo 10, del 09 de setiembre de 2020. Publicado en fecha 16 de setiembre del 2020 mediante La Gaceta Número 683-2020 de fecha 10 de setiembre del 2020."

4. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio DP-106-2021, fechado 28 de julio del 2021, suscrito por el Dr.-Ing. Teodolito Guillén Girón, Presidente del Consejo de Posgrado, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual transcribe el acuerdo del Consejo de Posgrado, correspondiente a la Sesión DP-07-2021, punto de agenda 7, titulado "Aprobación de solicitud de cambio del artículo 41 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje, para la extensión del IN en programas de posgrado". Dicho acuerdo reza:

"CONSIDERANDO QUE:

- 1. El Reglamento de Enseñanza y Aprendizaje del TEC (REA) dicta las normas sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje en grado y posgrado en la Institución
- 2. El artículo 41 del REA menciona:

"La persona estudiante que, por razones justificadas no haya podido completar durante el periodo lectivo las actividades de evaluación de un curso, será calificada con las siglas "IN" (incompleto) en ese curso. Le corresponde a la Dirección de la Escuela, a la Coordinación de Área Académica, de Unidad Desconcentrada, de Unidad Interna o de Unidad de Posgrado que imparte el curso, autorizar la calificación IN.

La Dirección de Escuela o la Coordinación, según corresponda, definirá el plazo necesario para que la persona estudiante complete las actividades de evaluación pendientes. Este plazo no deberá ser mayor a un año lectivo. En caso de que, la persona estudiante no cumpla en el plazo establecido, se le tomará la calificación que le corresponda, de acuerdo con el sistema de evaluación establecido para dicho curso.

Ante situaciones de fuerza mayor, así declaradas por resolución fundamentada de la Rectoría, o del Titular de la Vicerrectoría de Docencia o de la Dirección de Posgrado, según corresponda, que hayan provocado afectaciones en el normal desarrollo de un periodo lectivo, el Titular de la Vicerrectoría de Docencia o de la Dirección de Posgrado podrá establecer como plazo, para que se complementen las actividades de evaluación pendientes, el año lectivo completo y hasta medio año adicional, si así lo encuentra necesario.

Artículo reformado por el Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3189, Artículo 10, del 09 de setiembre de 2020. Publicado en fecha 16 de setiembre del 2020 mediante La Gaceta Número 683-2020 de fecha 10 de setiembre del 2020."

- 3. El art. 41 del REA está enfocado a programas de grado, sin entender lo complejo de programas de posgrados orientados a investigación científica.
- 4. Los estudiantes de posgrado, en especial los de los programas doctorales, tienen que desarrollar investigaciones en donde las extensiones no pueden limitarse a semestres u otros periodos establecidos en el TEC, sino que dependen del cumplimiento de objetivos científicos y académicos.
- 5. El mecanismo de IN, ha permitido dar respuesta a las secuelas de la pandemia, en el retraso del cumplimiento de objetivos de las investigaciones. Estas investigaciones se han visto limitadas para finalizar, por las restricciones actuales de presencialidad y de desplazamiento a centros de investigación en el exterior y a nivel nacional.
- 6. Los estudiantes de posgrado deben de cumplir con requisitos como: pasantías, uso de laboratorios, escritura de artículos científicos, comprobación de manejo de idioma, entre otros que en algunos casos implican procesos (búsqueda, solicitud,

aceptación de uso de laboratorios especializadas, recepción, evaluación de pares y aceptación de artículos, fechas programadas para evaluaciones de domino lingüístico, entre otros) que se encuentran regidos por plazos fuera del control de los mismos estudiantes, tutores, profesores o programas, lo cual imposibilita la conclusión de las actividades académicas y por ende, la asignación de la nota final de curso.

- 7. Los periodos máximos permitidos de extensión de IN, no se ajustan a las necesidades actuales de extensión para algunos estudiantes, con situaciones extraordinarias y muy particulares.
- 8. En los programas de posgrado, de manera habitual se utiliza una metodología virtual o bimodal en donde el estudiantado realiza las actividades académicas y de investigación desde su país o localidad de origen y atiende actividades presenciales en una proporción menor. Es decir, no corresponde con una población cautiva o institucionalizada como es el caso de estudiantes de grado. Por tal razón, en la mayoría de los casos que han requerido un IN, se ha identificado que desempeño académico ha estado sujeto al devenir del entorno inmediato del estudiantado. Este elemento se debe de valorar de manera individualizada en función del proceso académico que se lleva y la investigación que se desarrolla.

Por lo tanto.

SE ACUERDA SOLICITAR:

1. Modificar el artículo 41 del REA del TEC para que se lea de la siguiente manera: "La persona estudiante que, por razones justificadas no haya podido completar

durante el periodo lectivo las actividades de evaluación de un curso, será calificada con las siglas "IN" (incompleto) en ese curso. Le corresponde a la Dirección de la Escuela, a la Coordinación de Área Académica, de Unidad Desconcentrada, de Unidad Interna o de Unidad de Posgrado que imparte el curso, autorizar la calificación IN.

La Dirección de Escuela o la Coordinación, según corresponda, definirá el plazo necesario para que la persona estudiante complete las actividades de evaluación pendientes. Este plazo no deberá ser mayor a un año lectivo. En caso de que, la persona estudiante no cumpla en el plazo establecido, se le tomará la calificación que le corresponda, de acuerdo con el sistema de evaluación establecido para dicho curso.

Ante situaciones de fuerza mayor, así declaradas por resolución fundamentada de la Rectoría, o del Titular de la Vicerrectoría de Docencia o de la Dirección de Posgrado, según corresponda, que hayan provocado afectaciones en el normal desarrollo de un periodo lectivo, el Titular de la Vicerrectoría de Docencia o de la Dirección de Posgrado podrá establecer como plazo, para que se complementen las actividades de evaluación pendientes, un año y medio lectivo completo adicional al otorgado en el IN inicial, si así lo encuentra necesario." (La negrita corresponde al original)

- **5.** El inciso c.1.1. del artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional, establece que:
 - "c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen"

CONSIDERANDO QUE:

 Las personas estudiantes de programas de posgrado deben atender una serie de actividades académicas, tales como: pasantías, uso de laboratorios, escritura de artículos científicos, comprobación de manejo de idioma, entre otros; todos esos factores se derivan en búsqueda, solicitud, aceptación de uso de laboratorios especializados y recepción, evaluación de pares y aceptación de artículos, fechas programadas para evaluaciones de domino lingüístico, entre otros, mismos que se encuentran regidos por plazos fuera del control del estudiantado, tutores, profesores/as o programas. En este sentido, es claro que, a esta población estudiantil, se le reducen las posibilidades de concluir las asignaturas en las fechas del periodo lectivo correspondiente, y, por ende, la consignación de la nota final del curso.

- 2. El artículo 41 del "Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas", faculta ante situaciones como las reseñadas en el considerando anterior, que impiden completar durante el periodo lectivo las actividades de evaluación de un curso, se les califique con las siglas "IN" (incompleto) en el curso correspondiente; no obstante, los periodos máximos vigentes permitidos de extensión de IN no se ajustan a las necesidades de la población estudiantil de posgrado, como se informa en el oficio DP-106-2021 de la Dirección de Posgrado.
- 3. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó el oficio DP-106-2021, en la reunión No. 757, realizada el 1° de abril del 2022, encontrando razonable que, se atienda la ampliación del plazo de la nota "Incompleto (IN)", para cuando se trate de estudiantes de posgrado, conllevando la necesaria modificación del artículo 41 del "Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas", misma que fue dictaminada como no sustancial en la normativa que se propone ajustar.
- 4. El análisis efectuado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles concluyó además que es preciso ajustar la redacción propuesta en el oficio DP-106-2021, para el artículo 41 del "Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas", de forma que la extensión del plazo para consignar calificación "IN" sea la ruta ordinaria, dando mayor adaptación al entorno del estudiantado de posgrado, y manteniendo la naturaleza del párrafo tercero, con el propósito que se insertó en la Sesión Ordinaria No. 3189, artículo 10, del 09 de setiembre de 2020, siendo eventos que surten efectos en el periodo lectivo de todo el estudiantado matriculado en la asignatura, y no en casos particulares.
- **5.** Los cambios recomendados por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se muestran a continuación:

Texto vigente	Texto propuesto DP-106-2021	Texto propuesto CAAE
Artículo 41	Artículo 41	Artículo 41
La persona estudiante que, por razones justificadas no haya podido completar durante el periodo lectivo las actividades de evaluación de un curso, será calificada con las siglas "IN" (incompleto) en ese curso. Le corresponde a la Dirección de la Escuela, a la Coordinación de Área Académica, de Unidad Desconcentrada, de Unidad Interna o de Unidad de Posgrado que	La persona estudiante que, por razones justificadas no haya podido completar durante el periodo lectivo las actividades de evaluación de un curso, será calificada con las siglas "IN" (incompleto) en ese curso. Le corresponde a la Dirección de la Escuela, a la Coordinación de Área Académica, de Unidad Desconcentrada, de Unidad Interna o de Unidad de Posgrado que imparte	La persona estudiante que, por razones justificadas no haya podido completar durante el periodo lectivo las actividades de evaluación de un curso, será calificada con las siglas "IN" (incompleto) en ese curso. Le corresponde a la Dirección de la Escuela, a la Coordinación de Área Académica, de Unidad Desconcentrada, de Unidad Interna o de Unidad de Posgrado que

imparte el curso, autorizar calificación IN.

La Dirección de Escuela o la Coordinación, según corresponda, definirá el plazo necesario para que la persona estudiante complete las actividades de evaluación pendientes. Este plazo no deberá ser mayor a un año lectivo. En caso de que. la persona estudiante no cumpla en el plazo establecido, se le aue tomará la calificación corresponda, de acuerdo con el sistema de evaluación establecido para dicho curso.

Ante situaciones de fuerza mayor, así declaradas por resolución fundamentada de la Rectoría, o del Titular de la Vicerrectoría Docencia o de la Dirección de Posgrado, según corresponda, que hayan provocado afectaciones en el normal desarrollo de un periodo lectivo, el Titular de la Vicerrectoría de Docencia o de la Dirección de Posgrado podrá establecer como plazo, para que se complementen actividades de evaluación pendientes, el año lectivo completo v hasta medio año adicional, si así lo encuentra necesario.

Artículo reformado por el Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3189, Artículo 10, del 09 de setiembre de 2020. Publicado en fecha 16 de setiembre del 2020 mediante La Gaceta Número 683-2020 de fecha 10 de setiembre del 2020.

el curso, autorizar la calificación IN.

La Dirección de Escuela o la Coordinación, según corresponda, definirá el plazo necesario para que la persona estudiante complete las actividades de evaluación pendientes. Este plazo no deberá ser mayor a un año lectivo. En caso de que, la persona estudiante no cumpla en el plazo establecido, se le tomará la calificación aue corresponda, de acuerdo con el sistema de evaluación establecido para dicho curso.

Ante situaciones de fuerza mayor, declaradas por resolución fundamentada de la Rectoría, o del Titular de la Vicerrectoría Docencia o de la Dirección de Posgrado, según corresponda, que hayan provocado afectaciones en el normal desarrollo de un periodo lectivo, el Titular de la Vicerrectoría de Docencia o de la Dirección de Posgrado podrá establecer como plazo, para que se complementen las actividades de evaluación pendientes, un año y medio lectivo completo adicional al otorgado en el IN inicial, si así lo encuentra necesario.

imparte el curso, autorizar la calificación IN.

La Dirección de Escuela o la Coordinación, según corresponda, definirá el plazo necesario para que la persona estudiante complete las actividades de evaluación pendientes. Este plazo no deberá ser mayor a un año lectivo, y podrá extenderse hasta por un año v medio lectivo completo adicional para el caso de estudiantes de programas de posgrado. En caso de que, la persona estudiante no cumpla en el plazo establecido, se le tomará la calificación aue corresponda, de acuerdo con sistema de evaluación establecido para dicho curso.

Ante situaciones de fuerza mayor. declaradas por resolución fundamentada de la Rectoría, o del titular de la Vicerrectoría Docencia o de la Dirección de Posgrado, según corresponda, que hayan provocado afectaciones en el normal desarrollo de un periodo lectivo, el titular de la Vicerrectoría de Docencia o de la Dirección de Posgrado podrá establecer como plazo, para que se complementen actividades de evaluación pendientes, el año lectivo completo y hasta medio año adicional, si así lo encuentra necesario.

6. Se coincide en la conveniencia y razonabilidad de adaptar el artículo 41 del "Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas", en los términos propuestos por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el resultando anterior, en tanto se contribuye a la graduación exitosa de la población estudiantil de posgrado.

SE ACUERDA:

a. Modificar el segundo párrafo del artículo 41 del "Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas", para extender los plazos de la calificación "IN" en los casos particulares de personas estudiantes matriculadas en cursos de programas de posgrado, tal y como se destalla a continuación:

Artículo 41

. . .

La Dirección de Escuela o la Coordinación, según corresponda, definirá el plazo necesario para que la persona estudiante complete las actividades de evaluación pendientes. Este plazo no deberá ser mayor a un año lectivo, y podrá extenderse hasta por un año y medio lectivo completo adicional para el caso de estudiantes de programas de posgrado. En caso de que, la persona estudiante no cumpla en el plazo establecido, se le tomará la calificación que le corresponda, de acuerdo con el sistema de evaluación establecido para dicho curso.

. . .

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3258.

ARTÍCULO 15. Respuesta a la solicitud de interpretación auténtica del artículo 64 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, solicitada por la Comisión de Evaluación Profesional en el oficio CCP-C-046-2022

El señor Luis Gerardo Meza Cascante presenta la propuesta denominada: Respuesta a la solicitud de interpretación auténtica del artículo 64 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, solicitada por la Comisión de Evaluación Profesional en el oficio CCP-C-046-2022; elaborada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

- 1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:
 - **"5. Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución." (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)
- 2. Los artículos 18 y 22 del Estatuto Orgánico del ITCR, establecen:

"Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

. . .

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

. . .

k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto

.."

"Artículo 22

La ejecución y cumplimiento de las decisiones del Consejo Institucional serán obligatorios para todos los miembros de la Comunidad Institucional."

3. La Comisión de Evaluación Profesional ha planteado, mediante el oficio CCP-C-046-2022, fechado 22 de marzo del 2022, lo siguiente:

"Dado que el artículo 64 del reglamento de carrera profesional establece lo siguiente: "El ser miembro/a titular del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, del Tribunal Institucional Electoral, del Comité de Examen de Admisión, del Comité de Becas, de la Junta de Relaciones Laborales, de la Comisión de Salud Ocupacional, de la Comisión Interdisciplinaria para la Internacionalización de los Currícula (CIIC) y ser miembro/a no de oficio de la Comisión de Evaluación Profesional y del Consejo de Investigación y Extensión, otorga un 1 por año". Se solicita una interpretación auténtica en la que se aclare qué debe entenderse por "miembro no de oficio", y cuál es la diferencia con "miembro titular"."

4. El artículo 64 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 64. Participación en órganos institucionales

El ser miembro/a titular del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, del Tribunal Institucional Electoral, del Comité de Examen de Admisión, del Comité de Becas, de la Junta de Relaciones Laborales, de la Comisión de Salud Ocupacional, de la Comisión Interdisciplinaria para la Internacionalización de los Currícula (CIIC) y ser miembro/a no de oficio de la Comisión de Evaluación Profesional y del Consejo de Investigación y Extensión, otorga un 1 por año.

Para reconocer la membresía en órganos institucionales, el/la interesado/a debe presentar una certificación emitida por el ente correspondiente, en la cual se indique la condición de propietario/a, cuando proceda, y el período.

El puntaje máximo permitido para cada paso de categoría es el siguiente:

Adjunto/a o Profesional 2.....2
Asociado/a o Profesional 3......3
Catedrático/a o Profesional 4......4

Artículo reformado por el Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 12, del 10 de junio de 2020. Publicado en fecha 15 de junio del 2020 mediante Gaceta Número 651-2020 de fecha 11 de junio del 2020."

5. El artículo 72 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa señala lo siguiente:

"Artículo 72 Los miembros titulares del Directorio

El Directorio de la Asamblea estará constituido por siete integrantes titulares: tres académicos, dos funcionarios administrativos y dos estudiantes.

Los integrantes del Directorio deberán ser miembros de la Asamblea Institucional Plebiscitaria, excepto los estudiantes.

Los académicos y los funcionarios administrativos serán electos por la AIR, durarán en su cargo cuatro años y no podrán ser electos por más de dos períodos consecutivos.

Su renovación se hará en forma alternativa de la siguiente manera: un año se nombrarán dos miembros titulares académicos y al año siguiente, un miembro titular académico y dos miembros titulares administrativos.

Los miembros del Directorio conservarán su membrecía en la AIR durante el período de su nombramiento en el Directorio.

Los estudiantes deberán tener la condición de estudiante regular del Instituto y ser electos mediante el mecanismo y para el período que defina el Estatuto de la FEITEC. Los funcionarios miembros titulares del Directorio contarán con un tiempo de 20 horas semanales para el Presidente y 10 horas semanales para los demás miembros.

6. El artículo 85 del Estatuto Orgánico indica lo siguiente:

"Artículo 85

El Tribunal Institucional Electoral está integrado por:

- a. Cuatro profesores
- b. Dos estudiantes
- c. Un funcionario administrativo

Cada miembro tendrá un suplente. Los miembros funcionarios serán nombrados por el Consejo Institucional, durarán en sus funciones cinco años y se renovarán primero tres y dos años después dos.

Los estudiantes serán nombrados por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de acuerdo con lo que disponga su propio Estatuto.

Todos los miembros podrán ser reelectos. El Consejo Institucional podrá destituir a cualquier miembro del Tribunal Institucional Electoral por incompetencia o falta de neutralidad comprobada."

7. Los artículos 8 y 9 del Reglamento de la Prueba de Aptitud Académica del Tecnológico de Costa Rica y sus reformas establecen lo siguiente:

"Artículo 8

La selección de los(as) miembros(as) del Comité corresponderá al(la) Vicerrector(a) de la VIESA. Los(as) mismos(as) deberán pertenecer a los Departamentos respectivos de las especialidades involucradas en la prueba.

Artículo 9

El Comité estará integrado por cinco miembros(as). Deberá haber un(a) profesional en psicología y cuatro profesionales relacionados(as) con las especialidades que la prueba contemple.

En todos los casos, para formar parte del Comité se requiere laborar a tiempo indefinido para el ITCR y tener al menos dos años de experiencia en la especialidad requerida."

8. Los artículos 13, 14, 15 y 15 BIS del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica expresa lo siguiente:

"Artículo 13

El Comité de Becas (en adelante Comité), es un órgano dependiente de la Rectoría y será el encargado de administrar el presente reglamento y los beneficios que de él se derivan.

Artículo 14

El Comité estará integrado por:

- a. Dos académicos
- b. Un funcionario administrativo
- c. El encargado del Programa de Becas del Departamento de Recursos Humanos, quien ejercerá la Secretaría Ejecutiva del Comité y participará en las reuniones con voz pero sin voto con función fiscalizadora y asesora.

Los integrantes del Comité de Becas, salvo el encargado del Programa de Becas, tendrán un suplente. En ausencia del titular será sustituido por su respectivo suplente. La presidencia recaerá en uno de los miembros académicos o el administrativo, según acuerdo del propio Comité, por periodos anuales.

Artículo 15

Los miembros académicos y el administrativo del Comité de Becas, al igual que sus suplentes, deberán ser funcionarios de tiempo completo e indefinido y tener formación académica con nivel de posgrado, permanecerán en su cargo por un período de dos años pudiendo ser reelectos en forma consecutiva por una sola vez.

Los académicos y sus suplentes serán electos por el Consejo de Docencia y el funcionario administrativo y su suplente por el Consejo de la Vicerrectoría de Administración.

Los miembros titulares del Comité de Becas dispondrán de cinco horas por semana para atender sus funciones.

ARTÍCULO 15 Bis

El Consejo de Docencia y el Consejo de la Vicerrectoría de Administración, deberán aprobar sendos mecanismos de elección de los miembros propietarios y suplentes del Comité de Becas que permitan, en igualdad de condiciones, la participación de todos los funcionarios del Instituto que satisfagan los requisitos establecidos.

La convocatoria para el nombramiento de los miembros propietarios y suplentes del Comité de Becas, deberá ser comunicada a la comunidad institucional con un mínimo de 10 días hábiles de antelación a la fecha en que se realizará la designación. Para tal efecto los medios electrónicos disponibles en el Instituto tendrán carácter oficial."

9. El artículo 59 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas reza como sique:

"Artículo 59

La Junta de Relaciones Laborales estará integrada por cuatro miembros. Dos representantes de la AFITEC; dos representantes del Instituto, uno nombrado por el Rector y el otro de oficio, el Director del Departamento de Recursos Humanos; cada parte designará libremente a sus representantes y, del mismo modo, podrá removerlos, comunicándolo por escrito a la otra parte. Cada representante tendrá su respectivo suplente. El período ordinario de nombramiento es de un año, con posibilidades de nueva designación.

Para sesionar se requerirá de dos representantes de cada parte."

10. El artículo 36 del Reglamento de Salud Ocupacional Instituto Tecnológico de Costa Rica manifiesta lo siguiente:

"Artículo 36

La Comisión estará integrada por cuatro miembros, dos representantes institucionales nombrados por el Consejo Institucional y dos de la Asociación de Funcionarios del Instituto Tecnológico (AFITEC), cada uno de los cuales tendrá su respectivo suplente. El técnico en seguridad será miembro de la Comisión con voz pero sin voto y ocupará el puesto de Secretario Ejecutivo.

Además todo profesional que la Comisión estime conveniente participará como asesor con voz pero sin voto."

- **11.** Por acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL se creó la Comisión Interdisciplinaria para la Internacionalización de los Currícula (CIIC), integrada de la siguiente manera:
 - "Un representante del Campus Tecnológico Central designado por el Consejo de Docencia.
 - Un representante del Consejo de Posgrado.
 - Un representante de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

- Un representante de los Campus Tecnológicos Locales o Centros Académicos, nombrado por el Consejo de Docencia.
- Un representante del CEDA (curriculista).
- Un representante estudiantil nombrado por la Federación de Estudiantes del ITCR."
- **12.** El artículo 88 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, establece lo siguiente:

"Artículo 88 Integración de la Comisión

La Comisión está integrada por cuatro profesionales propietarios/as, y dos suplentes, nombrados/as por el Consejo Institucional. Duran en sus funciones tres años y pueden ser reelectos/as. Tanto los/as propietarios/as como los/as suplentes deben ser al menos profesores/as Asociados/as o Profesionales 3.

Además, consta de un/a miembro/a del Departamento de Recursos Humanos con voz pero sin voto y que actúa como Secretario/a Ejecutivo/a de la Comisión.

En caso de producirse una vacante, el nombramiento se realizará mediante el mismo procedimiento señalado y para el resto del período para el que fue nombrado el/la miembro/a anterior."

13. El artículo 41 del Estatuto Orgánico señala lo siguiente:

"Artículo 41

La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con un Consejo de Investigación y Extensión integrado por:

- a. La persona Vicerrectora de Investigación y Extensión.
- b. Las personas que ejercen las direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.
- c. Cinco personas con condición de profesor o profesora que cuenten con experiencia en investigación o extensión, todas de diferentes escuelas y una de las cuales provenga de los campus tecnológicos locales o centros académicos. Estas personas durarán en su cargo dos años y cada una tendrá su suplente.

El procedimiento de elección de estas personas y sus suplentes, así como los requisitos que deben cumplir para presentar su candidatura por las escuelas, se definirán en el reglamento respectivo y la elección estará a cargo del Tribunal Electoral Institucional (TIE).

d. Una representación estudiantil correspondiente al 25% de los miembros de este consejo, nombrados por la FEITEC, de acuerdo con su normativa.

La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga. Los suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.

Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renuncias, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.

La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.

Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.

La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.

En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la

convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil."

CONSIDERANDO QUE:

- 1. Una persona es integrante de oficio de un órgano colegiado (ex oficio es la expresión que regularmente se utiliza) cuando forma parte de ese órgano colegiado, como parte de las obligaciones que le impone otro cargo que esté ejerciendo y no debido a un proceso de nombramiento o designación. Si cesare en el cargo que le imponía esa participación entonces también cesaría en la integración del órgano colegiado.
- 2. Integrante titular de un órgano colegiado es toda persona que tiene el derecho de formar parte de éste, ya sea por nombramiento, designación o ex oficio, según la reglamentación correspondiente.
- 3. El artículo 64 del "Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas" reconoce puntaje para ascenso en las diferentes categorías, que contempla por ocupar un puesto titular en el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, el Tribunal Institucional Electoral, el Comité de Examen de Admisión, el Comité de Becas, la Junta de Relaciones Laborales, la Comisión de Seguridad Ocupacional y la Comisión Interdisciplinaria para la Internacionalización de los Currícula (CIIC), sin que se distinga si la participación es de oficio o por nombramiento, elección o designación.
 - Por tanto, bajo el aforismo de que no es lícito distinguir donde la norma no distingue, se debe tener claro que todas las personas que integren alguno de esos órganos colegiados, en condición de titular tienen el derecho al reconocimiento del puntaje indicado en el artículo 64 del "Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas", participen de oficio o no, pues es la condición de titularidad la que les otorga el derecho. La condición de suplentes en cualquiera de estos órganos colegiados no asigna puntaje.
- 4. Por otra parte, el artículo 64 del "Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas" reconoce el puntaje para ascenso en las categorías establecidas en ese cuerpo normativo, a las personas integrantes del Consejo de Investigación y Extensión y de la Comisión de Carrera Profesional que no participen de oficio; es decir, reconoce el puntaje solo a aquellas personas que integran alguno de esos dos órganos colegiados por nombramiento o designación, según el procedimiento establecido en la normativa para su conformación.
 - Por tanto, las personas que integran el Consejo de Investigación y Extensión (CIE) en condición de titulares son merecedoras del reconocimiento de puntaje que otorga el artículo 64 del "Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas", salvo la persona que ejerce como titular de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y las personas que ejercen la Dirección de las Direcciones de Proyectos, Cooperación o Posgrado, por cuanto su participación en el CIE es de oficio.

En cuanto a la Comisión de Carrera Profesional tienen derecho al puntaje todas las personas que sean nombradas para integrar esa comisión en condición de titulares, salvo la persona del Departamento de Gestión de Talento Humano que participa como Secretaria/o Ejecutiva/o de la Comisión como parte de sus funciones ordinarias y, por tanto, participa de oficio.

- Las personas que ocupen las suplencias en cualquiera de estos órganos colegiados no son objeto de reconocimiento de puntaje.
- **5.** De lo indicado en los considerandos anteriores, se desprende que no es necesaria ninguna interpretación auténtica del artículo 64 del "Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, pues su texto permite saber con claridad a que personas integrantes de los órganos colegiados que se mencionan, corresponde o no la asignación de puntaje para efectos de paso de categoría.
- **6.** Sin demérito de lo indicado en el punto anterior, se considera oportuno y conveniente, con miras a facilitar el trabajo de la Comisión de Evaluación Profesional, hacer de su conocimiento lo señalado en el considerando 3.

SE ACUERDA:

- a. Responder el oficio CCP-C-046-2022, indicando a la Comisión de Evaluación Profesional que se estima innecesario realizar una interpretación auténtica del texto del artículo 64 del "Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas", dado que de su texto se desprende con claridad y certeza a que personas integrantes de los órganos colegiados que se mencionan, corresponde el reconocimiento para efectos de ascenso en las categorías dispuestas en el citado reglamento.
- **b.** Señalar, con el fin de facilitar el trabajo de la Comisión de Evaluación Profesional, lo siguiente:
 - i. Todas las personas que integren como titulares el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, el Tribunal Institucional Electoral, el Comité de Examen de Admisión, el Comité de Becas, la Junta de Relaciones Laborales, la Comisión de Seguridad Ocupacional y la Comisión Interdisciplinaria para la Internacionalización de los Currícula (CIIC), tienen el derecho al reconocimiento del puntaje indicado en el artículo 64 del "Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas", participen de oficio o no, pues es la condición de titularidad la que les otorga el derecho. La condición de suplentes en cualquiera de estos órganos colegiados no asigna puntaje.
 - ii. Las personas que integran el Consejo de Investigación y Extensión (CIE) en condición de titulares son merecedoras del reconocimiento de puntaje que otorga el artículo 64 del "Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas", salvo la persona que ejerce como titular de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y las personas que ejercen la Dirección de las Direcciones de Proyectos, Cooperación o Posgrado, por cuanto su participación en el CIE es de oficio. La condición de suplentes no asigna puntaje.
 - iii. Las personas que integran la Comisión de Carrera Profesional en condición de titulares tienen derecho al puntaje que otorga el artículo 64 del "Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas", salvo la persona del Departamento de Gestión de Talento Humano que participa como Secretaria/o Ejecutiva/o de la Comisión como parte de sus funciones ordinarias y, por tanto, participa de oficio. La condición de suplentes no asigna puntaje.
- **c.** Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de

diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

d. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3258.

ASUNTOS DE FORO

ARTICULO 16.

Retos, riesgos y desafíos de la Gestión del Talento Humano a la luz de las implicaciones de la Ley de Empleo Público y la Regla Fiscal". (A cargo de la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Depto. de Gestión del Talento Humano)

NOTA: Ingresan a la Sesión vía ZOOM, a las 10:05 a.m. las siguientes personas invitadas: Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora, MBA. Sofía Brenes Meza, Coordinadora de la Unidad de Estudios y Remuneraciones y la Máster Ana Catalina Jara Vega, Coordinadora de la Unidad de Desarrollo de Personal, todas del Departamento de Gestión del Talento Humano.

La señora Hannia Rodríguez Mora inicia con la presentación.







TEMAS QUE DESTACAN

· Rol estratégico del DGTH

Observatorio de Empleo Público en el MIDEPLAN, encargado de seguir las tendencias presentes y futuras del empleo público para dirección la política en ese campo.

Centralización del poder (MIDEPLAN, Ministerio Hacienda)



Dos regímenes de empleo público, uno bajo la autogobernanza y otro bajo la Rectoría del MIDEPLAN

 Se excluye de esta rectoría las relaciones de empleo de las personas servidoras públicas que desempeñen funciones o labores administrativas profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas según la determinación que realice la respectiva institución.



- Base de la GTH en este modelo es el Manual de Puestos por competencias con sus respectivos perfiles según requerimientos institucionales
- Invertir de forma continua en capacitar y fortalecer las habilidades tanto blandas como duras de las personas colaboradoras (competencias)
- Fortalecer la carrera laboral-profesional y el employer branding (reputación de marca)
- Contribuye no sólo con la atracción sino con la retención de talento.



- La Ley homologa los perfiles de puestos, lo cual desde el punto de vista teórico y práctico presenta grandes limitaciones, debido a que se deja de lado la especificidad que requiere la naturaleza de un puesto, las competencias técnicas y actitudinales que se encuentran ligadas a la cultura y requerimientos específicos de la Institución
- Un puesto particular aunque por nombre puede guardar similitud, en cada institución tiene funciones y responsabilidades distintas.

Capacitación

 Instituciones Públicas deben fomentar la capacitación de las personas colaboradoras de forma coherente con sus funciones, al tiempo que se presta un mayor énfasis en los puestos de alta dirección, cuya capacitación deberá ser "diferenciada".

COMPETENCIAS LABORALES



- Reclutar y seleccionar con fundamento en el MP por competencias definido
- Se estipula la apertura de una "plataforma integrada de empleo público" en el que se llevaría un registro centralizado de los empleados públicos (incluidos sus perfiles laborales y sociodemográficos).

TEC | Tecnológico de Costa Rica

COMPETENCIAS LABORALES



 Evaluación del desempeño acorde al modelo de competencias y a los perfiles de puesto establecidos

Desvinculación

 Se agrega como causal de despido "la obtención de dos evaluaciones del desempeño consecutivas anuales, inferiores a una calificación del 70%"



Reclutamiento y Selección

- Se buscará una nueva forma de selección basada en "la idoneidad comprobada" del aspirante a cada puesto. Se establece que los procesos deberán ser abiertos y basarse en méritos y competencias, las cuales deberán probarse a partir de pruebas técnicas, valoraciones de mérito, entre otros.
- Se establece que toda nueva oferta de empleo público deberá convocar procesos selectivos, abiertos a todo potencial postulante

Reclutamiento y Selección

- Contratación Temporal
- Se faculta la contratación de personas para realizar labores extraordinarias o temporales, de forma que se mantenga una relación laboral "por el plazo que establezca la administración". Estas contrataciones no podrán realizarse para tareas ordinarias, con excepción del Poder Judicial, del TSE, de la CCSS y de la Comisión Nacional de Emergencias (CNE).

COMPENSACIÓN (POLÍTICA SALARIAL)

- Creación del salario global para todo el sector público (la ley fue aprobada sin que fuera definido).
- Salario global sustituye al salario compuesto (base + pluses)
- Creará dos regímenes de empleo público

Salarios congelados

- Definido el salario global, la ley establece dos supuestos. Uno, donde los salarios actuales que tienen los trabajadores son más altos que el salario global que se establezca y, otro, donde son más bajos.
- En el primer supuesto, "esos salarios quedan congelados, no van a tener ningún tipo de aumento, hasta que ese salario global de la categoría correspondiente llegue a alcanzar el salario superior
- En el segundo, "lo que establece la ley es que son trabajadores que van a continuar bajo el mismo esquema de ajustes salariales hasta que lleguen a alcanzar el nuevo esquema, lo cual va a ser muy difícil de todas maneras".

COMPENSACIÓN (POLÍTICA SALARIAL)

COMPENSACIÓN (POLÍTICA SALARIAL)

 Poca claridad con base en qué criterios se va a hacer la asignación financiera de cada una de las categorías de las clases de puestos, que sería con criterios de tipo presupuestario (y no técnicos) "que van a tender a ser criterios sumamente restrictivos".



Con el paso de la crisis del Covid-19, no solo el teletrabajo revolucionó la vida laboral, sino que modificó por completo la forma de entender el mundo.

La gran protagonista, será sin duda, **la salud mental de las personas.**



BIENESTAR LABORAL

Desarrollo de estrategias y planes directamente enfocados en mejorar aspectos como el <u>clima</u> <u>laboral</u>, la <u>motivación</u> y prevenir la aparición de estrés en el trabajo

RETOS - DESAFIOS

- Lograr la atracción de talento altamente calificado
- Definir estrategias para la retención de personal
- Establecer mecanismos que permitan trabajar en temas como salario emocional en pro de la atracción y retención del personal.
- Analizar las diferencias generacionales que permita establecer estrategias para las atracción y retención del personal

 La diversidad generacional que se presenta hoy en el espacio laboral, representa un reto para el TEC, siendo más complejo el desarrollo de acciones que permitan atraer y fidelizar al talento humano.

NOTA: Se retiran las invitadas a las 11:55 am.

ASUNTOS VARIOS

ARTICULO 17. Temas de Asuntos Varios

No se presentan temas de asuntos varios.

Sin más temas que atender y siendo las doce y tres minutos de la tarde, se levanta la Sesión.

aal